



# Logroño

## **PRESUPUESTO LIQUIDADADO**

# **2020**

### **1. APROBACIÓN**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021. Pag.2

### **2. ESTADOS DE LA LIQUIDACIÓN.**

#### **GASTOS: EJERCICIO CORRIENTE**

- Resumen por capítulos. Pag.5
- Detalle por aplicación presupuestaria. Pag.6

#### **GASTOS: EJERCICIOS CERRADOS**

- Obligaciones pendientes de pago por ejercicios Pag.19
- Resumen por capítulos Pag.20

#### **GASTOS: EJERCICIOS FUTUROS**

- Gasto comprometido por ejercicios. Pag.22

#### **INGRESOS: EJERCICIO CORRIENTE**

- Resumen por capítulos. Pag.24
- Detalle por partidas. Pag.25

#### **INGRESOS: EJERCICIOS CERRADOS**

- Pag.39
- Resumen de movimientos por ejercicios. Pag.39
- Resumen por capítulos Pag.41

#### **INGRESOS: EJERCICIOS FUTUROS**

- Resumen por ejercicios. Sin movimientos
- Resumen por capítulos. Sin movimientos

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. Pag.44

### **3. INFORME DE INTERVENCIÓN. Pág. 47**

**Incluye evaluación de objetivos de estabilidad Pag.74**

### **4. RESULTADO PRESUPUESTARIO Pag.159**

### **5. REMANENTE DE TESORERÍA Pag.161**

### **6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS Pag.163**



# Logroño

## 1.- APROBACIÓN.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021.



## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2020

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante); la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 500/900, de 20 de abril, que desarrolla en materia presupuestaria la Ley anterior; y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2020 y su documentación complementaria formada por las Secciones de Gastos e Ingresos y la Adjuntía a la Dirección General y Responsable de Contabilidad de la Intervención General, referida a la situación a 31 de diciembre de 2020.
3. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Interventor General con fecha 5 de marzo de 2021.
4. El Informe del Interventor General de fecha 5 de marzo de 2021 formulado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 191.3 TRLHL y con el carácter de control financiero permanente de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre el régimen de los municipios de gran población y, en función de la Disposición Adicional Segunda y el párrafo segundo del artículo 191.3 TRLHL, adopta los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2020 tal como se detallan en los Estados contables y que presenta el siguiente resumen:

<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2020</b>	<b>11.864.644,28</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2020</b>	<b>7.708.239,88</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO AL EJERCICIO 2020 (SUPERAVIT)</b>	<b>25.464.087,90</b>



REMANENTES DE CRÉDITO (NO EJECUTADO)	61.046.715,79
--------------------------------------	---------------

<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>46.200.512,22</b>
<b>SALDO DE DUDOSO COBRO</b>	<b>15.591.425,50</b>
- <i>Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL</i>	15.591.425,50
<b>EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>15.223.624,58</b>
<b>Afectado a gastos</b>	<b>4.384.172,12</b>
<b>Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL)</b>	<b>10.839.452,46</b>
- A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR	266.010,96
- A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas	10.573.441,50
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>15.385.462,14</b>

**SEGUNDO:** Del presente Acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2020, a la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.



## 2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y partidas.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 11:40:09  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Capítulo	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
1 GASTOS DE PERSONAL	50.617.000,00	527.076,00-	50.089.924,00	46.134.252,69	46.129.674,62	45.238.828,74	890.845,88	3.960.249,38
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.685.000,00	6.041.021,04	74.726.021,04	64.587.153,03	60.861.225,14	57.296.016,82	3.565.208,32	13.864.795,90
3 GASTOS FINANCIEROS	567.000,00		567.000,00	288.497,85	288.497,85	288.497,85		278.502,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.033.000,00	3.767.210,99	19.800.210,99	17.184.959,55	16.586.950,44	13.935.700,78	2.651.249,66	3.213.260,55
5 FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00	138.781,88-	161.218,12					161.218,12
6 INVERSIONES REALES	17.484.000,00	23.151.494,61	40.635.494,61	14.435.557,97	11.108.980,22	10.745.014,92	363.965,30	29.526.514,39
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.113.000,00	9.288.642,67	20.401.642,67	12.695.858,36	10.435.640,77	10.198.670,05	236.970,72	9.966.001,90
9 PASIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	971.600,00	8.971.600,00	8.895.426,60	8.895.426,60	8.895.426,60		76.173,40
TOTAL FINAL . . . . .	172.799.000,00	42.554.111,43	215.353.111,43	164.221.706,05	154.306.395,64	146.598.155,76	7.708.239,88	61.046.715,79
Total operaciones de corriente	136.202.000,00	9.142.374,15	145.344.374,15	128.194.863,12	123.866.348,05	116.759.044,19	7.107.303,86	21.478.026,10
Total operaciones de capital	36.597.000,00	33.411.737,28	70.008.737,28	36.026.842,93	30.440.047,59	29.839.111,57	600.936,02	39.568.689,69

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
100.00 Retrib.básicas miembros Organos Gobierno	898.000,00	43.155,00-	854.845,00	829.849,82	829.849,82	829.849,82		24.995,18
101.00 Retribuciones básicas personal directivo		19.920,00	19.920,00	19.914,24	19.914,24	19.914,24		5,76
110.00 Retribuciones básicas personal eventual	465.000,00	23.235,00	488.235,00	485.277,47	485.277,47	485.277,47		2.957,53
120.09 Otras remuneraciones básicas	14.233.130,37		14.233.130,37	13.629.495,03	13.628.698,21	13.628.698,21		604.432,16
121.00 Complemento destino personal funcionario	4.792.864,58		4.792.864,58	4.585.891,68	4.585.891,68	4.585.891,68		206.972,90
121.01 Complemento Especifico	11.633.099,17		11.633.099,17	10.919.268,68	10.919.268,68	10.919.268,68		713.830,49
124.00 Retribuciones funcionarios en prácticas	580.535,91	373.000,00-	207.535,91	169.281,91	169.281,91	169.281,91		38.254,00
131.00 Personal laboral temporal	250.000,00	60.000,00-	190.000,00	133.432,19	133.432,19	133.432,19		56.567,81
150.00 Productividad	1.357.439,32		1.357.439,32	1.249.915,45	1.249.915,45	1.249.915,45		107.523,87
151.00 Gratificaciones	4.245.470,50		4.245.470,50	3.483.315,25	3.483.315,25	3.483.315,25		762.155,25
153.00 Compl.dedic. especial cursos, etc. func.	5.000,00	8.000,00	13.000,00	8.131,81	8.131,81	8.131,81		4.868,19
160.00 Seguridad social	10.900.460,15	127.000,00-	10.773.460,15	9.619.688,02	9.619.688,02	8.791.862,71	827.825,31	1.153.772,13
160.08 Asistencia médico-farmacéutica	965.000,00	24.924,00	989.924,00	784.058,50	784.058,50	725.539,45	58.519,05	205.865,50
160.09 Otras cuotas clases pasivas y MUFACE	1.000,00		1.000,00					1.000,00
162.02 Transporte del personal								
162.05 Seguros	5.000,00		5.000,00	3.781,25				5.000,00
Suma y sigue . . . . .	50.332.000,00	527.076,00-	49.804.924,00	45.921.301,30	45.916.723,23	45.030.378,87	886.344,36	3.888.200,77

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 2 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	50.332.000,00	527.076,00-	49.804.924,00	45.921.301,30	45.916.723,23	45.030.378,87	886.344,36	3.888.200,77
162.09 Otros gastos sociales	285.000,00		285.000,00	212.951,39	212.951,39	208.449,87	4.501,52	72.048,61
TOTAL FINAL . . . . .	50.617.000,00	527.076,00-	50.089.924,00	46.134.252,69	46.129.674,62	45.238.828,74	890.845,88	3.960.249,38



Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 3 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
200.99 Arrendamiento de terrenos	22.371,00		22.371,00	4.372,31	4.372,31	4.372,31		17.998,69
202.98 Arrendamiento de locales	10.556,55		10.556,55	8.485,20	8.485,20	8.485,20		2.071,35
202.99 Arrendamiento edificios y otras constr.	50,00		50,00					50,00
203.99 Arrendamiento maquinaria	6.500,00		6.500,00					6.500,00
204.99 Arrendamiento material de transporte	229.230,30	8.000,00-	221.230,30	203.766,53	171.492,52	171.492,52		49.737,78
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	182.738,92	2.893,20-	179.845,72	87.190,37	55.474,83	54.225,55	1.249,28	124.370,89
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	1.193.119,20	538.478,22	1.731.597,42	1.036.744,48	962.720,45	842.640,71	120.079,74	768.876,97
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	1.587.955,65	328.927,27	1.916.882,92	1.365.868,83	1.110.847,47	919.960,31	190.887,16	806.035,45
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	368.049,26	23.062,56	391.111,82	238.662,20	216.611,80	188.554,59	28.057,21	174.500,02
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	136.750,00	11.167,74-	125.582,26	132.975,32	132.735,74	125.449,10	7.286,64	7.153,48-
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	721.949,95	8.068,90	730.018,85	496.798,69	479.739,76	468.195,40	11.544,36	250.279,09
220.00 Material de oficina	240.935,99	19.925,74	260.861,73	186.311,48	159.927,39	142.440,78	17.486,61	100.934,34
221.00 Energía eléctrica	5.167.885,00	33.000,00-	5.134.885,00	3.494.700,94	3.491.918,46	3.491.440,56	477,90	1.642.966,54
221.01 Agua	832,27		832,27					832,27
221.02 Gas	540.351,00	244.571,46	784.922,46	595.658,70	576.241,93	568.396,83	7.845,10	208.680,53
221.03 Combustibles y carburantes	173.937,25	588,76	174.526,01	161.980,90	56.793,02	56.793,02		117.732,99
Suma y sigue . . . . .	10.583.212,34	1.108.561,97	11.691.774,31	8.013.515,95	7.427.360,88	7.042.446,88	384.914,00	4.264.413,43

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 4 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	10.583.212,34	1.108.561,97	11.691.774,31	8.013.515,95	7.427.360,88	7.042.446,88	384.914,00	4.264.413,43
221.04 Vestuario	276.250,07	6.608,14	282.858,21	211.042,88	82.671,36	63.472,77	19.198,59	200.186,85
221.05 Productos alimenticios	500,00		500,00					500,00
221.13 Manutencion animales	100,00		100,00					100,00
221.99 Otros suministros	1.115.507,30	119.731,24	1.235.238,54	1.207.300,98	987.167,98	901.554,29	85.613,69	248.070,56
222.00 Servicio de telecomunicaciones	350.000,00		350.000,00	292.573,92	292.573,92	268.192,76	24.381,16	57.426,08
222.01 Postales	1.295.187,64	97.825,01	1.393.012,65	1.241.487,75	1.109.234,01	1.051.719,98	57.514,03	283.778,64
223.99 Transportes	68.948,00	2.689,60	71.637,60	19.421,53	17.243,53	17.018,01	225,52	54.394,07
224.99 Primas de seguros	351.936,00		351.936,00	287.775,99	223.650,38	223.650,38		128.285,62
225.01 Tributos de las Comunidades Autónomas	5.265.000,00		5.265.000,00	4.887.401,91	4.887.401,91	4.887.401,91		377.598,09
225.99 Tributos	41.292,21		41.292,21	10.657,68	10.657,68	10.628,23	29,45	30.634,53
226.01 Atenciones protocolarias y representat.	55.000,00		55.000,00	38.326,53	37.486,53	37.114,55	371,98	17.513,47
226.03 Publicación en diarios oficiales	3.500,00		3.500,00					3.500,00
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	262.000,00	28.286,50	290.286,50	213.983,22	213.983,22	199.052,20	14.931,02	76.303,28
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	8.000,00		8.000,00	5.843,88	5.843,88	5.445,00	398,88	2.156,12
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	4.000,00		4.000,00					4.000,00
Suma y sigue . . . . .	19.680.433,56	1.363.702,46	21.044.136,02	16.429.332,22	15.295.275,28	14.707.696,96	587.578,32	5.748.860,74

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 5 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	19.680.433,56	1.363.702,46	21.044.136,02	16.429.332,22	15.295.275,28	14.707.696,96	587.578,32	5.748.860,74
226.98 Cursos, Conferencias etc.	115.000,00	1.293,87	116.293,87	62.466,70	50.221,08	40.139,08	10.082,00	66.072,79
226.99 Otros gastos diversos	4.699.443,71	497.745,88-	4.201.697,83	2.848.801,77	2.297.590,50	2.196.175,68	101.414,82	1.904.107,33
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	537.502,66		537.502,66	537.502,66	537.502,66	492.502,66	45.000,00	
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	43.439.220,07	5.178.770,59	48.617.990,66	44.660.717,35	42.632.303,29	39.811.170,11	2.821.133,18	5.985.687,37
233.99 Otras indemnizaciones	213.400,00	5.000,00-	208.400,00	48.332,33	48.332,33	48.332,33		160.067,67
TOTAL FINAL . . . . .	68.685.000,00	6.041.021,04	74.726.021,04	64.587.153,03	60.861.225,14	57.296.016,82	3.565.208,32	13.864.795,90

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 6 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 GASTOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
310.99 Intereses de préstamos entid.financieras	500.000,00		500.000,00	231.775,94	231.775,94	231.775,94		268.224,06
319.99 Intereses Otros préstamos	57.000,00		57.000,00	56.391,46	56.391,46	56.391,46		608,54
352.99 Intereses de demora	5.000,00		5.000,00					5.000,00
359.99 Otros gastos financieros	5.000,00		5.000,00	330,45	330,45	330,45		4.669,55
TOTAL FINAL . . . . .	567.000,00		567.000,00	288.497,85	288.497,85	288.497,85		278.502,15

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 7 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
423.90 Otros entes públicos estatales	82.810,00	4.410,00	87.220,00	87.220,00	82.810,00	82.810,00		4.410,00
449.98 A Logroño Deporte S.A.	5.400.000,00	1.200.000,00	6.600.000,00	6.600.000,00	6.600.000,00	5.400.000,00	1.200.000,00	
450.98 Al Bachillerato Internacional	10.850,00		10.850,00	10.850,00	8.680,00	8.680,00		2.170,00
450.99 A la Comunidad Autónoma de La Rioja	200,00		200,00					200,00
451.99 A Organismos Autónomos Com. Autónomas	8.100,00	5.000,00-	3.100,00					3.100,00
452.00 A Fundaciones Comunidades Autónomas	22.100,00	4.200,00-	17.900,00	10.900,00	9.080,00	1.800,00	7.280,00	8.820,00
453.90 Otras subv.a Entes Comunidad Autónoma	30.100,00	20.000,00-	10.100,00					10.100,00
453.99 A Organismos Públicos Com. Autónoma	100,00		100,00					100,00
479.99 A empresas privadas	4.037.600,90	1.297.000,00	5.334.600,90	4.348.619,51	4.324.459,54	4.030.728,99	293.730,55	1.010.141,36
480.96 Ayudas emergencia social ordinarias	1.375.000,00		1.375.000,00	1.094.220,71	1.074.220,71	1.074.020,71	200,00	300.779,29
480.97 Ayudas para evitar cortes de luz y gas	250.000,00		250.000,00	162.513,18	162.513,18	162.513,18		87.486,82
480.98 Ayudas de emergencia social urgentes	200.000,00		200.000,00	597.548,18	597.548,18	594.635,18	2.913,00	397.548,18-
480.99 Atenciones benéficas y asistenciales	124.500,00	32.537,17	157.037,17	80.173,02	77.180,63	77.180,63		79.856,54
481.95 Ayudas económicas 1er ciclo educa. infan	1.428.000,00		1.428.000,00	567.319,12	563.319,12	455.379,12	107.940,00	864.680,88
481.96 Premios sin cesión derecho explotación	4.600,00		4.600,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		3.600,00
481.97 Premios con cesión derechos explotación	10.720,00	2.533,00	13.253,00	6.033,00	6.033,00	3.433,00	2.600,00	7.220,00
Suma y sigue . . . . .	12.984.680,90	2.507.280,17	15.491.961,07	13.566.396,72	13.506.844,36	11.892.180,81	1.614.663,55	1.985.116,71

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 8 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	12.984.680,90	2.507.280,17	15.491.961,07	13.566.396,72	13.506.844,36	11.892.180,81	1.614.663,55	1.985.116,71
481.98 Becas estudio importe superior 3000 €	200,00		200,00					200,00
481.99 Premios, becas y ayudas al estudio	126.557,60	78.610,00	205.167,60	94.469,98	84.344,98	76.049,98	8.295,00	120.822,62
489.97 Ayudas informes inspección técnica edif.	100,00	143.679,22	143.779,22	143.679,22				143.779,22
489.99 Transferencias corr. a familias e inst.	2.921.361,50	837.641,60	3.759.003,10	3.280.413,63	2.895.761,10	1.967.469,99	928.291,11	863.242,00
499.99 Transferencias corrientes al Exterior	100,00	200.000,00	200.100,00	100.000,00	100.000,00		100.000,00	100.100,00
TOTAL FINAL . . . . .	16.033.000,00	3.767.210,99	19.800.210,99	17.184.959,55	16.586.950,44	13.935.700,78	2.651.249,66	3.213.260,55

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 9 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 FONDO DE CONTINGENCIA  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----Cred.Iniciales-----	-----Modificaciones-----	-----Crédito Definitivo-----	-----Gastos Comprometidos-----	-----Oblig.Recon.neta Pagos L.-----	-----Obl.Pt.Pag.31-12 Remanentes Créd.-----
500.00 Fondo de contingencia	300.000,00	138.781,88-	161.218,12			161.218,12
TOTAL FINAL . . . . .	300.000,00	138.781,88-	161.218,12			161.218,12

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 10 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	672.900,00	10.581.485,28	11.254.385,28	672.648,28	484.091,23	484.091,23		10.770.294,05
619.99 Inversión reposición en infraestructuras	8.204.185,52	4.158.350,26	12.362.535,78	4.719.241,68	3.678.785,96	3.451.810,59	226.975,37	8.683.749,82
622.99 Inversión nueva en edificios y otr.const	957.000,00	6.975.814,02	7.932.814,02	6.824.232,41	5.372.974,07	5.280.335,08	92.638,99	2.559.839,95
625.01 Inversión nueva en mobiliario y enseres	50.000,00	116.957,39	166.957,39					166.957,39
632.99 Inversión reposición edificios	1.631.642,84	657.892,03	2.289.534,87	666.478,46	388.003,15	343.652,21	44.350,94	1.901.531,72
633.99 Inversión reposición maquinaria	104.300,00	18.089,50	122.389,50	38.865,54	29.869,58	29.869,58		92.519,92
634.99 Inversión reposición elem. transporte	1.068.690,00	62.020,95	1.130.710,95	955.359,75	955.059,75	955.059,75		175.651,20
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	332.800,00	7.029,64	339.829,64	47.594,91	8.480,49	8.480,49		331.349,15
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	1.261.707,83	219.900,18	1.481.608,01	251.066,03	178.851,01	178.851,01		1.302.757,00
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	1.644.463,81	350.342,06	1.994.805,87	241.169,05	12.864,98	12.864,98		1.981.940,89
650.99 Gastos Inver. gestionadas Otros E. Publ.	10.000,00		10.000,00					10.000,00
689.82 I. Bienes Patrimoniales DUSI VILLANUEVA	1.091.010,00		1.091.010,00					1.091.010,00
689.97 Inversión bienes patrim. concurso ideas	100,00		100,00					100,00
689.99 Inversiones en bienes patrimoniales	455.200,00	3.613,30	458.813,30	18.901,86				458.813,30
TOTAL FINAL . . . . .	17.484.000,00	23.151.494,61	40.635.494,61	14.435.557,97	11.108.980,22	10.745.014,92	363.965,30	29.526.514,39



Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 11 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
723.99 A Sdad. Mercantiles Estatales, E. Publ.	8.900.000,00	4.900.000,00	13.800.000,00	8.859.520,63	8.859.520,63	8.859.520,63		4.940.479,37
744.99 A Logroño Deporte S.A.	395.000,00		395.000,00	366.000,00	366.000,00	366.000,00		29.000,00
779.99 Transferencias capital Empresas Privadas	13.900,00		13.900,00	13.590,38	13.590,38	13.590,38		309,62
789.97 Ayudas obras inspección técnica edificio	100,00	1.450.692,53	1.450.792,53	446.278,03	115.643,90	115.643,90		1.335.148,63
789.99 Transferencias capital a familias e ins.	1.401.500,00	2.884.367,35	4.285.867,35	2.778.641,76	849.058,30	806.208,66	42.849,64	3.436.809,05
799.99 Transferencias de capital al Exterior	402.500,00	53.582,79	456.082,79	231.827,56	231.827,56	37.706,48	194.121,08	224.255,23
TOTAL FINAL . . . . .	11.113.000,00	9.288.642,67	20.401.642,67	12.695.858,36	10.435.640,77	10.198.670,05	236.970,72	9.966.001,90

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 12 23/03/21 11:40:25  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
911.99 Amortiz. préstamos largo plazo E. Local	470.000,00		470.000,00	468.406,60	468.406,60	468.406,60		1.593,40
913.99 Amortiz. préstamos a l. plazo Fuera S.P.	7.530.000,00	971.600,00	8.501.600,00	8.427.020,00	8.427.020,00	8.427.020,00		74.580,00
TOTAL FINAL . . . . .	8.000.000,00	971.600,00	8.971.600,00	8.895.426,60	8.895.426,60	8.895.426,60		76.173,40
Total operaciones de corriente	136.202.000,00	9.142.374,15	145.344.374,15	128.194.863,12	123.866.348,05	116.759.044,19	7.107.303,86	21.478.026,10
Total operaciones de capital	36.597.000,00	33.411.737,28	70.008.737,28	36.026.842,93	30.440.047,59	29.839.111,57	600.936,02	39.568.689,69



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 11:42:29  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----						
Ejercicio	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
2.012	149,47		149,47			149,47
2.015	0,19		0,19			0,19
2.016	393,25		393,25			393,25
2.017	117,41		117,41			117,41
2.018	483,91		483,91			483,91
2.019	8.238.584,23	9.120,00-	8.229.464,23		8.227.579,23	1.885,00
TOTAL FINAL . . . . .	8.239.728,46	9.120,00-	8.230.608,46		8.227.579,23	3.029,23

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 11:42:14  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Capítulo	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
1 GASTOS DE PERSONAL	830.660,70		830.660,70		830.660,70	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.235.536,06		5.235.536,06		5.233.691,67	1.844,39
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.953,30	9.120,00-	266.833,30		265.648,46	1.184,84
6 INVERSIONES REALES	1.598.657,73		1.598.657,73		1.598.657,73	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	298.920,67		298.920,67		298.920,67	
TOTAL FINAL . . . . .	8.239.728,46	9.120,00-	8.230.608,46		8.227.579,23	3.029,23
Total operaciones de corriente	6.342.150,06	9.120,00-	6.333.030,06		6.330.000,83	3.029,23
Total operaciones de capital	1.897.578,40		1.897.578,40		1.897.578,40	



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios posteriores.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Total D

Ejercicio del año.....: General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicios posteriores  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 14:40:47  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	Años sucesivos
202.98 Arrendamiento de locales	2.828,40						
204.99 Arrendamiento material de transporte	191.246,95	118.500,75	105.431,54	29.418,19			
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	88.720,36	85.748,31	85.748,31	7.145,71			
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	189.994,21	161.018,63	79.907,03	28.202,48			
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	57.252,79	35.069,03	83,07				
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	160.180,13	155.199,92	114.491,27	2.732,58			
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	3.884,10						
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	10.372,14						
220.00 Material de oficina	137.679,38	36.000,00					
221.03 Combustibles y carburantes	29.927,83	29.927,83	29.927,83	2.493,99			
221.99 Otros suministros	371.733,00	260.924,16	41.645,00				
222.00 Servicio de telecomunicaciones	97.524,64						
222.01 Postales	1.133.113,14	283.278,29					
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	44.000,00	44.000,00	8.800,00				
226.98 Cursos, Conferencias etc.	2.760,00						
226.99 Otros gastos diversos	423.781,12	119.782,79	33.577,88				
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	540.000,00	540.000,00	540.000,00	89.999,99			
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	17.684.816,95	10.113.751,16	2.298.529,78	46.944,49	20.176,75	20.176,75	
479.99 A empresas privadas	139.393,10						
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.		35.000,00	35.000,00				
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	43.893,08	43.893,08	37.668,08	2.620,24			
TOTAL FINAL . . . . .	21.353.101,32	12.062.093,95	3.410.809,79	209.557,67	20.176,75	20.176,75	
Total operaciones de corriente	21.309.208,24	11.983.200,87	3.338.141,71	206.937,43	20.176,75	20.176,75	
Total operaciones de capital	43.893,08	78.893,08	72.668,08	2.620,24			



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y subconcepto.



Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Capítulo	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	62.139.000,00	62.139.000,00 3.278.544,32	59.417.203,03	1.869.026,05	223,71	57.547.953,27	54.269.408,95	4.591.046,73-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.997.000,00	7.997.000,00 1.470.561,18	7.553.964,13	247.815,74	19,38	7.306.129,01	5.835.567,83	690.870,99-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	34.699.000,00 20.836,82	34.719.836,82 3.002.085,52	33.714.043,72	2.726.955,03	1.835,92	30.985.252,77	27.983.167,25	3.734.584,05-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.660.000,00	39.660.000,00 3.895.564,60	44.876.501,53	2.633.596,57		42.242.904,96	38.347.340,36	2.582.904,96
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.226.000,00	2.226.000,00 149.534,96	2.639.678,34	160.913,81		2.478.764,53	2.329.229,57	252.764,53
6 ENAJENACION DE INVERSIONES	9.611.000,00	9.611.000,00	4.399,81			4.399,81	4.399,81	9.606.600,19-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.291.000,00 439.053,05	1.730.053,05	1.590.024,12			1.590.024,12	1.590.024,12	140.028,93-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	176.000,00 33.398.573,48	33.574.573,48 68.353,70	119.749,79			119.749,79	51.396,09	33.454.823,69-
9 PASIVOS FINANCIEROS	15.000.000,00 8.695.648,08	23.695.648,08	11.450.158,00			11.450.158,00	11.450.158,00	12.245.490,08-
TOTAL FINAL . . . . .	172.799.000,00 42.554.111,43	215.353.111,43 11.864.644,28	161.365.722,47	7.638.307,20	2.079,01	153.725.336,26	141.860.691,98	61.627.775,17-
Total operaciones de corriente	146.721.000,00 20.836,82	146.741.836,82 11.796.290,58	148.201.390,75	7.638.307,20	2.079,01	140.561.004,54	128.764.713,96	6.180.832,28-
Total operaciones de capital	26.078.000,00 42.533.274,61	68.611.274,61 68.353,70	13.164.331,72			13.164.331,72	13.095.978,02	55.446.942,89-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 IMPUESTOS DIRECTOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
100.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	3.739.000,00	3.739.000,00 311.661,44	4.216.730,68	28.269,72		4.188.460,96	3.876.799,52	449.460,96
112.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	105.000,00	105.000,00 11.760,97	108.818,51	6.620,89		102.197,62	90.436,65	2.802,38-
113.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	37.122.000,00	37.122.000,00 874.108,41	36.721.421,39	1.075.915,95	42,39	35.645.463,05	34.771.354,64	1.476.536,95-
114.00 IMP.TO.BIENES INMUEBL.NATUR.URBANA C.ESPE	8.000,00	8.000,00	57.971,01			57.971,01	57.971,01	49.971,01
115.00 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	7.775.000,00	7.775.000,00 860.130,81	7.619.056,34	55.537,94	147,76	7.563.370,64	6.703.239,83	211.629,36-
116.00 IMP.TO.INCREM.VALOR TERRENOS NATUR.URBANA	8.240.000,00	8.240.000,00 905.668,76	5.522.468,94	338.047,01	32,63	5.184.389,30	4.278.720,54	3.055.610,70-
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.150.000,00	5.150.000,00 315.213,93	5.170.736,16	364.634,54	0,93	4.806.100,69	4.490.886,76	343.899,31-
TOTAL FINAL . . . . .	62.139.000,00	62.139.000,00 3.278.544,32	59.417.203,03	1.869.026,05	223,71	57.547.953,27	54.269.408,95	4.591.046,73-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 2 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
210.00 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.073.000,00	3.073.000,00 256.160,67	3.129.770,64	55.842,60		3.073.928,04	2.817.767,37	928,04
220.00 IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVAD	37.000,00	37.000,00 3.142,47	37.709,64			37.709,64	34.567,17	709,64
220.01 IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	13.000,00	13.000,00 1.092,69	13.112,28			13.112,28	12.019,59	112,28
220.03 IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	300.000,00	300.000,00 25.015,39	300.184,68			300.184,68	275.169,29	184,68
220.04 IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	573.000,00	573.000,00 47.762,94	587.546,38	402,72		587.143,66	539.380,72	14.143,66
220.06 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.000,00	1.000,00 90,71	1.088,52			1.088,52	997,81	88,52
290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALAC.Y OBRAS	4.000.000,00	4.000.000,00 1.137.296,31	3.484.551,99	191.570,42	19,38	3.292.962,19	2.155.665,88	707.037,81-
TOTAL FINAL . . . . .	7.997.000,00	7.997.000,00 1.470.561,18	7.553.964,13	247.815,74	19,38	7.306.129,01	5.835.567,83	690.870,99-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 3 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
300.00 TASAS SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	6.705.000,00	6.705.000,00 287.531,59	6.795.665,93	228.207,23	18,54	6.567.440,16	6.279.908,57	137.559,84-
300.10 TASAS SERVICIO INSTALAC.ABASTECIM.AGUA	20.000,00	20.000,00 4.342,40	18.738,64	95,73		18.642,91	14.300,51	1.357,09-
301.00 TASAS PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO	2.300.000,00	2.300.000,00 89.974,29	2.259.548,25	96.646,28	0,62	2.162.901,35	2.072.927,06	137.098,65-
302.00 TASA PRESTACION SERVIC.RECOGIDA BASURAS	7.446.000,00	7.446.000,00 263.980,83	7.408.866,19	39.386,76	11,31	7.369.468,12	7.105.487,29	76.531,88-
309.10 TASAS PRESTACION SERVICIOS DE CEMENTERIO	363.000,00	363.000,00 38.852,15	449.495,85	6.567,75		442.928,10	404.075,95	79.928,10
309.20 TASA PREST.SERV.EXTINCION INCEND.Y SALVA	66.000,00	66.000,00 14.430,59	45.517,58	1.576,94		43.940,64	29.510,05	22.059,36-
309.30 TASA SERVIC.VIGILANC,ESPECT,VEHIC.PESAD	26.000,00	26.000,00 2.816,36	17.629,08	288,34		17.340,74	14.524,38	8.659,26-
323.00 TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	10.500,00	10.500,00 3.025,88	10.915,18	684,09		10.231,09	7.205,21	268,91-
325.00 TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	70.000,00	70.000,00 4.763,66	47.610,57	1.305,45		46.305,12	41.541,46	23.694,88-
326.00 TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	220.000,00	220.000,00 835,35	117.679,82	473,14		117.206,68	116.371,33	102.793,32-
329.10 TASAS LICENCIAS Y AUTORIZAC. AUTOTAXIS	5.000,00	5.000,00	3.834,86			3.834,86	3.834,86	1.165,14-
329.20 TASAS DERECHOS DE EXAMEN	7.500,00	7.500,00	19.267,30	94,65		19.172,65	19.172,65	11.672,65
331.00 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	844.000,00	844.000,00 12.623,11	826.645,81	5.399,32	2,50	821.243,99	808.620,88	22.756,01-
332.00 TASA APROV.ESPECIAL EMPRESAS EXPLOT.SERV	2.340.000,00	2.340.000,00 89,96	1.733.557,07	36.356,08		1.697.200,99	1.697.111,03	642.799,01-
335.00 TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS	341.000,00	341.000,00 58.267,95	205.630,30	21.946,52		183.683,78	125.415,83	157.316,22-
338.00 COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	430.000,00	430.000,00	411.310,84			411.310,84	411.310,84	18.689,16-
Suma y sigue . . . . .	21.194.000,00	21.194.000,00 781.534,12	20.371.913,27	439.028,28	32,97	19.932.852,02	19.151.317,90	1.261.147,98-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 4 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	21.194.000,00	21.194.000,00 781.534,12	20.371.913,27	439.028,28	32,97	19.932.852,02	19.151.317,90	1.261.147,98-
339.00 OTRAS TASAS UTILIZ.PRIV.DOMINIO PUBLICO	33.000,00	33.000,00 9.590,14	47.210,34	252,11		46.958,23	37.368,09	13.958,23
339.10 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLICO CONTENEDORES	98.000,00	98.000,00 19.107,71	87.304,30	4.558,99		82.745,31	63.637,60	15.254,69-
339.20 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLIC.BARRACAS,CASE	210.000,00	210.000,00 976,32	4.887,41	1.952,64		2.934,77	1.958,45	207.065,23-
339.30 TASAS OCUP.V.PUBLI.VALLAS/ANDAMIOS/GRUAS	90.000,00	90.000,00 20.680,06	102.426,80	6.893,24	1,43	95.532,13	74.852,07	5.532,13
341.00 PREC.PUBL.POR SERVICIOS ASISTENCIALES	194.000,00	194.000,00 29.617,18	246.546,07	9.993,05	1,41	236.551,61	206.934,43	42.551,61
342.10 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.GUARDERIAS	35.000,00	35.000,00	23.157,18			23.157,18	23.157,18	11.842,82-
342.20 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.LUDOTECAS	67.000,00	67.000,00	41.938,79	22,51		41.916,28	41.916,28	25.083,72-
344.10 PREC.PUBL.ACTIVIDADES CULTURAL RIOJA	10,00 20.836,82	20.846,82	35.324,12	3.031,80		32.292,32	32.292,32	11.445,50
344.20 PREC.PUBL.ACTIVIDADES TEATRO BRETON HERR	399.990,00	399.990,00	172.545,62			172.545,62	172.545,62	227.444,38-
344.30 PREC.PUBL.ACTIVIDADES TURISMO	5.000,00	5.000,00						5.000,00-
349.10 PRECIOS PUBLICOS CAMPAMENTOS	73.000,00	73.000,00						73.000,00-
349.20 PRECIOS PUBLICOS COLONIA NIEVA CAMEROS	4.000,00	4.000,00	1.384,32	403,74		980,58	980,58	3.019,42-
349.30 PRECIOS PUBLICOS MERCADOS	112.000,00	112.000,00 15.975,56	119.414,01	12.313,44		107.100,57	91.125,01	4.899,43-
349.40 PREC.PUBL.OTRAS ACTIVID.INFANT.Y JUVENIL	1.500,00	1.500,00	1.826,60			1.826,60	1.826,60	326,60
349.50 PRECIOS PUBLICOS SALA DE CONFERENCIAS	1.500,00	1.500,00 61,38	1.159,99	919,40		240,59	179,21	1.259,41-
Suma y sigue . . . . .	22.518.000,00 20.836,82	22.538.836,82 877.542,47	21.257.038,82	479.369,20	35,81	20.777.633,81	19.900.091,34	1.761.203,01-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 5 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	22.518.000,00	22.538.836,82	21.257.038,82	479.369,20	35,81	20.777.633,81	19.900.091,34	1.761.203,01-
	20.836,82	877.542,47						
349.60 PRECIOS PUBLICOS AUDITORIO MUNICIPAL	17.000,00	17.000,00	10.983,71	3.556,71		7.427,00	6.800,72	9.573,00-
		626,28						
349.80 P.P.UTIL.SALON ACTOS BIBLIOT.RAFAEL AZCO			100,00			100,00	100,00	100,00
349.90 PRECIOS PUBLICOS ESPACIO LAGARES	3.000,00	3.000,00	2.752,90	2.152,90		600,00	600,00	2.400,00-
351.00 CONTRIB.ESPEC.ESTABLEC.O AMPLIAC.SERVICI	600.000,00	600.000,00	598.994,85			598.994,85	598.994,85	1.005,15-
360.00 VENTAS	89.000,00	89.000,00	63.945,30	4.435,01		59.510,29	33.120,64	29.489,71-
		26.389,65						
360.10 VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	103.000,00	103.000,00	56.104,89			56.104,89	1.568,05	46.895,11-
		54.536,84						
380.00 REINTEGRO DE AVALES	10,00	10,00						10,00-
389.00 OTROS REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	4.990,00	4.990,00	19.201,16	2.819,83		16.381,33	6.528,62	11.391,33
		9.852,71						
389.10 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	160.300,00	160.300,00	48.537,13	1.424,50		47.112,63	46.592,63	113.187,37-
		520,00						
389.20 REINTEGROS OBRAS/INSTALAC.CARGO PARTICUL	330.000,00	330.000,00	22.605,18	2.532,71		20.072,47	15.085,25	309.927,53-
		4.987,22						
389.30 REINTEGRO CANON DE SANEAMIENTO	5.265.000,00	5.265.000,00	5.253.315,34	389.449,56		4.863.865,78	4.824.054,53	401.134,22-
		39.811,25						
389.40 REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS A JUSTIFICAR			2.322,94			2.322,94	2.322,94	2.322,94
389.50 REINTEGRO GASTOS VIAJES CULTURALES,RECRE	10.000,00	10.000,00	605,00	440,00		165,00	165,00	9.835,00-
389.60 REINTEGRO OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00	30.000,00	90.634,01	1.845,00		88.789,01	85.327,14	58.789,01
		3.461,87						
389.80 REINTEGRO DE GASTOS CENSO ELECTORAL	1.700,00	1.700,00	1.750,98			1.750,98	1.750,98	50,98
Suma y sigue . . . . .	29.132.000,00	29.152.836,82	27.428.892,21	888.025,42	35,81	26.540.830,98	25.523.102,69	2.612.005,84-
	20.836,82	1.017.728,29						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 6 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	29.132.000,00	29.152.836,82	27.428.892,21	888.025,42	35,81	26.540.830,98	25.523.102,69	2.612.005,84-
	20.836,82	1.017.728,29						
391.00 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	10.000,00	10.000,00	19.000,00	2.000,00		17.000,00	7.100,00	7.000,00
		9.900,00						
391.10 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOG	165.000,00	165.000,00	146.365,81	28.609,51		117.756,30	91.664,62	47.243,70-
		26.091,68						
391.20 MULTAS INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIO	4.000.000,00	4.000.000,00	4.982.500,00	1.767.541,50	1.798,48	3.213.160,02	1.387.898,33	786.839,98-
		1.825.261,69						
391.90 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	250.000,00	250.000,00	173.633,37	18.777,27		154.856,10	51.252,46	95.143,90-
		103.603,64						
392.00 RECARGOS DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQUER.PREV	20.000,00	20.000,00	35.006,17	8.985,09	0,27	26.020,81	11.632,51	6.020,81
		14.388,30						
392.10 RECARGO EJECUTIVO	120.000,00	120.000,00	104.437,01	481,58		103.955,43	103.955,43	16.044,57-
392.11 RECARGO DE APREMIO	450.000,00	450.000,00	329.064,43	5.265,12		323.799,31	323.799,31	126.200,69-
393.00 INTERESES DE DEMORA	170.000,00	170.000,00	145.893,19	893,61		144.999,58	141.925,70	25.000,42-
		3.073,88						
393.10 INTERESES FRACCIONAMIENTO/APLAZ.DE PAGO	12.000,00	12.000,00	11.431,69	5,80		11.425,89	10.667,44	574,11-
		758,45						
397.10 OTROS INGRESOS APROVECHAMIENTOS URBANIST	50.000,00	50.000,00						50.000,00-
399.00 OTROS INGRESOS DIVERSOS	320.000,00	320.000,00	138.909,51	6.159,12	1,36	132.749,03	131.469,44	187.250,97-
		1.279,59						
399.10 INGRESOS EXCEPCIONALES			113.720,13	211,01		113.509,12	113.509,12	113.509,12
399.20 OTROS INGRESOS URBANÍSTICOS			85.190,20			85.190,20	85.190,20	85.190,20
TOTAL FINAL . . . . .	34.699.000,00	34.719.836,82	33.714.043,72	2.726.955,03	1.835,92	30.985.252,77	27.983.167,25	3.734.584,05-
	20.836,82	3.002.085,52						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 7 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	31.884.000,00	31.884.000,00 2.667.784,60	33.286.884,45	561.596,57		32.725.287,88	30.057.503,28	841.287,88
420.20 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	369.000,00	369.000,00	366.005,20			366.005,20	366.005,20	2.994,80-
420.90 OTRAS TRANSF.CORRIENT.ADMON.GRAL.ESTADO	743.000,00	743.000,00	881.261,79			881.261,79	881.261,79	138.261,79
421.90 TRANSF.OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGEN	190.000,00	190.000,00	174.469,40			174.469,40	174.469,40	15.530,60-
450.02 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA S.SOCIALES	1.736.000,00	1.736.000,00	5.198.835,40	2.025.000,00		3.173.835,40	3.173.835,40	1.437.835,40
450.30 TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA EN EDUCACION	539.000,00	539.000,00 27.780,00	456.404,99			456.404,99	428.624,99	82.595,01-
450.50 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA EMPLEO Y D.LO	233.000,00	233.000,00	101.843,25			101.843,25	101.843,25	131.156,75-
450.60 OTRAS TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA	3.455.000,00	3.455.000,00 1.200.000,00	3.905.570,00			3.905.570,00	2.705.570,00	450.570,00
450.80 OTRAS SUBV.CORRIENTES ADMON GRAL.C.AUTON	34.000,00	34.000,00	21.173,42			21.173,42	21.173,42	12.826,58-
461.00 TRANSF.DIPUTACIONES,CONSEJOS O CABILDOS	47.000,00	47.000,00	47.000,00	47.000,00				47.000,00-
462.00 TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	430.000,00	430.000,00	431.103,63			431.103,63	431.103,63	1.103,63
480.00 TRANSF.FAMILIAS E INSTIT.SIN FINES LUCRO			5.950,00			5.950,00	5.950,00	5.950,00
TOTAL FINAL . . . . .	39.660.000,00	39.660.000,00 3.895.564,60	44.876.501,53	2.633.596,57		42.242.904,96	38.347.340,36	2.582.904,96



Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 8 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
520.00 INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00	1.000,00	0,30			0,30	0,30	999,70-
537.00 DIVID.Y PARTIC.BENEFICIOS EMPRESAS PRIVA	80.000,00	80.000,00	85.815,64			85.815,64	85.815,64	5.815,64
541.00 ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	105.500,00	105.500,00 29.366,55	93.113,71	1.511,30		91.602,41	62.235,86	13.897,59-
550.00 CONCESIONES ADMINISTR.CONTRAPREST.PERIOD	27.400,00	27.400,00 8.841,08	35.931,52	2.320,54		33.610,98	24.769,90	6.210,98
550.10 CONCESION ADMIVA.GEST.ESTACION AUTOBUSES	37.094,00	37.094,00 6.242,70	30.441,55	3.121,35		27.320,20	21.077,50	9.773,80-
550.20 CONCESIÓN ADMIVA.GEST. MOBILIARIO URBANO	30.000,00	30.000,00	35.866,34			35.866,34	35.866,34	5.866,34
550.30 CONCESIÓN ADMIVA.GESTIÓN MATADERO MUNPAL	6,00	6,00	6,00			6,00	6,00	
550.40 CONCESIÓN ADMIVA. GESTIÓN CAMPO DE GOLF	16.000,00	16.000,00	16.301,60			16.301,60	16.301,60	301,60
550.50 CONCESIÓN ADMIVA.GESTIÓN ESTACIONAM. ORA	800.000,00	800.000,00	836.787,32			836.787,32	836.787,32	36.787,32
552.10 DERECHO DE SUPERFICIE DE PARCELAS DOTAC.	72.000,00	72.000,00 30.858,70	111.950,21	6.067,04		105.883,17	75.024,47	33.883,17
552.20 DERECHO DE SUPERFICIE DE SUBSUELO MUNIC.	10.000,00	10.000,00	10.099,87			10.099,87	10.099,87	99,87
552.30 PUESTOS EXTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	86.000,00	86.000,00 11.834,65	81.638,80	11.736,63		69.902,17	58.067,52	16.097,83-
552.40 PUESTOS INTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	500,00	500,00	511,00			511,00	511,00	11,00
553.00 DERECHO SUPERFICIE CONTRAPREST.NO PERIOD	302.000,00	302.000,00 11.144,29	445.549,76	3.614,09		441.935,67	430.791,38	139.935,67
554.00 PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES FORESTALES			27.081,81			27.081,81	27.081,81	27.081,81
559.00 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	647.000,00	647.000,00 51.246,99	817.457,91	132.542,86		684.915,05	633.668,06	37.915,05
Suma y sigue . . . . .	2.214.500,00	2.214.500,00 149.534,96	2.628.553,34	160.913,81		2.467.639,53	2.318.104,57	253.139,53

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 9 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores . . . . .	2.214.500,00	2.214.500,00 149.534,96	2.628.553,34	160.913,81		2.467.639,53	2.318.104,57	253.139,53
599.00 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00	11.500,00	11.125,00			11.125,00	11.125,00	375,00-
TOTAL FINAL . . . . .	2.226.000,00	2.226.000,00 149.534,96	2.639.678,34	160.913,81		2.478.764,53	2.329.229,57	252.764,53

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 10 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 ENAJENACION DE INVERSIONES  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
601.00			4.399,81			4.399,81	4.399,81	4.399,81
VENTA DE FINCAS RUSTICAS								
603.00	9.316.000,00	9.316.000,00						9.316.000,00-
PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO								
619.10	295.000,00	295.000,00						295.000,00-
VENTA VIVIENDAS,GARAJES Y TRASTEROS ANEJ								
TOTAL FINAL . . . . .	9.611.000,00	9.611.000,00	4.399,81			4.399,81	4.399,81	9.606.600,19-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 11 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
720.00 TRANSFERENCIAS ADMON.GRAL. DEL ESTADO	100.090,00	100.090,00						100.090,00-
750.30 TRANSF.POR CONVENIOS CC.AA. EN EDUCACION	100.000,00	100.000,00	75.032,22			75.032,22	75.032,22	24.967,78-
750.60 OTRAS TRANSF.CAPITAL CONVENIOS CC.AUTONO	424.061,15	424.061,15	1.500.000,00			1.500.000,00	1.500.000,00	1.075.938,85
791.00 TRANSF.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	1.090.910,00	1.090.910,00						1.090.910,00-
797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	14.991,90	14.991,90	14.991,90			14.991,90	14.991,90	
TOTAL FINAL . . . . .	1.291.000,00 439.053,05	1.730.053,05	1.590.024,12			1.590.024,12	1.590.024,12	140.028,93-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 12 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 8           ACTIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
831.00 REINT.PRESTAMOS FUERA S.PUBLICO A LARGO	126.000,00	126.000,00 68.353,70	117.438,80			117.438,80	49.085,10	8.561,20-
831.10 REINT.CANCELAC.ANTICIPADA PREST.VIVIENDA	50.000,00	50.000,00	2.310,99			2.310,99	2.310,99	47.689,01-
870.00 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER	15.943.808,13	15.943.808,13						15.943.808,13-
870.10 REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANC.AFECTA	17.454.765,35	17.454.765,35						17.454.765,35-
TOTAL FINAL . . . . .	176.000,00 33.398.573,48	33.574.573,48 68.353,70	119.749,79			119.749,79	51.396,09	33.454.823,69-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.020 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 13 23/03/21 11:48:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
913.00	15.000.000,00	23.695.648,08	11.450.158,00			11.450.158,00	11.450.158,00	12.245.490,08-
PREST.RECIB.LARGO PLAZO ENTES FUERA S.PU	8.695.648,08							
TOTAL FINAL . . . . .	15.000.000,00 8.695.648,08	23.695.648,08	11.450.158,00			11.450.158,00	11.450.158,00	12.245.490,08-
Total operaciones de corriente	146.721.000,00 20.836,82	146.741.836,82 11.796.290,58	148.201.390,75	7.638.307,20	2.079,01	140.561.004,54	128.764.713,96	6.180.832,28-
Total operaciones de capital	26.078.000,00 42.533.274,61	68.611.274,61 68.353,70	13.164.331,72			13.164.331,72	13.095.978,02	55.446.942,89-



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1.990	226,94					226,94
1.991	527,80					527,80
1.992	4.701,40			447,49		4.253,91
1.993	29.419,77			9.445,49		19.974,28
1.994	23.712,31			1.708,16		22.004,15
1.995	9.431,74			1.772,03		7.659,71
1.996	25.399,96			1.928,46		23.471,50
1.997	20.644,59			1.496,05		19.148,54
1.998	15.875,46	35,86-		2.920,23		12.919,37
1.999	14.446,87	50,99-		1.350,20		13.045,68
2.000	16.586,59			1.433,47		15.153,12
2.001	20.566,50			483,36		20.083,14
2.002	11.673,77			138,00	46,63	11.489,14
2.003	11.006,02			120,88		10.885,14
2.004	16.406,58			354,48	190,98	15.861,12
2.005	30.886,18			454,89	401,31	30.029,98
2.006	61.476,70			565,36	1.026,45	59.884,89
2.007	337.630,71		9,60	476,98	3.886,61	333.257,52
2.008	2.565.733,47	35,49-	2.179.470,60	446,59	6.001,13	379.779,66
2.009	690.266,45	1.512,13-	105,00	2.104,41	8.095,84	678.449,07
2.010	884.788,87	443,18-	1.036,44	1.468,02	13.236,88	868.604,35
2.011	1.673.268,85		1.212,10	1.306,50	33.389,09	1.637.361,16
Suma y sigue . . . . .	6.464.677,53	2.077,65-	2.181.833,74	30.421,05	66.274,92	4.184.070,17



Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
Sumas anteriores . . . . .	6.464.677,53	2.077,65-	2.181.833,74	30.421,05	66.274,92	4.184.070,17
2.012	1.976.164,65		1.262,95	35.558,80	30.895,95	1.908.446,95
2.013	1.937.362,66		6.726,91	6.587,19	86.010,15	1.838.038,41
2.014	1.843.242,90		1.800,00	4.731,06	50.242,39	1.786.469,45
2.015	2.220.221,58		2.607,38	11.537,33	65.538,50	2.140.538,37
2.016	2.613.941,04		41.936,98	9.394,67	96.084,84	2.466.524,55
2.017	2.326.467,61		2.552,50	100.906,61	165.110,17	2.057.898,33
2.018	2.893.665,37	687,93-	24.063,70	9.709,80	389.795,45	2.469.408,49
2.019	12.667.148,20		209.886,94	6.849,23	9.359.203,89	3.091.208,14
TOTAL FINAL . . . . .	34.942.891,54	2.765,58-	2.472.671,10	215.695,74	10.309.156,26	21.942.602,86

Balance al .....: 31 12 2.020

-----Descripción----- Capítulo	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1 IMPUESTOS DIRECTOS	12.731.415,00		49.875,44	77.544,42	2.590.891,93	10.013.103,21
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.855.822,50		12.991,88	640,55	430.624,32	1.411.565,75
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	11.502.178,87	2.765,58-	230.169,69	53.242,01	1.435.384,29	9.780.617,30
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.882.183,83			84.268,76	5.643.285,74	154.629,33
5 INGRESOS PATRIMONIALES	319.139,57		388,49		165.949,66	152.801,42
6 ENAJENACION DE INVERSIONES	2.179.245,60		2.179.245,60			
8 ACTIVOS FINANCIEROS	472.906,17				43.020,32	429.885,85
TOTAL FINAL . . . . .	34.942.891,54	2.765,58-	2.472.671,10	215.695,74	10.309.156,26	21.942.602,86
Total operaciones de corriente	32.290.739,77	2.765,58-	293.425,50	215.695,74	10.266.135,94	21.512.717,01
Total operaciones de capital	2.652.151,77		2.179.245,60		43.020,32	429.885,85



## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios posteriores.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.



## 2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

**1.DEUDORES**

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO a 1 DE ENERO 2020	RECTIF. DEL SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PAGOS	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO COBROS	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
10.100	Depósitos constituidos	0,00			0,00		0,00
10.130	H.P. Deudora por IVA	40.316,62		215.727,90	256.044,52	185.036,56	71.007,96
10.140	Deudores por IVA	225.825,71	-177,72	781.958,61	1.007.606,60	777.649,48	229.957,12
10.160	Anticipos y Préstamos concedidos	473.625,34		177.420,96	651.046,30	186.750,38	464.295,92
10.190	Otros Deudores no Presupuestarios	15.039,49			15.039,49		15.039,49
80.100	IVA Soportado	0,00		364.209,80	364.209,80	364.209,80	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>754.807,16</b>	<b>-177,72</b>	<b>1.539.317,27</b>	<b>2.293.946,71</b>	<b>1.513.646,22</b>	<b>780.300,49</b>

**2. ACREEDORES**

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO a 1 DE ENERO 2020	RECTIF. DEL SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO COBROS	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PAGOS	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
20.100.0	Retención IRPF trabajo personal	942.628,18		6.946.861,80	7.889.489,98	6.900.207,58	989.282,40
20.100.10	Retención IRPF premios en especie	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.100.2	Retención IRPF no residentes	0,00		467,48	467,48	0,00	467,48
20.100.3	Retención judicial de haberes	0,00		36.758,68	36.758,68	36.758,68	0,00
20.100.4	Ret. IVA ISP oper. no intracomunitarias	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.100.5	Retenc. cuota trabajador a la SS	156.199,83		4.179.156,32	4.335.356,15	4.168.157,48	167.198,67
20.100.7	Retención cuotas MUFACE y clases pasiv	321,78		3.362,62	3.684,40	3.684,40	0,00
20.100.8	Retención impuesto sobre sociedades	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.100.9	Retención IVA ISP otras operaciones	0,00		55.658,90	55.658,90	55.658,90	0,00
20.110.0	Cuotas Centrales sindicales	0,00		31.897,50	31.897,50	30.661,82	1.235,68
20.110.4	Retención IVA ISP Operac. Intracomunitar	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.110.7	Retencion IRPF. Arrend. Local negocio	0,00		1.332,39	1.332,39	1.332,39	0,00
20.110.8	Retencion IRPF. Premios	304,00		4.170,50	4.474,50	4.170,50	304,00
20.120	DEPOSITOS	551.666,96		13.818,80	565.485,76	0,00	565.485,76
20.130	FIANZAS CONTRATACION	705.758,36		126.094,76	831.853,12	78.007,84	753.845,28
20.140	FIANZAS DIVERSAS	1.351.867,79		299.457,84	1.651.325,63	249.932,86	1.401.392,77
20.150.0	H. P. Acreedora por IVA	0,00		501.528,89	501.528,89	501.528,89	0,00
20.150.1	Acreedores por IVA	30.029,88		366.779,96	396.809,84	350.641,75	46.168,09
20.160	C.A.R. RECARGOS PROV. A S/FAVOR	0,00		319.331,75	319.331,75	319.331,75	0,00
20.166.3	Deposito CCUU favor Junta Comp.Las Ca	17.314,16		263.419,87	280.734,03	0,00	280.734,03
20.180.0	Rec. 40% lic. fis. impot. ind.	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.180.1	Rec. 40% L.F. Prof.y Artist.Pend.Liquid.	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.180.2	Rec. prov. impt. act. ec empr.	319.331,75		330.592,71	649.924,46	322.253,80	327.670,66
20.180.3	Rec. prov. imp. act. econ. profesionales y	0,00		12,82	12,82	0,00	12,82
20.180.4	Ingresos duplicados o excesivos	159.298,06		381.755,04	541.053,10	282.818,08	258.235,02
20.180.5	Seguridad Social Acreedora	4.146,31		0,00	4.146,31	0,00	4.146,31
20.180.7	Donativos escultura a víctimas terrorismo	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
20.180.9	Otros acreedores no presupuestarios	8.450,91		8.804,56	17.255,47	308,56	16.946,91
90.100	I.V.A. REPERCUTIDO	0,00		196,16	196,16	196,16	0,00
90.101	IVA REPERCUTIDO	0,00		781.762,45	781.762,45	781.762,45	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.247.317,97</b>	<b>0,00</b>	<b>14.653.221,80</b>	<b>18.900.539,77</b>	<b>14.087.413,89</b>	<b>4.813.125,88</b>



### 3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION. INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO a 1 DE ENERO 2020	RECTIF. DEL SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO COBROS	TOTAL COBROS PDTES. APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO PAGOS	COBROS PDTES. DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
30.100	Ingresos en caja pendientes aplicación	0,00		91.865.499,00	91.865.499,00	91.865.499,00	0,00
30.140	Otros ingresos pendientes de aplicación	137.655,42		4.685.517,41	4.823.172,83	4.713.060,56	110.112,27
30.150	Varios a investigar	0,00		45,00	45,00		45,00
30.200	Operaciones diversas	0,00			0,00		0,00
30.300	Tributos locales	0,00			0,00		0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>137.655,42</b>	<b>0,00</b>	<b>96.551.061,41</b>	<b>96.688.716,83</b>	<b>96.578.559,56</b>	<b>110.157,27</b>

-27.498,15

### 4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION. PAGOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO a 1 DE ENERO 2020	RECTIF. DEL SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PAGOS	TOTAL PAGOS PDTES. APLICACIÓN	PAGOS APLICADOS EN EL EJERCICIO COBROS	PAGOS PDTES. DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
50.100	Partidas pendientes de aplicación. Pagos	0,00		18.720.724,69	18.720.724,69	18.720.724,69	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.720.724,69</b>	<b>18.720.724,69</b>	<b>18.720.724,69</b>	<b>0,00</b>



# Logroño

## 3. INFORME DE INTERVENCIÓN



<b>I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME .....</b>	<b>1</b>
<b>II. TRAMITACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>2</b>
<b>2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>4</b>
<b>3. RESULTADO PRESUPUESTARIO .....</b>	<b>4</b>
3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2020 .....	5
3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	5
3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....	7
<b>4. REMANENTES DE CRÉDITO .....</b>	<b>8</b>
4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO .....	8
4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS .....	8
4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2020 .....	9
<b>5. REMANENTE DE TESORERÍA .....</b>	<b>9</b>
5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....	10
5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....	13
5.C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES .....	23
<b>IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO .....</b>	<b>26</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>26</b>
<b>2. SITUACIÓN MUNICIPAL AL INICIO DEL EJERCICIO 2020 .....</b>	<b>28</b>
<b>3. SITUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PREVIA A LA PANDEMIA DERIVADA DE LA COVID-19 .....</b>	<b>29</b>
<b>4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS OBJETIVOS .....</b>	<b>30</b>
<b>5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>31</b>
5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	31
5.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 .....	32
5.C. CONCLUSIÓN .....	38
<b>6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA .....</b>	<b>39</b>
6.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	39
6.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2020 .....	41
6.C. CONCLUSIÓN .....	43
<b>7. REGLA DE GASTO .....</b>	<b>43</b>
7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	43
7.B. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 .....	45
7.C. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO .....	48
7.D. CONCLUSIONES .....	48
7.E. EFECTOS .....	49
<b>8. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL .....</b>	<b>49</b>
8.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	49
8.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL .....	51
8.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2020 .....	52
<b>V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>53</b>
<b>1. EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO .....</b>	<b>53</b>
<b>2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 .....</b>	<b>54</b>
2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES .....	54
2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	55
<b>3. COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS .....</b>	<b>56</b>
3.A. COBERTURA RECAUDATORIA .....	56
3.B. COBERTURA DE PAGOS .....	56
<b>4. ESTADO DE LA TESORERÍA .....</b>	<b>57</b>
<b>VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2020 .....</b>	<b>58</b>
<b>1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020 EN PLAZO .....</b>	<b>58</b>
<b>2. PLANTEAMIENTO GENERAL .....</b>	<b>59</b>
<b>3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>63</b>
3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002 .....	63
3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V) .....	69
3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX) .....	80
<b>4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020: .....</b>	<b>86</b>
4.A. INTRODUCCIÓN .....	86
4.B. GASTOS CORRIENTES 2020 (Capítulos I al IV) .....	87
4.C. GASTOS DE CAPITAL 2020 (Capítulos VI al IX) .....	92
<b>5. REMANENTES DE CRÉDITO .....</b>	<b>100</b>
<b>6. REMANENTE DE TESORERÍA .....</b>	<b>100</b>
<b>7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN .....</b>	<b>101</b>





**NOTA:** Para desplazarse desde el índice hasta la página de consulta deseada, basta hacer un doble clic, con el botón derecho del ratón, sobre el número de la página de destino.



**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2020.**

Esta Intervención General, teniendo en cuenta:

1. Los Estados económicos demostrativos de la Liquidación del Presupuesto confeccionados por las Jefas de las Secciones de Gastos e Ingresos y por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención y los datos de la Tesorería Municipal.
2. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto: el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL, en adelante), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la anterior en materia presupuestaria (RD 500/1990, en adelante) y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre (ICN, en adelante).
3. La Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a tal efecto formulada por el Interventor General con fecha de 5 de marzo de 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 TRLHL emite el siguiente

### I N F O R M E :

## I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.b) dispone:

*“b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 3 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas al órgano interventor, tales como:*

...

*4º La emisión del informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.”*

Así se pronuncia el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Esta norma parte de la idea de que lo no encuadrado dentro de la fiscalización e intervención previa o del resto de modalidades de la función interventora, es control permanente. Distinguiendo entre:

- Control permanente planificado
- Control permanente como acto de control singular.

Este informe, encomendado por la legislación al interventor local, se encuadra en el segundo tipo.

## II. TRAMITACIÓN

El **Órgano competente** para aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2020 es, a juicio de este funcionario, la **Junta de Gobierno Local**, previo informe del Interventor. La opinión anterior se sustenta en la Ley 1/2004, de 16 de febrero, para aplicación al municipio de Logroño del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que configura una Junta de Gobierno Local “fuerte”, dotada de amplias funciones, entre ellas la aprobación del proyecto de Presupuesto y el desarrollo de la gestión económica; parece lógico que el órgano que apruebe el Proyecto de Presupuesto sea el órgano que apruebe su liquidación, como manifestación última de la gestión económica derivada del Presupuesto.

De tal aprobación, habrá de **dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.**

La Liquidación habrá de estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y, de la misma, una vez aprobada, habrá de remitirse copia al Ministerio de Hacienda a través de los medios electrónicos habilitados en la oficina virtual de entidades locales (OVEELL) y a la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Hacienda y Administración Pública) antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Por razones de baja laboral del informante, de obsolescencia del programa y retrasos en obtención de información esta Intervención General no ha podido cumplir con el plazo previsto para la confección de la liquidación.

### III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:**

- a) Respecto del Presupuesto de **Gastos**, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, las modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados, y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la **Liquidación** se habrá de **determinar**, a su vez:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

#### 1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos es, en definitiva, un examen del grado de realización del Presupuesto, por comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y lo realmente gastado, es decir, entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

Se trata, por tanto, de conocer para cada una de las aplicaciones presupuestarias y mediante sucesivas agregaciones para el conjunto del Presupuesto:

- Los créditos iniciales.
- Sus modificaciones.
- Los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados.
- Los gastos comprometidos.



- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Con tales datos se pueden obtener, también, otras cantidades de trascendencia como son:

- Los saldos de crédito: aquéllos contra los cuales no se ha autorizado gasto.
- Los saldos de autorizaciones: gastos autorizados pero no comprometidos.
- Los saldos de disposiciones: gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.

Constituyendo estos tres saldos los remanentes de crédito.

- El saldo de obligaciones: obligaciones reconocidas cuyo pago no ha sido ordenado.
- El saldo de pagos ordenados: pagos pendientes de realizar.

Siendo estos dos últimos los que se integrarán en la agrupación de Presupuestos cerrados como obligaciones pendientes de pago.

En el balance económico de sumas y saldos y sus anexos se recoge el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

El grado de realización del Presupuesto de Gastos en 2020, en sentido amplio, es decir, considerando la incorporación de Remanentes de Crédito y los reconocimientos de créditos de ejercicios anteriores es el que se señala en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. GASTOS TOTALES			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	136.202.000,00	36.597.000,00	172.799.000,00
2. MODIFICACIONES	9.142.374,15	33.411.737,28	42.554.111,43
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	145.344.374,15	70.008.737,28	215.353.111,43
<b>4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>123.866.348,05</b>	<b>30.440.047,59</b>	<b>154.306.395,64</b>
<b>5. PCTJE. DE EJECUCIÓN(4/3)</b>	<b>85,22%</b>	<b>43,48%</b>	<b>71,65%</b>
6. PAGOS REALIZADOS	116.759.044,19	29.839.111,57	146.598.155,76
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	94,26%	98,03%	99,77%
8. PENDIENTE DE PAGO(4-6)	7.107.303,86	600.936,02	7.708.239,88
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	5,74%	1,97%	5,00%

Para comparar se incluye el cuadro siguiente en el que no se considera la ejecución de los créditos incorporados como remanentes de crédito ni los reconocimientos de crédito, con el fin de medir el grado de realización de los créditos que estrictamente corresponden al ejercicio 2020.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. (SOLO EJERCICIO)			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	136.202.000,00	36.597.000,00	172.799.000,00
2. MODIFICACIONES	6.492.511,39	6.776.654,38	13.269.165,77
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	142.694.511,39	43.373.654,38	186.068.165,77
<b>4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>121.878.730,56</b>	<b>21.641.594,11</b>	<b>143.520.324,67</b>
<b>5. PCTJE. DE EJECUCIÓN(4/3)</b>	<b>85,41%</b>	<b>49,90%</b>	<b>77,13%</b>
6. PAGOS REALIZADOS	114.825.371,71	21.251.260,66	136.076.632,37
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	94,21%	98,20%	94,81%
8. PENDIENTE DE PAGO(4-6)	7.053.358,85	390.333,45	7.443.692,30
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	5,79%	1,80%	5,19%



### 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la misma forma que en gastos, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos pone de manifiesto el grado de consecución de las previsiones, lo que supone la comparación entre las previsiones de ingreso y los derechos reconocidos netos.

Se trata, por tanto, de poner de manifiesto para cada uno de los conceptos de ingresos y por agregaciones sucesivas para el conjunto del Presupuesto:

- Las previsiones iniciales.
- Sus modificaciones.
- Las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos recaudados.
- Y las devoluciones de ingresos.

Con tales datos se pueden obtener, a su vez, otra cantidad de transcendencia, como es:

- El pendiente de cobro, comparación entre derechos liquidados y los recaudados que se integraran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

En el balance económico de sumas y saldos y en el anexo adjunto se recogen los datos relativos al grado de realización del Presupuesto de Ingresos.

El grado de realización del Presupuesto de Ingresos (sin considerar la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería) es el que se desprende del siguiente cuadro resumen:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020. INGRESOS DEL EJERCICIO			
DENOMINACIÓN	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS
1. PREVISIONES INICIALES	146.721.000,00	26.078.000,00	172.799.000,00
2. MODIFICACIONES	20.836,82	33.398.573,48	33.419.410,30
3. PREVISIONES DEFINITIVAS (1+2)	146.741.836,82	59.476.573,48	206.218.410,30
<b>4. DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>140.561.004,54</b>	<b>13.164.331,72</b>	<b>153.725.336,26</b>
<b>1. PORCENTAJE REALIZACIÓN 4/3</b>	<b>95,79%</b>	<b>22,13%</b>	<b>74,54%</b>
6. DERECHOS RECAUDADOS	128.764.713,96	13.095.978,02	141.860.691,98
7. PCTJE.COBERTURA RECAUDATORIA 6/4	91,61%	99,48%	92,28%
8. DERECHOS PTES. DE COBRO	11.796.290,58	68.353.,70	11.864.644,28
9.PCTJE.NO COBRADO 8/4	8,39%	0,52%	7,72%

### 3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Es definido legalmente en los artículos 96 y 97 del RD 500/1.990. La ICN dispone que las cuentas anuales comprendan: El Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de cambios del patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se incluye en el Estado de liquidación de presupuesto y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Se puede afirmar que el Resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de modo que a través de él puede analizarse en qué medida éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los Derechos liquidados expresan el importe de



los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las Obligaciones Reconocidas expresan el total de gastos realizados; de ahí la necesidad de que sean tomados por sus valores netos, puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

### 3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2020.

#### 3. A. 1.- CÁLCULO INICIAL

El Resultado Presupuestario puede expresarse matemáticamente con la siguiente fórmula:

$$\text{RESULTADO PRESUPUESTARIO} = \text{DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADADOS NETOS} - \text{OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS RECONOCIDAS NETAS.}$$

#### 3. A. 2.- CUANTIFICACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2020.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020 INICIAL		
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:		153.725.336,26 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:		154.306.395,64 euros
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	<b>DÉFICIT</b>	<b>-581.059,38 euros</b>

#### 3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Tal como dispone el art. 97 del RD 500/1.990 y la ICN el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- a) En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- b) Cuando se realicen gastos con financiación afectada, en aumento las desviaciones de financiación negativas y en disminución las desviaciones de financiación positivas.

Así pues, el resultado Presupuestario antes obtenido por la sola comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas habrá de corregirse en la medida que aquellos parámetros influyan en él.

##### 3. B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

1. De conformidad con la ICN, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales. Es decir, en aquella parte del Remanente de Tesorería para financiar gastos generales utilizada y efectivamente gastada.

El ajuste se realiza de este modo, porque cuando durante el ejercicio se realicen gastos cuyo recurso de financiación proceda del Remanente de Tesorería, el Resultado presupuestario resulta implícitamente minorado por el déficit que se deriva de este tipo de operaciones, dado que el Remanente de Tesorería no dará en ningún caso lugar al reconocimiento y liquidación de derechos presupuestarios, ya que procede de excedentes de presupuestos anteriores. Por ello, resulta evidente que este déficit que afecta al Resultado Presupuestario del ejercicio es ficticio respecto a dicho periodo, ya que en realidad no implica la realización de gastos que no tengan financiación para realizarlos, sino que los recursos que lo financian se han originado en ejercicios anteriores.

En consecuencia, el ajuste que se realiza en el Resultado Presupuestario para neutralizar dicho déficit ficticio, es aumentar aquél en el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas (gastos) que se hayan financiado con Remanente de Tesorería para gastos Generales.



2. Teniendo en cuenta lo anterior por la Adjuntía responsable de la Contabilidad y por la Sección de Gastos de la Intervención se han analizado todos los expedientes de modificación de créditos financiados con Remanente de Tesorería y la ejecución de tales créditos. Así, tendremos que el empleo del Remanente de Tesorería para financiar Modificaciones Presupuestarias, presenta el siguiente desglose según gastos corrientes y gastos de capital:

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)</b>			
<b>GASTOS/CLASE</b>	<b>R.T. GASTOS GENERALES</b>	<b>R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>TOTAL</b>
GASTOS CORRIENTES	9.127.537,33	0,00	<b>9.127.537,33</b>
GASTOS CAPITAL	6.816.270,80	17.454.765,35	<b>24.271.036,15</b>
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>15.943.808,13</b>	<b>17.454.765,35</b>	<b>33.398.573,48</b>

Analizada su ejecución, tendremos para el ejercicio 2020:

<b>EJECUCIÓN GASTOS PRESUPUESTARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)</b>			
<b>GASTOS/CLASE</b>	<b>R.T. GASTOS GENERALES</b>	<b>R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>TOTAL</b>
GASTOS CORRIENTES	8.458.298,99	0,00	<b>8.458.298,99</b>
GASTOS CAPITAL	6.464.128,73	3.563.172,93	<b>10.027.301,66</b>
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>14.922.427,72</b>	<b>3.563.172,93</b>	<b>18.485.600,65</b>

Por tanto, el ajuste a realizar en el Resultado Presupuestario, con motivo de los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, será de **14.922.427,72 euros**.

### 3. B. 2.-DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Las desviaciones de financiación se obtienen al comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto, debieran haberse obtenido.

Tales desviaciones se producen como consecuencia de los desequilibrios que pueden darse entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado por el Ayuntamiento de Logroño.

La desviación de financiación mide, por tanto, los desequilibrios en el nivel de cobertura que representa la financiación recibida sobre el gasto efectuado. O sea, si se reciben la totalidad de ingresos equivalentes a los gastos realizados dentro del mismo ejercicio la desviación es NULA, por lo que no influirá en el Resultado Presupuestario.

Será POSITIVA la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan superado a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos un superávit ficticio que incrementa el importe del Resultado Presupuestario de ese ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el superávit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá disminuirse en el importe de dicha desviación de financiación positiva.

Será, finalmente, NEGATIVA la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan sido inferiores a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos, un déficit ficticio que disminuye el importe del Resultado Presupuestario del ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el déficit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá incrementarse en el importe de dicha desviación de financiación negativa.



En ambos casos, las desviaciones a ajustar son, tan sólo, las imputables al ejercicio que se liquida, aunque, como consecuencia de la fórmula de cálculo, las desviaciones al final de un ejercicio dado corresponden a la totalidad de las producidas durante todos los periodos de realización del gasto. De ahí que el ajuste se deba realizar por comparación de las desviaciones producidas entre el ejercicio que se liquida y el anterior.

Podemos representarlo matemáticamente de la siguiente forma:

$$DF = TIR - (CF \times TGR)$$

Dónde:

DF: Desviaciones de financiación.

TIR: Total ingresos recibidos.

CF: Coeficientes de financiación siendo este el resultado de dividir ingresos afectados entre gastos que financian.

TGR: Total gasto realmente realizado.

El motivo del ajuste al Resultado Presupuestario es que, puesto que éste viene determinado como diferencia entre Derechos liquidados y Obligaciones Reconocidas tomadas por sus valores netos, pero, parte de las obligaciones reconocidas en un ejercicio, por tratarse de gastos con financiación afectada, deben cubrirse, específicamente con determinados derechos reconocidos para su financiación. Por ello para realizar una adecuada valoración del Resultado, es necesario depurarlo de las distorsiones originadas lo que se logra a través de lo que la ICN denomina **AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**, aumentando al importe obtenido por diferencia entre derechos liquidados y obligaciones reconocidas el valor absoluto de las Desviaciones de Financiación Negativas, imputables al ejercicio, y disminuyendo del mismo las Desviaciones de Financiación Positivas.

Cuantitativamente y para el ejercicio 2020 las desviaciones de financiación globalmente consideradas ascienden a las siguientes cantidades:

- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS** (Ingresos producidos superiores al gasto realizado): **8.517.385,12 euros.**
- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS** (Ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar): **19.640.104,68 euros.**

AJUSTE A REALIZAR AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS:	-8.517.385,12 euros
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS:	19.640.104,68 euros
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>11.122.719,56 euros</b>

### 3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

#### 3. C. 1.- SU INTERPRETACIÓN

El resultado presupuestario del ejercicio pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios, han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Este resultado puede ser:

- **Positivo**, si los ingresos presupuestarios superan a los gastos presupuestarios encontrándonos en este caso ante un Superávit.
- **Negativo**, si los gastos presupuestarios superan a los ingresos presupuestarios, encontrándonos en este caso ante un Déficit.
- **Cero**, si los ingresos y gastos presupuestarios tienen igual importe, encontrándonos en este caso ante un resultado Nulo o Equilibrio.



**3. C. 2.- SU CUANTIFICACIÓN**

El siguiente cuadro resume, de acuerdo con la Nueva Instrucción Contable, lo dicho hasta ahora.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2020				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a) Operaciones corrientes</i>	140.561.004,54	123.866.348,05		16.694.656,49
<i>b) Otras Operaciones no financieras</i>	1.594.423,93	21.544.620,99		-19.950.197,06
<b>1. Total Operaciones No Financieras (a+b)</b>	<b>142.155.428,47</b>	<b>145.410.969,04</b>		<b>-3.255.540,57</b>
<b>2. Activos financieros</b>	119.749,79	0,00		119.749,79
<b>3. Pasivos financieros</b>	11.450.158,00	8.895.426,60		2.554.731,40
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>153.725.336,26</b>	<b>154.306.395,64</b>		<b>-581.059,38</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			14.922.427,72	
<b>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			19.640.104,68	
<b>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			-8.517.385,12	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (SUPERÁVIT)</b>				<b>25.464.087,90</b>

**4. REMANENTES DE CRÉDITO**
**4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO**

Se ha señalado anteriormente que el cierre y la Liquidación del Presupuesto de Gastos va a poner de manifiesto los Remanentes de Crédito del ejercicio.

El artículo 98 RD 500/1990 delimita tales Remanentes que se pueden definir simplemente como los créditos no gastados durante el ejercicio. Tales Remanentes están formados por los siguientes saldos:

- Saldo de disposiciones
- Saldo de autorizaciones
- Saldo de créditos disponibles
- Saldo de créditos retenidos
- Créditos no disponibles

Tal delimitación de los Remanentes de Crédito como integración de saldos correspondientes a los créditos no gastados, en los estados de la Liquidación del Presupuesto de Gastos se realiza con la única distinción entre Remanentes de Crédito comprometidos, que son los procedentes de los gastos dispuestos, y Remanentes de Créditos no comprometidos, que son el resto.

**4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS**

Los artículos 175 TRLHL y 92.1 RD 500/1990 establecen que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLHL

Las excepciones contempladas en el artículo 182.1 TRLHL que pueden incorporarse al ejercicio inmediato siguiente siempre que existan suficientes recursos financieros, son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios, y los suplementos de crédito así como las transferencias de crédito que se hayan concedido o autorizado respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos.
- c) Créditos por operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Por otra parte el artículo 47.2 RD 500/1990 establece que no serán incorporables ni los créditos declarados no disponibles, ni los Remanentes de Crédito incorporados en el ejercicio que se liquida. Tal carácter de no incorporabilidad no es de aplicación a los Remanentes que amparen proyectos



financiados con ingresos afectados que son obligatoriamente incorporables salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

#### 4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2020

Resumidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V) y operaciones de capital (Capítulo VI a IX) los Remanentes de Crédito son los siguientes:

	SALDO DE CRÉDITO		SALDO DE AUTORIZACIONES	SALDO DE COMPROMISOS
	SIN GESTIÓN	CON GESTIÓN		
OPERACIONES CORRIENTES	14.845.690,61	0,00	2.303.820,42	4.328.515,07
OPERACIONES DE CAPITAL	27.033.294,88	319.458,07	6.629.141,40	5.586.795,34
<b>SUMA</b>	<b>41.878.985,49</b>	<b>319.458,07</b>	<b>8.932.961,82</b>	<b>9.915.310,41</b>
<b>TOTALES</b>	<b>61.046.715,79</b>			

#### CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2020 COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS

	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES TOTALES
OPERACIONES CORRIENTES	4.328.515,07	17.149.511,03	21.478.026,10
OPERACIONES DE CAPITAL	5.586.795,34	33.981.894,35	39.568.689,69
<b>SUMA</b>	<b>9.915.310,41</b>	<b>51.131.405,38</b>	<b>61.046.715,79</b>
<b>TOTALES</b>	<b>61.046.715,79</b>		

#### 5. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/1990, así como la ICN definen al Remanente de Tesorería, a través de los conceptos que lo integran y que son:

- Los fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago no satisfechas el último día del ejercicio.
- Los derechos pendientes de cobro el último día del ejercicio.
- Las partidas pendientes de aplicación.

En los primeros años de vigencia del TRLHL el Remanente de Tesorería era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente o déficit de financiación a corto plazo que el Ayuntamiento tenía a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Por el contrario, el Documento sobre el “Remanente de Tesorería” redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante) en marzo de 2003 y el nuevo Plan Contable, establecen una nueva regulación de esta magnitud cuya novedad fundamental consiste en la concepción del Remanente de Tesorería, destacando ahora su carácter presupuestario frente al carácter financiero de su configuración anterior.

Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLHL atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar si es negativo.

El Remanente de Tesorería se constituye así en el principal indicador de la situación económico-financiera de cualquier Entidad Local.

Desde esa perspectiva, y tal como lo interpreta el Documento de la IGAE, **el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra** y no, como antes, el excedente de liquidez a corto plazo.

3. Los componentes que integran el Remanente de Tesorería, obtenidos de los datos que a fin de ejercicio figuran en la contabilidad antes del cierre de la misma, son los siguientes:



- El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación (Remanente de Tesorería Total).
  - El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en:
    - Los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
    - los excesos de financiación afectada.
4. La vigente ICN incluye el cálculo contable del Remanente de Tesorería dentro de la Información Presupuestaria que se contiene en el apartado 24 de la Memoria que ha de incluir la Cuenta General.

### 5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Tal como se ha señalado y de acuerdo con la ICN se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, agregando las partidas pendientes de aplicar al Presupuesto.

#### 5. A. 1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

De conformidad con la ICN los **fondos líquidos** están constituidos:

- Por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Su importe viene dado por el saldo que presentan las cuentas del subgrupo 57 “Tesorería”, es decir, la suma del saldo de las siguientes cuentas (sólo se señalan las que, tomadas de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):

- 570 “Caja operativa”.
  - 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas Operativas”.
- Y por las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

Su importe vendrá en su caso, dado por la parte que corresponda del saldo de las cuentas en que dichos excedentes temporales de tesorería se hayan materializado:

- 577 “Activos líquidos equivalentes a efectivo”.

#### • CUANTIFICACIÓN:

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
570	Caja operativa municipal	3.188,29
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	24.243.757,34
577	Activos líquidos equivalentes a efectivo	571,22
<b>FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>		<b>24.247.516,85</b>

#### 5. A. 2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

1. Conforme a la ICN y al artículo 101.2 RD 500/1990, estos derechos estarán conformados por:
  - a) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
  - b) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.



- c) Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
2. Su importe viene dado por los saldos que a fin de ejercicio presenten las siguientes cuentas:
- a) El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **430 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente”**, siendo ésta la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- b) El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **431 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuestos de Ingresos cerrados”**.
- c) El importe de los **derechos pendientes de cobro** correspondientes a cuentas de deudores, que **no son presupuestarios** y que tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene de la agregación de los siguientes importes; sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final del ejercicio:
- 440 “Deudores por IVA repercutido”: *el importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA.*
  - 449 “Otros deudores no presupuestarios”: *el importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.*
  - *El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 “Administraciones Públicas” que pongan de manifiesto la situación deudora de los mismos, en su caso, 470. “Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos”, 471. “Organismos de previsión social deudores” y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA, saldo de la cuenta 472. “Hacienda Pública IVA soportado”.*

El que los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios formen parte del cálculo del Remanente de Tesorería, se justifica porque la **cancelación de las deudas** recogidas en las cuentas anteriores, una vez **llegado su vencimiento, supondrán un aumento de la tesorería** que permitirá financiar obligaciones presupuestarias.

• **CUANTIFICACIÓN**

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO. EJERCICIO 2020	11.864.644,28
431	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS ANTERIORES	21.942.602,86
	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	780.300,49
440	<i>Deudores por IVA repercutido</i>	<i>229.957,12</i>
449	<i>Otros deudores no presupuestarios</i>	<i>479.335,41</i>
470	<i>Hacienda Pública. Deudores por diversos conceptos</i>	<i>71.007,96</i>
<b>TOTAL PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>		<b>34.587.547,63</b>

**5. A. 3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

1. De conformidad con la ICN y el artículo 101.3 RD 500/1990, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:
- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio presupuestario.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarias y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.



2. Su importe viene dado por los saldos que, a fin de ejercicio, presenten las siguientes cuentas:

- a) El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"**, siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- b) El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **401 "Acreedores por Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de Gastos cerrados"**.
- c) El importe de las **obligaciones pendientes de pago** correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, **no son presupuestarios** y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. Este importe, se obtiene de la agregación de los siguientes importes (sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):
  - **410 "Acreedores por IVA soportado"**: por el importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible.
  - **414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos"**. *En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes el importe de los débitos que la entidad tenga con dicho ente por la recaudación efectuada.*
  - **419 "Otros acreedores no presupuestarios"**: el importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
  - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos; en nuestro caso, los saldos de las cuentas: **475 "Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos"** y **476 "Organismos de Previsión Social, Acreedores"**, y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA saldo de la cuenta **477. "Hacienda Pública. IVA repercutido"**.
  - **561 "Depósitos recibidos a corto plazo"**: la parte del saldo de las cuentas que corresponde a aquellos depósitos recibidos a corto plazo que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

### • CUANTIFICACIÓN

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIO 2020	7.708.239,88
401	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIOS ANTERIORES	3.029,23
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.813.125,88
410	<i>Acreedores por IVA soportado</i>	46.168,09
419	<i>Otros acreedores no presupuestarios</i>	3.038.837,49
475	<i>Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos</i>	990.053,88
476	<i>Organismos de Previsión Social Acreedores</i>	171.344,98
561	<i>Depósitos recibidos a corto plazo</i>	566.721,44
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>		<b>12.524.394,99</b>

### 5. A. 4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

La nueva ICN establece ahora como categoría separada en el cálculo del Remanente de Tesorería las partidas pendientes de aplicación. Al efecto, sólo para las cuentas que presentan saldo, distingue:

- a) Las cantidades cobradas pendientes de aplicación definitiva recogidas en la cuenta **554 "Cobros pendientes de aplicación"**. Su importe minorará la agregación.
- b) Las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva en la que se incluye la cuenta **555. "Pagos pendientes de aplicación"**. Su importe se adiciona a la agregación.



### • CUANTIFICACIÓN

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
554	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	110.157,27
555	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>TOTAL PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>		<b>110.157,27</b>

### 5. A. 5.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Obtenidos ya sus componentes se puede proceder al cálculo del Remanente de Tesorería Total como se resume en este cuadro:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
<b>1 (+) FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO:</b>	<b>24.247.516,85</b>	<b>24.247.516,85</b>
<b>2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b>		<b>34.587.547,63</b>
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuesto 2020	11.864.644,28	
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	21.942.602,86	
(+) De operaciones no presupuestarias	780.300,49	
<b>3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>12.524.394,99</b>
(+) Del Presupuesto de Gastos Presupuesto 2020	7.708.239,88	
(+) Del Presupuesto de Gastos. Presupuestos cerrados	3.029,23	
(+) De Operaciones no presupuestarias	4.813.125,88	
<b>4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>-110.157,27</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	110.157,27	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>46.200.512,22</b>	<b>46.200.512,22</b>

### 5. B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

#### 5. B. 1.- PLANTEAMIENTO

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN, minorando al Remanente de Tesorería dos importes:

- Los derechos pendientes de cobro, que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
- El exceso de financiación afectada producido (el denominado por la Instrucción de Contabilidad de 1990, Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada).

#### 1) **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

1. En primer lugar se ha de poner de manifiesto que este componente era tenido en cuenta en el cálculo del Remanente de Tesorería en la Instrucción de Contabilidad de 1990; en aquella norma minoraba el importe de los derechos de cobro, y, tanto en la ICN 2004 como en la ICN actual es un ajuste al Remanente de Tesorería Total.

Estas Instrucciones, con matices contables diferentes, daban cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.2 TRLHL que señala:

*“2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y **minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca** los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”*



Y a lo regulado en el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril:

1. *El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).*
2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*
4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas."*

Por su parte la Regla 8, apartado c) de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprobó la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local indica lo siguiente:

*"Corresponde al Pleno de la Corporación:*

*...*

*c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de la contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado"*

El objeto de esta minoración no es otro que poder cuantificar de la forma más realista posible el excedente de tesorería de la Entidad, para ello se excluyen aquellos derechos pendientes de cobro que se estima que no van a llegar a materializarse en efectivo.

2. De conformidad con esta normativa en ejercicios anteriores se pedía Informe a la Tesorería Municipal y se informaba igualmente por esta Intervención, añadiendo o matizando algún dato.

El sistema anterior es alterado por el artículo Segundo. UNO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL en adelante). Esta norma modifica el TRLHL introduciendo el artículo 193 BIS **"Derechos de difícil o imposible recaudación"** que señala:

*"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*



Con aquellos criterios y los nuevos surgidos del artículo 193 BIS TRLHL, el siguiente cuadro analiza para los cinco últimos ejercicios el importe considerado de dudoso cobro, sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados y el porcentaje que representaban:

EVOLUCIÓN DE SALDOS DE DUDOSO COBRO A FINAL DE AÑO						
AÑO	2020	2019	2018	2017	2016	2015
DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS	21.942.602,86	22.273.034,28	22.591.855,45	21.710.960,88	21.682.644,52	19.535.836,51
DUDOSO COBRO	15.591.425,50	16.035.578,15	15.662.499,36	14.252.420,72	13.277.584,68	11.643.238,61
PORCENTAJE.	71%	72%	69%	66%	61%	60%

3. El contenido del artículo 193 BIS TRLHL transcrito fue llevado a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2020, en su Base 49.3 añadiendo un apartado e) que dice:

*“e) La Intervención General podrá proponer motivadamente la minoración de otros derechos liquidados pendientes de cobro que, teniendo individual relevancia, no se encuentren entre los anteriores y hayan de ser considerados de difícil o imposible recaudación.”*

De los datos contables y en función de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 se ha de que en el presente ejercicio no se ha producido ningún hecho relevante que hay de incrementar el cálculo.

4. Por tanto, tendremos lo siguiente:

El importe pendiente de cobro correspondiente a ejercicios cerrados, asciende a 31 de diciembre de 2020, a 21.942.602,86 euros. Con los criterios introducidos por el artículo 193 BIS TRLHL tendremos la siguiente cuantificación y calificación de los saldos de dudoso cobro:

DERECHOS PENDIENTES DE DUDOSO COBRO				
AÑO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	PCTJE. MINORACIÓN	SALDO DUDOSO COBRO
2019	3.091.208,14	1 <sup>er</sup> AÑO	-25%	772.802,04
2018	2.469.408,49	2º AÑO	-25%	617.352,12
2017	2.057.898,33	3 <sup>er</sup> AÑO	-50%	1.028.949,17
2016	2.466.524,55	4º AÑO	-75%	1.849.893,41
2015	2.140.538,37	5º AÑO	-75%	1.605.403,78
2014 y anteriores	9.717.024,98	6º AÑO Y ANT.	-100%	9.717.024,98
<b>TOTAL</b>	<b>21.942.602,86</b>	--	--	<b>15.591.425,50</b>

5. Por ello, en el presente ejercicio, los derechos pendientes de cobro, de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) ascenderán a **15.591.425,50 euros**, lo que representa el **71,05 %** de los derechos reconocidos de presupuestos de ejercicios cerrados.

## 2) EL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

### 2. A) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA EN SENTIDO ESTRICTO

La ICN establece que el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción Contable de 1990) estará constituido *“por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio”*. Estas desviaciones se calcularán de acuerdo con la *Regla 29.5 ICN*, esto es, por cada agente que intervenga en su financiación, en caso de no existir agentes, por cada aplicación del presupuesto de ingresos a través de la que se formalice la financiación afectada.

En consecuencia, el exceso de financiación afectada, sólo podrá tomar valor cero o positivo.





### • CUANTIFICACIÓN

Esta magnitud es cifrada, de conformidad con el control contable seguido por la Adjuntía Responsable de la Contabilidad de la Intervención General en **15.223.624,58 euros**.

#### 2.B) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA. INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN *“minorando el remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido”*.

No obstante, en el presente ejercicio, este Remanente de Tesorería para gastos generales debe obtenerse mediante otro ajuste, en función de determinadas circunstancias que se ponen de manifiesto en la Memoria de Financiación Afectada Año 2020, redactada por el Adjunto a la Dirección y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención, de fecha **18 de febrero de 2021**.

Durante el ejercicio 2020 se produjeron varias desafectaciones y no afectaciones en diversos proyectos de gasto motivadas por dos tipos de razones:

#### a) Excesos de financiación afectada de no afectados a gasto alguno a final de ejercicio.

Son los siguientes:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2018	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	118.401,59
2019	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	147.609,37
<b>TOTAL</b>			<b>266.010,96</b>

Se trata de gastos de inversión suplementados en el ejercicio 2020, o procedentes de ejercicios anteriores financiados con enajenaciones que a final de ejercicio han sobrado por motivo de las bajas de adjudicación o los menores importes de las liquidaciones de obras.

Los hechos anteriores respetan la normativa presupuestaria puesto que se trata de ingresos derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, por no estar afectados a gasto alguno, se considerarían sobrantes y de incluirse en el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales vulnerarían lo dispuesto en el artículo 5 TRLHL que prohíbe destinar los ingresos obtenidos por estas enajenaciones de bienes patrimoniales a la financiación de gastos corrientes. Por tanto se procede a su ajuste con el fin de que estos sobrantes, dado su origen, se destinen exclusivamente a financiar gastos de capital.

Respetarían igualmente el hecho de que la totalidad de ese sobrante tiene, además, una doble afectación por tratarse de recursos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), patrimonio cuya naturaleza viene definida por el artículo 178 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR), y cuyo destino se prevé en el artículo 181 LOTUR., al señalar:

*“Los bienes y fondos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a las siguientes finalidades:*

*Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones Públicas.*

*Conservación o mejora del Medio Ambiente, protección del Patrimonio Histórico Artístico y renovación del Patrimonio Urbano.*

*Actuaciones públicas para la urbanización y ejecución, en su caso, de sistemas generales, dotación, servicios y equipamiento públicos locales o generales.*

*Conservación, gestión y ampliación del patrimonio Municipal del Suelo.*



*Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.*

*A la propia planificación y gestión urbanística incluido el pago en especie mediante permutas o compensaciones de los terrenos destinados a actuaciones contempladas en el presente artículo.*

*La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.*

*La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.*

*Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente."*

Ha dejado de operar, por agotamiento, el hecho de que de aquellos ingresos, los anteriores a 1 de enero de 2004, estarían afectados a la finalidad prevista en la legislación vigente en el momento en que se produjeron, en concreto, el artículo 165 (LOTUR-1998) y el artículo 276.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, este último señala:

*"Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente económico se destinarán a la conservación y ampliación del mismo".*

**b) Ingresos Afectados en los que se producirá una desafectación en el ejercicio a la finalidad inicialmente prevista.**

Se trata fundamentalmente de dos Proyectos de gasto que por su importe e impacto futuro merecen un detalle mayor en cuanto a las explicaciones:

**1. BOLSA DEL SOTERRRAMIENTO.**

Uno de los mayores hitos urbanísticos de la ciudad es la integración de la infraestructura ferroviaria en la misma; hasta antes del año 2000 las vías discurrían, en sentido este-oeste, por una trinchera ferroviaria de vía única que desembocaba en una gran playa de vías ferroviarias en la Estación destinadas a dar servicio de mercancías a las empresas de la zona y al propio tráfico ferroviario para luego continuar en el sistema de trinchera.

Conscientes de la magnitud de la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño con fecha 25 de julio de 2002 el Ayuntamiento suscribe un Convenio general con el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE que define dos instrumentos operativos fundamentales:

- El Proyecto constructivo de la nueva infraestructura ferroviaria previsto en la Ley del Sector Ferroviario encomendada al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y que realizaría las obras de construcción de la Fase 1.
- El Plan Especial de Desarrollo de Sistemas Generales e Infraestructura de Reforma Interior (PERI) nº 3 "Ferrocarril, redactado por la consultora Abalos & Herreros, S.A., y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de mayo de 2009.

En cumplimiento del Convenio General se constituyó la Sociedad LOGROÑO INTEGRACIÓN FERROCARRIL 2002, S.A. (en adelante LIF 2002, S.A) suscribiendo el Ayuntamiento de Logroño el 25% del capital social.

Con carácter previo al Convenio General de 2020, el Ayuntamiento desde el año 1999 creó un Proyecto de Gasto en el subprograma Presupuestario: 611.30 entonces, hoy 151.10: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO y, en la aplicación económica 609.99 entonces, hoy 609.99: INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y OTROS BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Su creación obedecía al fuerte desembolso que el Ayuntamiento iba a tener que abordar para el desarrollo del PERI.



Con independencia del uso puntual de algunas cuantías para financiar actuaciones derivadas del soterramiento, el Ayuntamiento de Logroño ha mantenido contable y presupuestariamente, como partida de gasto, la Aportación Municipal al PERI nº 3 “Ferrocarril”; se trata de un crédito financiado con ingresos de enajenaciones no aplicadas a financiar inversiones en otros ejercicios.

Es la denominada “Bolsa del Ferrocarril”, cuyo detalle de aportaciones ha sido el siguiente:

DETALLE DE LA BOLSA DEL FERROCARRIL A 31 DICIEMBRE DE 2020			
AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
1999	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	4.507.590,78
2000	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	592.220,81
2001	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	301.002,71
2002	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	1.532.875,09
2003	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	748.772,17
2004	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	934.503,72
2007	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	1.000.000,00
2017	397.10	Aprovechamientos urbanísticos	273.845,06
2018	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	109.189,66
<b>TOTAL BOLSA DEL FERROCARRIL</b>			<b>10.000.000,00</b>

Desde la firma del Convenio General y la creación de LIF 2002, S.A. han surgido multitud de circunstancias, la fundamental derivada del hecho de que la operación tenía como principal fuente de financiación los solares resultantes del desarrollo del PERI y ésta no se ha producido.

Respecto a la financiación municipal de los compromisos podemos citar los siguientes hitos:

- Con el objeto de llevar a cabo las finalidades del Convenio LIF 2002, S.A. suscribió, el 21 de mayo de 2009, un préstamo sindicado con siete entidades financieras por un importe máximo de 220.000.000,00 euros.

Debido a las características del contrato las Entidades financieras requerían contar con una Carta de Compromiso firmada por cada uno de los accionistas de LIF 2002, S.A. El Ayuntamiento de Logroño otorgó su Carta de Compromiso por Acuerdo Plenario de fecha 7 de mayo de 2009, siendo ampliada su vigencia por Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2013.

- Dada la imposibilidad de proceder a la devolución del crédito dispuesto en los plazos inicialmente previstos, la necesidad de nueva financiación y el proceso de refinanciación iniciado con las Entidades Financieras, LIF 20002, S.A. suscribe una refinanciación del préstamo con fecha 29 de julio de 2014. La posición municipal se ve alterada por cuanto:

a) La garantía de devolución del crédito dejaba de estar constituida por los suelos a obtener en el PERI nº 3 “Ferrocarril” y se trasladaba a los socios quienes asumieron el compromiso firme e irrenunciable de aportar a LIF 2002, S.A. las cantidades precisas para atender los pagos comprometidos en el caso de que la empresa careciera de recursos para ello. Tales aportaciones se habían de instrumentar a través de **préstamos participativos** enunciados entonces como “... el otorgamiento de las pertinentes financiaciones de naturaleza participativa (de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 7/1996), financiaciones que deberán ser definitivamente desembolsadas...”.

b) Igualmente la Carta de Compromisos otorgada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de mayo de 2009 dejaba de tener valor y era sustituida por una nueva carta de compromisos y por el otorgamiento de un **compromiso presupuestario** municipal firme, concreto e irrenunciable de aportación de fondos a LIF 2002, S.A., para lo cual:

- Se crea una aplicación presupuestaria ad hoc, sustituida por el Acuerdo de Plenario de 22 de marzo de 2016, de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Logroño



para 2016 que es la aplicación presupuestaria: Subprograma: 931.00 POLÍTICA ECONÓMICA; económico: 723.99 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES.

- Se aprobó, con cargo a la misma un gasto plurianual de 79.386.732,50 euros, destinado a la aportación de fondos a la Sociedad con el siguiente detalle por anualidades:

AÑO	CAPITAL	INTERESES Y COMISIONES	BALLOON	TOTAL
2014	0,00	557.291,67	0,00	557.291,67
2015	0,00	1.631.672,91	0,00	1.631.672,91
2016	4.000.000,00	1.752.817,60	0,00	5.752.817,60
2017	8.000.000,00	1.609.799,00	0,00	9.609.799,00
2018	8.000.000,00	1.349.919,00	0,00	9.349.919,00
2019	8.000.000,00	1.090.039,00	0,00	9.090.039,00
2020	8.000.000,00	832.206,00	0,00	8.832.206,00
2021	4.000.000,00	562.987,32	30.000.000,00	34.562.987,32
<b>TOTAL</b>	<b>40.000.000,00</b>	<b>9.386.732,50</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>79.386.732,50</b>

Estas determinaciones fueron aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2014.

- c) Ante la imposibilidad de LIF 2002, S.A. de hacer frente a la devolución del préstamo suscrito, a sus intereses y comisiones (257.546.930,02 euros) y de conformidad con la fórmula impuesta por las Entidades financieras, el Ayuntamiento de Logroño a través de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015 aprobó el Contrato de **Préstamo Participativo** a suscribir entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y las Entidades Públicas Empresariales: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF-Alta Velocidad y RENFE-Operadora, de un lado, y LIF 2002, S.A., de otro.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de enero de 2016 aprobó un Contrato de Préstamo Participativo único, entre el Ayuntamiento y LIF 2002, S.A., que sustituía al anterior de 24 de julio de 2015. El objeto del contrato era el otorgamiento por el Ayuntamiento de un Préstamo participativo que dotara a la sociedad de fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por LIF 2002, S.A. el 29 de julio de 2014.

Quedan incluidos en el objeto del contrato ahora, en la proporción asumida por el Ayuntamiento de Logroño del 25%; (salvo la última):

- 1) Las cuantías derivadas de la amortización del capital del crédito bancario.
  - 2) Los intereses devengados en cada cuota.
  - 3) La comisión de agencia.
  - 4) La comisión de no disponibilidad.
  - 5) La periodificación de la comisión de apertura de 2.200.000,00 euros satisfecha por LIF 2002, S.A. en el momento de suscripción del préstamo.
  - 6) Y, un último desembolso, a efectuar el 29 de julio de 2021, por el 50% del "Balloon" o capital pendiente de amortizar, una vez deducidas las amortizaciones anticipadas obligatorias que, por importe del 50% de los ingresos obtenidos por venta del suelo, se hayan producido hasta esa fecha en los términos y condiciones previstas en el Crédito Bancario.
- d) Ante la magnitud del importe, el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de noviembre de 2016 aprobó la Financiación de los Compromisos municipales asumidos con Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2014. Se trataba de un auténtico Plan Financiero que se expresaba en un Único Dispositivo del acuerdo plenario que disponía:



**“Aprobar la Financiación de los compromisos municipales asumidos con Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2014 en los términos señalados y que resumidamente son los siguientes:**

- 1º El Ayuntamiento de Logroño al objeto de mantener un volumen de inversión razonable financiada con préstamo suscribirá en los ejercicios 2017 a 2032 un importe aproximado de 7'5 millones de euros anuales.
- 2º El Ayuntamiento de Logroño al objeto de financiar los compromisos municipales asumidos con LIF 2002, S.A. por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2014 procederá según sus vencimientos a incrementar su endeudamiento para hacer frente a aquellas obligaciones según el siguiente detalle:

AÑO	REFINANCIACIÓN
2017	9.600.000,00 euros
2018	9.350.000,00 euros
2019	9.000.000,00 euros
2020	8.800.000,00 euros
2021	4.500.000, 00 euros
2021 (BALLOON)	20.000.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>61.250.000,00 euros</b>

- 3º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a la utilización de la denominada “Bolsa del Ferrocarril” exclusivamente para el pago del Balloon a su vencimiento. En la medida de sus posibilidades incrementará aquel importe durante el periodo 2017 a 2021 al objeto de que el importe mínimo de la Bolsa alcance los 10.000.000,00 euros.
- 4º El Ayuntamiento de Logroño adoptará las decisiones económicas, financieras y presupuestarias necesarias para que el Ahorro Neto Legal sea siempre positivo en el periodo tanto en el Presupuesto preventivo como en la liquidación presupuestaria.
- 5º El Ayuntamiento de Logroño adquiere el compromiso de que el endeudamiento municipal no supere en el periodo 2017-2032 el porcentaje del 75% de los ingresos corrientes liquidados en los términos actualmente previstos en el artículo 53 TRLHL.
- 6º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a que las operaciones de endeudamiento a suscribir se sometan al principio de prudencia financiera contemplado en el artículo 48 BIS TRLHL.
- 7º El Ayuntamiento de Logroño se compromete de conformidad con el artículo 32 LOEPSF y en los términos previstos en la liquidación vigente, a destinar el superávit presupuestario a la reducción del endeudamiento.
- 8º Instar de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno a que, escuchada la Intervención General, se habilite cualquier fórmula que permita hacer frente al primer vencimiento semestral tanto en el caso de prórroga presupuestaria como en el de imposibilidad de suscripción en plazo de la operación prevista.
- 9º Anualmente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño, la Intervención General efectuará un análisis del cumplimiento de los compromisos aquí adquiridos, así como de la actualización de los datos que pueda afectar a los mismos, y en su caso, la capacidad de cumplimiento con los mencionados acuerdos.

En el caso de producirse alguna modificación legislativa o circunstancia económica que afectara a los compromisos aquí adquiridos, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local de forma inmediata dando cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno.”

- Como puede verse el Ayuntamiento ha dado cumplimiento total a lo dispuesto en el Apartado Tercero del Acuerdo de 22 de noviembre de 2016 que disponía que el Ayuntamiento “...en la medida de sus posibilidades incrementará...” el importe de la **Bolsa del Ferrocarril** durante el periodo 2017-2021 “...al objeto de que el importe mínimo de la Bolsa alcance los 10.000.000,00 euros”. Importe actual.



El Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 no refleja los 10.000.000,00 de euros anteriores, como tampoco lo hacía en ejercicios anteriores. En otros años eran incorporados como remanentes de crédito (gastos) no ejecutados a la aplicación presupuestaria inicial: Subprograma: 151.10 "PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO"; económico: 609.99 "INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL". Esta era la aplicación que reflejaba "la hucha" o Bolsa del Ferrocarril constituida por los sobrantes o las enajenaciones (ingresos afectados) destinadas al pago del Balloon, arriba señalados.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 recoge esos 10.000.000,00 de euros de ingresos afectados como una parte del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada pero no los incorporará como remanentes de crédito por no ser la aplicación adecuada.

La activación del recursos se realizará a través de un Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria: Subprograma: 931.00 "POLÍTICA ECONÓMICA"; económico: 723.99 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES", por el mismo importe.

**2. INGRESOS SOBRANTES DE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LOGROÑO INTEGRACIÓN FERROCARRIL 2002, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA NUEVA GLORIETA DE VARA DE REY Y CONEXIONES MIGUEL DELIBES CON DUQUES DE NÁJERA Y HERMANOS HIRCIO CON BELCHITE. SOLUCIÓN "C" AL PASO INFERIOR DE DUQUES DE NÁJERA.**

Con fecha 17 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la Resolución por mutuo acuerdo del Convenio citado, por lo que aquí interesa destacar resumidamente (para mayor detalle puede consultarse el Informe de esta Intervención General de 16 de julio de 2020) ocurrió lo siguiente:

- El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2016 de Análisis comparativo de las alternativas del trazado de paso inferior existente bajo Vara de Rey que optó por la denominada Alternativa C.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2018 por el que se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. para la contratación de obras de construcción de la urbanización de la nueva glorieta de Vara de Rey y conexiones Miguel Delibes con Duques de Nájera y Hermanos Hircio con Belchite. Solución "C" al paso inferior de Duques de Nájera.

Este convenio fue suscrito con fecha 17 de mayo de 2018.

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018 de Comunicación de LIF 2002, S.A. del adjudicatario Trazado Inferior y de adecuación del compromiso de gasto, en virtud del mismo el Ayuntamiento se daba por enterado del adjudicatario y en función del precio de adjudicación adquiriría los siguientes compromisos:

ENTIDAD	BASE	IVA	TOTAL	PCTJE.
LIF 2002, S.A.	4.087.071,74	858.285,07	4.945.356,81	82,54%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	864.605,26	181.567,10	1.046.172,36	17,46%
<b>TOTAL</b>	<b>4.951.677,00</b>	<b>1.039.852,17</b>	<b>5.991.529,17</b>	<b>100,00%</b>

EL Convenio fue imputado al Proyecto de Gasto denominado "Alternativa C Vara de Rey Convenio con LIF", con código de financiación AF 153.20 18.003.00, incluido en la aplicación presupuestaria: Subprograma: 153.20 URBANIZACIONES Y VÍAS PÚBLICAS, económico: 619.99 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.



- El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de septiembre de 2019 que aprueba la Modificación del trazado del Nudo de Vara de Rey- Duques de Nájera en los términos siguientes:

**“Primero:** Dejar sin efecto del Dispositivo primero del Acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2016, por el que se aprueba la solución definitiva a la urbanización del entorno de Vara de Rey, en el marco de las actuaciones incluidas en la Fase I de la Integración del Ferrocarril en el término municipal de Logroño, pendientes de ejecución por LIF 2002, S.A. en base a la alternativa C del documento “Análisis comparativo de alternativas de trazado del paso inferior existente bajo Vara de Rey”, redactado por DH Ingeniería.

**Segundo:** Recuperar el “Proyecto de Construcción de la urbanización de la nueva Glorieta de Vara de Rey, y conexiones Miguel Delibes con Duques de Nájera, y Hermanos Hircio con Belchite”, de fecha noviembre de 2013, con las modificaciones que resulten necesarias para adaptarlo a los criterios de movilidad sostenible.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a LIF 2002, S.A. para su conocimiento, así como para su traslado al resto de miembros integrantes de la sociedad.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos y en su caso a la Junta de Gobierno Local para organizar la recuperación para el tráfico peatonal y rodado del tramo de Vara de Rey actualmente interrumpido hasta que se reanuden las obras en dicho tramo.”

- De la totalidad del gasto inicial previsto para el Ayuntamiento 1.046.172,36 euros, la resolución por mutuo Acuerdo determina que el total de gastos correspondientes al Ayuntamiento, algunos abonados ya y otros determinados en el mismo Convenio ascendieron a 472.730,86 euros.

El saldo de compromiso, una vez contabilizadas los reconocimientos de obligaciones municipales ascendía a 573.441,50 euros, cuya financiación era la siguiente:

SOBRANTE RESOLUCIÓN CONVENIO ALTERNATIVA C VARA DEL REY			
AÑO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2018	913.00	Préstamo BANKIA, S.A. Inversiones 1/2018	33.441,50
2019	913.00	Préstamo CAJA LABORAL. Inversiones 1/2019	540.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>573.441,50</b>

La Resolución, conllevaba la tramitación paralela tanto de un nuevo Convenio a suscribir con LIF 2002, S.A., como la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de la Urbanización intersección General Vara de Rey con Duques de Nájera y Miguel Delibes y entorno nueva Estación de Autobuses. Ambos Acuerdos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2021.

Respecto al Proyecto de obra el planteamiento cambia presupuestariamente de forma radical puesto que será el Ayuntamiento el que ejecute la nueva urbanización del entorno con la financiación de LIF 2002, S.A. Este hecho implica que el Proyecto que tendrá un importe de licitación (IVA NO INCLUIDO) de 4.551.755,70 euros será imputado a la aplicación presupuestaria: Subprograma: 151.10 PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO; económica: 609.99 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.

La aportación máxima municipal ascendería a 1.120.293,36 euros y la pretensión es el empleo de este sobrante de financiación (573.441,50 euros) para la misma finalidad para la que nació, financiación de las obras de reurbanización, si bien con un planteamiento diferente que será la ejecución de la nueva urbanización de la zona por el Ayuntamiento y en una aplicación diferente.

- **CUANTIFICACIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA DERIVADOS DE LOS INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS**

Procede, pues, efectuar los ajustes mencionados por tratarse de ingresos contemplados en el artículo 5 TRLHL, al señalar que los ingresos “*procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos*



corrientes" y, en algunos casos una limitación específica derivada de su inclusión en el Patrimonio Municipal del Suelo.

En resumen y en función de las limitaciones jurídicas señaladas tendremos lo siguiente:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART 5 TRLHL)	IMPORTE
A finalidades previstas en el artículo 181 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR)	266.010,96
A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas	10.573.441,50
<b>TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN NO AFECTADA (ART. 5 TRLHL)</b>	<b>10.839.452,46</b>

### • CONCLUSIONES DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Como se ha señalado, este Exceso de Financiación Afectada, como su nombre indica, pone de manifiesto un exceso de financiación afectada en relación al gasto realizado. Por ello, dicho exceso no puede considerarse disponible para financiar cualquier gasto, sino que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos en cuya financiación se encuentren afectados los recursos que se deriven de tales desviaciones (art. 102 RD 500/1990).

En igual sentido, es decir, como un Exceso de Financiación afectada, se han de considerar los Ingresos finalistas pendientes de afectar.

De este modo, se garantiza que los recursos afectados se destinen sólo a los gastos concretos que financian o a los gastos a los que, legal y exclusivamente, han de destinarse. Al detraer este importe del Remanente de Tesorería, se obtiene la verdadera capacidad de la entidad para financiar gastos en general.

### • CUANTIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) AFECTADO A GASTOS	4.384.172,12
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL)	10.839.452,46
<i>A finalidades previstas en art. 181 LOTUR A Patrimonio Municipal del Suelo</i>	266.010,96
<i>A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas</i>	10.573.441,50
<b>TOTAL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>	<b>15.223.624,58</b>

## 5.C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

### 5. C. 1.- PLANTEAMIENTO

Como ya se ha señalado el Remanente de Tesorería para Gastos generales se determina por la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total minorado en los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada del ejercicio.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición y constituye un recurso que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, pudiendo tomar valor positivo, negativo o cero:

Si el Remanente de Tesorería para Gastos generales es positivo, muestra una verdadera capacidad de la Entidad para financiar gastos de cualquier naturaleza, constituyendo un recurso para financiar modificaciones de crédito (art. 104.2 RD 500/1990); si bien se debe puntualizar igual que hacen los apartados 4 y 5 del artículo 104 RD 500/1990:





*“4. En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.*

*5. La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, no podrá dar lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.”*

Esto es, el Ayuntamiento sólo puede incluir en sus Presupuestos el Remanente de Tesorería positivo, vía Modificación de las previsiones de ingreso, nunca como previsiones iniciales, y como máximo por el importe positivo calculado. Además, el grado de ejecución del concepto presupuestario que lo recoja, será siempre nulo, puesto que no constituye un recurso generado en el ejercicio, sino en ejercicios anteriores.

- Si el Remanente de Tesorería es nulo o igual a cero, se pone de manifiesto que la Entidad Local no tiene capacidad de financiación ni déficit a financiar.
- Si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fuese negativo, constituiría un déficit de financiación debiendo procederse, conforme determina el artículo 193 TRLHL, bien a reducir gastos en el nuevo Presupuesto por la cuantía del déficit, bien mediante el concierto de una operación de crédito, en los términos y condiciones del artículo 177.5 TRLHL o bien mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al correspondiente déficit.

Finalmente, se obliga al Ayuntamiento a realizar a lo largo del ejercicio un control contable del Remanente de Tesorería al objeto de poder determinar en cada momento la parte utilizada para financiar modificaciones presupuestarias y la parte pendiente de utilizar.

### 5. C. 2.- CUANTIFICACIÓN

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la siguiente operación:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>		<b>46.200.512,22</b>
<b>(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO (Arts. 193 BIS T.R.L.H.L.)</b>	<b>15.591.425,50</b>	<b>15.591.425,50</b>
<b>(-) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>15.223.624,58</b>
A) AFECTADO A GASTOS	<b>4.384.172,12</b>	
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL)	<b>10.839.452,46</b>	
- A finalidades previstas en art. 181 LOTUR A Patrimonio Municipal del Suelo	266.010,96	
- A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas	10.573.441,50	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>15.385.462,14</b>

La página siguiente recoge globalmente y siguiendo el nuevo modelo previsto en la ICN la cuantificación y desglose del Remanente de Tesorería del ejercicio comparándolo con el del año 2019.

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2020		IMPORTES AÑO 2019	
1. (+) Fondos líquidos .....		<b>24.247.516,85</b>		<b>26.390.764,89</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro .....		<b>34.587.547,63</b>		<b>35.694.989,64</b>
- (+) del Presupuesto corriente.....	11.864.644,28		12.667.148,20	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	21.942.602,86		22.273.034,28	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	780.300,49		754.807,16	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		<b>12.524.394,99</b>		<b>12.487.046,43</b>
- (+) del Presupuesto corriente.....	7.708.239,88		8.238.584,23	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	3.029,23		1.144,23	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	4.813.125,88		4.247.317,97	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....		<b>-110.157,27</b>		<b>-137.655,42</b>
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	-110.157,27		-137.655,42	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>46.200.512,22</b>		<b>49.461.052,68</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>15.591.425,50</b>		<b>16.035.578,15</b>
<b>III. Excesos de financiación afectada</b>		<b>15.223.624,58</b>		<b>17.454.765,35</b>
<b>A) Afectado a gastos</b>	4.384.172,12		16.555.710,97	
<b>B) Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL)</b>	10.839.452,46		899.054,38	
- A finalidades previstas en artículo 181 LOTUR	266.010,96		899.054,38	
- A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas	10.573.441,50		0,00	
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>15.385.462,14</b>		<b>15.970.709,18</b>



### IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO

#### 1. INTRODUCCIÓN

1. La **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF) presenta novedades significativas respecto a la normativa anterior. En primer lugar tiene su fundamento en la estabilidad presupuestaria "*consagrada constitucionalmente*" en base a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española operada en septiembre de 2011 y en segundo lugar, porque se regula en un único texto normativo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF en un periodo de menos de tres años, fue objeto de tres **modificaciones** sustanciales:

- La primera, por la **Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal reforma se motivó en una aclaración sobre la fórmula de cómputo de la nueva deuda derivada del mecanismo de pago a proveedores y del Fondo de liquidación Autonómica permitiendo, como así ha sido, su prórroga a ejercicios posteriores a 2012. A cambio, se incrementaba la información, control y garantías de devolución de los Fondos.
- La segunda, por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público. Tal vez estamos ante una de las normas más extrañas de los últimos tiempos; con parte de Ley Orgánica, y parte de ley ordinaria o de Real Decreto-ley. Respecto a la Ley Orgánica, aun cuando se define como de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, es una auténtica modificación de la LOEPSF, añadiendo y sustituyendo artículos de la misma ampliando el concepto del principio de sostenibilidad financiera que ahora también incluye el control de la deuda comercial.
- La tercera, por **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio**, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera **la prudencia financiera** de modo que las operaciones financieras se someterán a condiciones que permitan reducir costes financieros, mitigar riesgos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de financiar gastos financieros presentes y futuros.

Igualmente modifica la LOEPSF en cuanto a los Mecanismos Adicionales de financiación de las Entidades locales tanto para medidas extraordinarias como para los mecanismos de apoyo a la liquidez.

2. La nueva LOEPSF, añade nuevos **principios generales** (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), contempla ahora cuatro objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, deuda pública, deuda comercial y regla de gasto), plantea tres tipos de medidas (preventivas, correctoras y coercitivas), aumenta la importancia de la transparencia (a través del Proyecto de Presupuesto, del propio Presupuesto y de su ejecución y liquidación y a través de hacer público ahora, el periodo medio de pago a proveedores como herramientas de seguimiento de la deuda comercial), crea un fondo de contingencia y refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados "planes presupuestarios a medio plazo" y del límite del gasto no financiero.

Por contra, sin perjuicio de un desarrollo posterior y como puso de manifiesto el Dictamen del Consejo de Estado, resulta una oportunidad fallida de recoger la normativa europea en Ja



contabilidad presupuestaria, actualmente alejadas una de la otra. Y es que, aunque la información suministrada por las cuentas públicas constituye la fuente estadística de base a la que se aplican los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) para el cálculo del déficit o superávit de las entidades públicas, existen diferencias metodológicas relevantes entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Pública.

3. La LOEPSF, en su artículo 6, consagra como principio de la normativa de estabilidad el **principio de transparencia**, señalando en su apartado 1:

*“La contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto los Presupuestos y cuentas generales de los distintas Administraciones Públicas integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley”.*

4. En desarrollo del artículo 6 y de conformidad con la habilitación contenida en la propia LOEPSF (art. 27.4 y Disposición Final segunda) y en los Reales Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores (disposición final segunda) y 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Disposición Adicional tercera) el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.**

La Orden HAP/2105/2012 centraliza la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local en la intervención o unidad que ejerza sus funciones en el caso del Ayuntamiento de Logroño, esta obligación corresponde a la Intervención General.

Esta posición del Interventor vuelve a reforzarse con la Ley Orgánica 9/2013, cuyo artículo 18 *“Medidas automáticas de prevención”*, obliga al órgano interventor a realizar el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en Corporaciones incluidas en el ámbito objetivo del artículo 111 TRLHL, a formular una comunicación de alerta ante el órgano que tenga atribuida la tutela financiera y ante la Junta de Gobierno Local.

Como quiera que a finales del 2013 el legislador aprobó varias reformas que vienen a profundizar en el principio de transparencia, exigiendo de las administraciones locales nuevas obligaciones de información y publicidad, destacando entre ellas la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector público; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la LOEPSF.

5. **Las obligaciones de suministro de información** en el ámbito de las Corporaciones Locales son contempladas en el capítulo IV de la Orden HAP/2105/2012, que respecto a las obligaciones anuales de suministro de información señala en su artículo 15.4 que habrá de remitirse, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas y **respecto a las Liquidaciones**, la siguiente información:

*a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.*

*b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.*

*c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*



- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles, ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

## 2. SITUACIÓN MUNICIPAL AI INICIO DEL EJERCICIO 2020.

1. Con independencia del momento de entrada en vigor de la LOEPSF se han de manifestar varias circunstancias que, con **carácter previo**, afectan al Ayuntamiento de Logroño:

- a) El Ayuntamiento de Logroño no se ha acogido a ninguna de las tres fases del mecanismo de financiación del pago a proveedores: Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación a largo plazo del pago a proveedores de las Entidades Locales; Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo y, por último, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.
- b) De conformidad con la Disposición Final Décima “*Reintegro de Saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009*” de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2012 adoptó acuerdo de Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, la adopción de medidas de ajuste extraordinario que permitirán la corrección del objetivo de estabilidad. Tal determinación no se ve alterada por la solicitud formulada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014.

2. En 2019 el Ayuntamiento vino obligado a aprobar, en su sesión Plenaria de 12 de julio de 2019, el **Plan Económico Financiero para el Cumplimiento de la Regla de Gasto 2019-2020**.

Este Plan traía su origen en el hecho de que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2018, en términos consolidados, manifestaba un exceso de 3.678.360,30 euros respecto al límite máximo del gasto computable que ascendía a 130.150.800,86 euros, excediendo en un 2,83% sobre el del ejercicio anterior.

El incumplimiento de la Regla de Gasto era consecuencia directa de:

- La utilización del Remanente de Tesorería afectado para la financiación de los expedientes de Modificación presupuestaria (Incorporación de Remanentes de crédito, Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios) fue realizada siguiendo los criterios de la normativa presupuestaria y no los criterios del SEC-2010 ni de la estabilidad presupuestaria.

Esta circunstancia, tal y como mantienen los Órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a la consulta formulada por COSITAL (Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local) significa que este Plan Económico Financiero de vuelta al cumplimiento de la Regla de Gasto:

*“...se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan*



*económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio, en términos de Contabilidad Nacional y a recoger aquella medida”.*

Por tanto, del importe del exceso de gasto computable que fundamentaba la necesidad del Plan que ascendía a 3.678.360,30 euros para el Ayuntamiento de Logroño, se puede deducir el importe de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería Afectado del ejercicio 2018, que ascendió a 12.655.335,52 euros. Descontando este hecho, la situación para el Ayuntamiento hubiera ido positiva en 8.970.892,79 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan económico no planteaba ninguna medida económica de corrección.

### 3. SITUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PREVIA A LA PANDEMIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1. A comienzos de año, el proceso presupuestario de 2020 partió con la modificación de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para este ejercicio 2020, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, siendo posteriormente refrendados por el Congreso y el Senado el 27 de febrero y el 4 de marzo respectivamente. De esta manera, el objetivo de déficit público del conjunto de Administraciones Públicas (AAPP) españolas para 2020 se situó en el 1,8 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB). Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros también recogía el objetivo de deuda pública para 2020, que ascendía al 94,6 por ciento del PIB, y su reparto por subsectores, así como la tasa máxima de variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto, que se fijó en el 2,9 por ciento.
2. Posteriormente llegó la pandemia derivada de la COVID-19, una situación excepcional que ha golpeado al mundo de manera dramática, provocando una emergencia sanitaria y unos agudos efectos económicos que están sufriendo el conjunto de los países, sin precedentes comparables con otras crisis.

La pandemia generó una situación de emergencia extraordinaria que ha supuesto un perjuicio considerable de su situación financiera de las Administraciones Públicas, poniendo en riesgo su sostenibilidad económica.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, habiendo sido posteriormente autorizada su prórroga en sucesivas ocasiones y desarrollando una batería de medidas a través de Reales Decreto-ley, normas que se han visto complementadas con las elaboradas por las Comunidades Autónomas y por las propias decisiones de las entidades de las que el Ayuntamiento de Logroño no es una excepción.

3. El año 2020 será el peor en nuestra historia reciente; si se cumplieran los pronósticos, los datos aún son provisionales, la caída del producto interior bruto (PIB) se situaría entre el -10 y -12,8%, el déficit del Estado iría más allá del 11,5% y la ratio de la deuda sobre el PIB se acercaría al 120% del PIB por el doble efecto del crecimiento del numerador y la reducción del denominador. Afortunadamente, el apoyo de la Comisión Europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, han permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la Nación ha anotado en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.
4. Con independencia de la situación real actual hace más de un año, las reglas fiscales europeas estaban inmersas en un proceso de reforma, para dar respuesta al amplio consenso sobre su extrema complejidad; si bien, como señala el catedrático SANTIAGO LAGO PEÑAS, el origen del problema estaba, justamente, en lo contrario: *“las reglas que rigieron la transición al euro y que nos acompañaron en los primeros años del siglo eran excesivamente rígidas y simples”*. En esencia, dos eran los límites por todos conocidos: 3% para el déficit, (0% en el caso de las Corporaciones



Locales) 60% para la deuda (75% del ingreso corriente para las Entidades Locales), ambos expresados en términos del Producto Interior Bruto (PIB).

La incapacidad de este marco de referencia que para 2020 debía ajustarse en cada país, piénsese que, a finales de 2019, la deuda pública española superaba el 96,5% del PIB y el déficit del Estado era del 2,7%. La reacción inicial, de la mayoría de países de la eurozona fue, adaptar los objetivos para ganar flexibilidad y aplicabilidad lo que complicó de forma *“poco razonable el manual de instrucciones”*.

5. En esa situación nos encontrábamos, cuando en marzo de 2020, con la pandemia del coronavirus azotándonos, las autoridades comunitarias tomaron la decisión de dejar en suspenso las reglas fiscales por la vía del recurso a la **cláusula de salvaguardia prevista en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento**.

#### 4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS OBJETIVOS

1. Consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020, aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 no tenían encaje con la situación económica actual, quedando por tanto desactualizados.
2. Los objetivos fueron derogados por el Congreso de los Diputados, el pasado 20 de octubre de 2020 que ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia causada por la COVID-19, suspendía temporalmente las reglas fiscales para 2020 y 2021 con lo que para las Entidades Locales dejaba de ser obligatorio el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto.
3. La necesidad de gastar más junto con el desplome de los ingresos en todos los países de la eurozona están impulsando déficit y deuda hibernando las reglas actuales prorrogándolas para 2021.

No obstante las normas volverán a regir y habremos de volvernos a ceñir a ellas, el interrogante que se formula LAGO PEÑAS es cuándo, si en 2022 o en 2023. Igualmente, vaticina *“para un país como España, con un enorme déficit estructural y una deuda entre las más altas, exigirán esfuerzos de consolidación fiscal mayores a los que hemos visto en la década pasada”* y recomienda prepararnos de cara al futuro para poner la casa en orden y pensar en cómo reformamos el sistema tributario y mejoramos la eficiencia del gasto para que el ajuste presupuestario que ha de venir *“no genere mayor desigualdad social, no empeore los servicios públicos, ni sacrifique la inversión”*.

4. Para el Ayuntamiento de Logroño y para el conjunto de Entidades Locales es claro que no se ha de cumplir ni en 2020 ni en 2021 los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla de gasto y que con ello podrán hacer uso de los remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos.

Para el Ayuntamiento de Logroño la principal consecuencia de esta suspensión es que el Plan Económico Financiero presentado para el ejercicio 2019-2020 por el incumplimiento de la Regla de Gasto ha de considerarse, de facto, superado.

5. Han de recordarse las palabras de la Ministra de Hacienda en las que manifestaba que *“la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal”*, ya que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1%.

La suspensión de las reglas fiscales no significa la desaparición ni de la responsabilidad fiscal ni del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos; tampoco suspende la aplicación de la LOEPSF ni del resto de normativa hacendística.



6. La suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPSF, no vinculadas directamente al cumplimiento de las reglas fiscales, como puede ser el mantenimiento del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento por las Entidades Locales, el periodo medio de pago a proveedores y sobre todo, por lo que afecta a esta Intervención General, no exime del control de su cumplimiento, lo que se analiza a continuación, a modo de avance del Informe previsto en el artículo 15.4 e) de la Orden HAP/2.105/2012, el cumplimiento del objetivo de estabilidad, el límite de la deuda, la regla de gasto y el periodo medio de pago a proveedores.

Lo que variaremos ligeramente es la forma de cumplimiento de la obligación para lo que partiremos de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, puesto que, en principio volverán a regir para el año 2022 y pueden significar una guía de situación en el momento actual; aun cuando no tenga consecuencias su incumplimiento.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### 5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 3 de la LOEPSF proclama el **“Principio de Estabilidad Presupuestaria”** al señalar:

*“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

2. Ninguna Administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, a partir de 2020, salvo el Estado y las Comunidades Autónomas que podrán incurrir en situaciones extraordinarias en déficit de hasta el 0'4 por ciento del Producto Interior Bruto, cuando lleven a cabo reformas estructurales.

Por contra las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LOEPSF).

3. El artículo 15 de la LOEPSF regula el **“Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas”** en los términos siguientes:

*“1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.*

*2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.*

*.../...*

*7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos. ...”*

4. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, partiremos para efectuar un análisis de situación de los **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.





El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en 2020, quedo fijado en el **0,0%** del PIB.

Los objetivos para el periodo citado fueron aprobados por las Cortes Generales, quedando fijados en los términos siguientes:

**“OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2021-2023**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010**

**(En porcentaje del PIB)**

	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-1,5</b>	<b>-1,2</b>	<b>-0,9</b>

5. La LOEPSF como se ha señalado establece que la estabilidad presupuestaria no se va a medir en términos propiamente presupuestarios sino en términos del Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea** (en adelante **SEC- 2010**) que sustituye a la versión anterior SEC-95 (Reglamento CE nº 2.223/96, del Consejo de 25 de junio de 1996. D.O. 310 de 30.11.1996); dicho sistema está confeccionado en términos más estadísticos que contables, de ahí la dificultad de aplicación de esta norma, para el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, en las distintas Entidades Locales.

Tomando como punto de partida la información suministrada por los sistemas internos de contabilidad pública, éstos constituyen la fuente estadística de base a la que se le aplican los principios y normas que se fundamentan en una metodología diferente, en este caso el SEC, cuya aplicación es obligatoria en todos los Estados miembros de la Unión Europea, por exigencia de la legislación comunitaria. Con el fin de facilitar el tránsito de una información (presupuestaria y contabilidad pública) a otra (Contabilidad Nacional), la Intervención General de la Administración del Estado ha publicado el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que pretende *“...servir como un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional”*.

Lo que aquí se manifestará respecto a la estabilidad va a tener carácter provisional fundamentalmente porque, aun cuando será mínimo el ajuste, queda pendiente la consolidación a efectuar con Logroño Deporte, S.A. al no formar parte de esta liquidación y no tener obligación de elaborar sus cuentas con anterioridad a 1 de marzo.

### **5.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020**

#### **5. B. 1.- PLANTEAMIENTO INICIAL**

1. El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria significa que los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos han de ser capaces de financiar los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto no sean inferiores a los gastos no financieros.

Cuando el artículo 11.4 LOEPSF señala que las *“Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”* debemos entender que se refiere a equilibrio o superávit

en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010. El SEC-2010 entiende por déficit (superávit) público, la Necesidad (Capacidad) de financiación. La Emisión Neta de Deuda (variación neta de pasivos financieros), va a depender de la Capacidad/Necesidad de financiación que una administración tenga en el periodo considerado. De forma que, la Capacidad de Financiación, puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local y la Necesidad de Financiación, determinará el volumen de deuda neta a emitir. Cuando hablamos de equilibrio o déficit cero del presupuesto, significa que la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Esto es, que el saldo presupuestario no financiero es cero o superior.

2. Con este planteamiento y de los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2020, tendremos lo siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2020 POR CAPÍTULO			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
<b>A) INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>140.561.004,54</b>	<b>A) GASTOS CORRIENTES</b>	<b>123.866.348,05</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS	57.547.953,27	I. GASTOS DE PERSONAL	46.129.674,62
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.306.129,01	II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	60.861.225,14
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	30.985.252,77	III. GASTOS FINANCIEROS	288.497,85
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.242.904,96	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.586.950,44
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.478.764,53		
		<b>B) FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>0,00</b>
		V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
<b>B) INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.594.423,93</b>	<b>C) GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>21.544.620,99</b>
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	4.399,81	VI. INVERSIONES REALES	11.108.980,22
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.590.024,12	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.435.640,77
<b>C) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B)</b>	<b>142.155.428,47</b>	<b>D) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A+B+C)</b>	<b>145.410.969,04</b>
<b>D) INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>11.569.907,79</b>	<b>E) GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>8.895.426,60</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	119.749,79	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.450.158,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	8.895.426,60
<b>E) TOTAL PRESUPUESTO (C+D)</b>	<b>153.725.336,26</b>	<b>E) TOTAL PRESUPUESTO (D+E)</b>	<b>154.306.395,64</b>

3. El saldo presupuestario no financiero vendrá constituido por la diferencia entre los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos. Así, para el ejercicio 2020 tendremos:

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO INICIAL		
CONCEPTO		IMPORTE
INGRESOS NO FINANCIEROS		142.155.428,47
GASTOS NO FINANCIEROS		145.410.969,04
<b>SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO:</b>	<b>DÉFICIT</b>	<b>-3.255.540,57</b>

### 5. B. 2.- AJUSTES A EFECTUAR

1. Para una correcta aplicación de la LOEPSF, la Capacidad o Necesidad de Financiación, será el resultado de practicar unos **ajustes con el fin de adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero en términos de Contabilidad Nacional**. Estos ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusiva o inclusiva de ingresos y gastos no financieros.

Estos ajustes están detallados en el *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales”*, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado, en concreto a su epígrafe *“III. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional”*. A este Manual se ha unido la Nota Informativa sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 2014.



Por lo que respecta a este Ayuntamiento estos ajustes (se señala el apartado del Manual en que son recogidos y se simplifica terminológicamente el ajuste) se efectúan por:

**a) Ajuste relativo al registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, tasas y otros ingresos (Apartado III.1).**

El criterio general de imputación en contabilidad presupuestaria de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, el de los impuestos y tasas, es el de devengo. No obstante puede haber ingresos devengados (reconocidos en terminología presupuestaria) en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar este efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, la norma europea modificó los criterios inicialmente fijados. Así, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efectos en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local y, en concreto, a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre derechos reconocidos y cobros efectivos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente a determinadas Entidades Locales como son el IRPF, el IVA y los Impuestos Especiales, que se contabilizan en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos.

Para el ejercicio 2020 y de conformidad con las operaciones de cálculo realizadas por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad de esta Intervención, tendremos, resumido por capítulos, el siguiente ajuste:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION			AJUSTE	
		COBROS CORRIENTE	COBROS CERRADOS	TOTAL COBROS	POSITIVO	NEGATIVO
Capítulo I	53.359.492,31	50.392.609,43	2.118.916,80	52.511.526,23		-847.966,08
Capítulo II	3.292.962,19	2.155.665,88	260.451,86	2.416.117,74		-876.844,45
Capítulo III	30.985.252,77	27.983.167,25	1.435.384,29	29.418.551,54		-1.566.701,23
<b>TOTAL</b>	<b>87.637.707,27</b>	<b>80.531.442,56</b>	<b>3.814.752,95</b>	<b>84.346.195,51</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.291.511,76</b>

*Ajuste positivo (+): El importe de la recaudación (Caja) es mayor que el de los derechos reconocidos. Esto supone un aumento del superávit inicial.*

*Ajuste negativo (-): El importe de la recaudación (Caja) es menor que el de los derechos reconocidos. Esto supone una disminución del superávit inicial (un mayor déficit).*

Así pues, el ajuste a efectuar por el concepto globalmente será de carácter negativo (disminución de superávit), por un importe neto de **3.291.511,76 euros**.

**b) Ajustes relativos al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación-(Apartado III.2).**

Como es sabido el TRLHL establece un sistema de financiación de los municipios que distingue, por un lado, a aquellos que son capitales de provincia o Comunidad Autónoma o que tienen una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes; y, por otro, al resto de municipios. Lo primeros reciben una cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios de varios impuestos estatales (IRPF, IVA, Impuesto especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores de Tabaco) y una Participación en el Fondo Complementario de Financiación.



La justificación del ajuste es la diferencia existente entre el importe de los Derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento y el importe de los pagos realizados por el Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario se registran en el periodo que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se establezca.

En el Ayuntamiento de Logroño, el criterio de contabilidad presupuestaria es coincidente con el de la contabilidad nacional con la siguiente **excepción** en el presente ejercicio:

- a) La contabilización de las compensaciones sobre las **liquidaciones definitivas, de Tributos Cedidos y del Fondo**, correspondientes a los **años 2008 y 2009**. En el Ayuntamiento se contabilizan como una devolución de ingresos que supone un menor derecho reconocido que es necesario ajustar.

Los importes de la devolución de ingresos por la compensación realizada por el Ministerio de Hacienda son:

CAPÍTULO	CONCEPTO	COMPENSACIONES REALIZADAS EN 2020
CAPÍTULO I	I.R.P.F.	28.269,72
CAPÍTULO II	IVA	55.842,60
CAPÍTULO II	IMPUESTOS ESPECIALES	402,72
CAPÍTULO IV	FONDO COMPLEMENTARIO	433.090,68
<b>TOTAL</b>		<b>517.605,72</b>

- b) En 2019 se produjo un hecho con efectos en 2019 y 2020:

- la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo correspondiente al ejercicio 2017, por un importe negativo GLOBAL de 860.128,72 euros. De este importe se registró anulación en los derechos reconocidos de 2019 por un importe neto de 731.622,83 y quedó un importe a compensar en el ejercicio 2020 por importe de **128.505,89** euros que finalmente ha sido compensado en 2020.

Agregando la información el ajuste a realizar será el siguiente por capítulos:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2020	ENTREGAS A CUENTA	LIQUIDACION DEFINITIVA 2018	POSITIVO	NEGATIVO
Cap. I IRPF	4.188.460,94	3.768.206,98	448.523,68	28.269,72	
Cap. II IVA y II.EE.	3.858.432,73	4.055.423,70	-140.745,65	56.245,32	
Cap. IV FONDO COMPLEMENTARIO	32.880.021,83	32.446.505,80	995.112,60	561.596,57	
<b>TOTAL</b>	<b>40.926.915,50</b>	<b>40.270.136,48</b>	<b>1.302.890,63</b>	<b>646.111,61</b>	

*Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Ingresos es menor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá un aumento del superávit inicial.*

*Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una disminución del superávit inicial.*

Así pues, el Ajuste relativo al tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos Cedidos y del Fondo Complementario de Financiación en el Ayuntamiento de Logroño para 2020 será un mayor superávit por importe de **646.111,61 euros**.

- c) **Ajuste relativo al tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (Apartado III.8).**

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando



se produzca su pago. La diferencia surge, pues, al aplicar el criterio de caja y el de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, lo que da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

El tratamiento presupuestario contable municipal imputa a presupuesto los intereses explícitos o implícitos de deuda en el momento de reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen el Capítulo 3 “Gastos Financieros” del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio viene a coincidir con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública. La aplicación del principio de devengo no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por el Ayuntamiento (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

Para el ejercicio 2020 el ajuste será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR INTERESES	INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	POSITIVO	NEGATIVO
CAPÍTULO III	288.167,40	279.264,32	8.903,08	

Ajuste positivo (+): *Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados. Esto supone un menor gasto no financiero y por lo tanto un mayor superávit*

Ajuste negativo (-): *si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados. Esto supone un mayor gasto no financiero y por lo tanto un menor superávit.*

**d) Ajustes por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local. (Apartado III.14).**

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan consecuencias económicas por los bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En la contabilidad presupuestaria el acto de reconocimiento de la obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo de acreedores o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapsus de tiempo, que depende de diversas circunstancias formales. Por eso, a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, en algunos casos, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si, el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el superávit de la Corporación Local.



A todo ello se añadirá el saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicar a presupuesto” por cuanto fueron salidas de fondos que, por diversas razones, no fueron aplicadas al presupuesto; este saldo a 31 de diciembre asciende a 0,00 euros.

En resumen, tendremos:

CUENTA	AÑO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	AJUSTE	
				POSITIVO	NEGATIVO
413	2020	5.110.335,35	135.485,45	4.974.849,90	
555	2020	0,00	0,00	--	--
<b>TOTAL AJUSTE</b>		<b>5.110.335,35</b>	<b>135.485,45</b>	<b>4.974.849,90</b>	<b>0,00</b>

Ajuste positivo (+): *El saldo final es menor que el saldo inicial. Esto supone menor gasto no financiero y mayor superávit.*

Ajuste negativo (-): *El saldo final es mayor que el saldo inicial. Esto supone mayor gasto no financiero y menor superávit.*

Destacar que en el presente ejercicio y, en sentido contrario al ajuste efectuado en 2019, se corrige el saldo extraordinario final de la cuenta 413 producto de la existencia de un saldo acumulado de gastos incluidos en diversos expedientes de revisión de oficio de actos nulos por diversas causas (5.066.103,11 euros) y que final del año 2019 no fueron objeto de tramitación administrativa; cuestión que se realizó en 2020.

### e) Operaciones atípicas y excepcionales realizadas durante el ejercicio por la Corporación Local.

Se incluye en este apartado la explicación correspondiente a la naturaleza del ajuste positivo por importe de 4.000.000,00 de euros correspondiente a operaciones excepcionales realizadas por la Corporación en el ejercicio 2020.

La operación excepcional se refiere a los pagos que el Ayuntamiento de Logroño se comprometió con LIF2002 SA por acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2014. Dichos compromisos derivan en unos gastos para el Ayuntamiento durante el periodo de 2014 a 2021 por un importe acumulado de 80 millones de euros que se producirán en tanto en cuanto la sociedad LIF2002 SA que es la empresa encargada de realizar las obras soterramiento de la red ferroviaria dentro de la ciudad, así como la transformación urbanística que de ello se deriva, no tenga recursos suficientes para ello.

El Ayuntamiento de Logroño participa en un 25% en el capital de LIF2002 SA y sus compromisos de gasto deben ser considerados préstamos participativos que el Ayuntamiento realiza a LIF2002 SA y que está debería reintegrar en la fecha límite de 30 de julio de 2021. El devenir posterior de los hechos ha sido que no es previsible el reintegro de tales aportaciones de un modo razonable por lo que el Ayuntamiento adoptó en noviembre de 2016 un acuerdo plenario en el que a modo de auténtico Plan Económico Financiero acordaba financiar los compromisos municipales con endeudamiento extraordinario y adicional al que de modo recurrente ya realiza el Ayuntamiento.

Por otro lado el gasto, inicialmente no financiero (operación de préstamo a LIF2002 SA), se ha convertido en un gasto financiero (subvención de capital) por la consideración de que no existe una expectativa razonable de recuperación por lo que incide directamente en el cálculo anual de la determinación del déficit/superávit a efectos de estabilidad. Esta consideración necesita ser objeto de tratamiento como una operación excepcional en el sentido que no son gastos estructurales del Ayuntamiento ya que finalizan en el ejercicio 2021. De aquí surge este ajuste por operaciones excepcionales.

El ajuste consiste en que atendiendo a que el Ayuntamiento de Logroño lo que está realizando es la sustitución del crédito de LIF2002 SA por un crédito propio, pues no existe tal gasto no financiero o al menos, en este ejercicio. Se producirá tal gasto cuando el Ayuntamiento reintegre su crédito. Es decir, en la medida en que el Ayuntamiento financia su aportación a LIF2002 SA con el recurso al endeudamiento extraordinario podrá reducir su gasto no financiero en esa cuantía mediante un ajuste positivo. Posteriormente en los años en que proceda el reintegro de dicho



préstamo procederá un ajuste negativo de modo que el efecto neto es nulo. Solamente se habrá producido una imputación del gasto municipal en la metodología de cálculo del superávit presupuestario más acorde a la realidad del gasto estructural del Ayuntamiento.

En el año 2020, la financiación con endeudamiento de la aportación que el Ayuntamiento de Logroño ha realizado a LIF2002 SA ha ascendido a 4.000.000,00 de euros y por lo tanto según la explicación anterior procede un ajuste positivo por esa cuantía. La previsión de amortización del préstamo está inicialmente prevista para los ejercicios 2021 a 2029 en los cuales se producirá un ajuste negativo acumulado de este mismo importe.

### 2. Resumen de ajustes:

Por tanto, los Ajustes contemplados para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC-2010 serán los siguientes:

AJUSTE EN CONTABILIDAD NACIONAL PARA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019		
REF.	CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIEROS 2020 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-847.966,08
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-876.844,45
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.566.701,23
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	92.753,76
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	424.851,96
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	128.505,89
GR006	Intereses	8.903,08
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto	4.974.849,90
GR99	Otros. Compromisos con LIF2002 SA financiados con endeudamiento.	4.000.000,00
	<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>6.338.352,83</b>

### 5. B. 3.- SALDO NO FINANCIERO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.

Para obtener el dato del saldo presupuestario no financiero en términos de contabilidad nacional bastará con partir del dato obtenido en contabilidad presupuestaria y añadir los ajustes.

Así tendremos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2020	IMPORTE
SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	-3.255.540,57 euros
AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL SEC-2010	6.338.352,83 euros
<b>SALDO NO FINANCIERO CONTABILIDAD NACIONAL (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)</b>	<b>3.082.812,26 euros</b>

### 5.C. CONCLUSIÓN

El saldo no financiero en términos de contabilidad Nacional derivado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2020 manifiesta una **capacidad de financiación de 3.082.812,26 euros, cumpliendo con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** fijado para esta Entidad Local por la legislación vigente, aún con la suspensión de la regla fiscal.



### 6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

#### 6.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 4 de LOEPSF en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, proclama el “*Principio de sostenibilidad Financiera*” cuando manifiesta:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

Como se desprende del artículo transcrito, la sostenibilidad financiera se entiende, ahora, como capacidad para financiar la Administración dentro de los límites del déficit, de la deuda pública y de la morosidad de la deuda comercial. Aquí se aborda el límite de la deuda.

2. La entrada en vigor de la LOEPSF marca el inicio de un periodo transitorio que va de 2012 a 2020 tal y como establece el artículo 135 de la Constitución Española. Durante ese periodo se determina una senda de reducción de desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar un volumen global de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas inferior al 60 por ciento del Producto Interior Bruto, así lo prevé el artículo 13 LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” al señalar:

*“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que establezca la normativa europea.*

*Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.*

*.../...*

*5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley.”*

3. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, partiremos para efectuar un análisis de situación del **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de **Deuda Pública para las Corporaciones Locales en 2020**, quedo fijado en **el 2,0%** del PIB.





De conformidad con lo dicho el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 fijó el objetivo de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de los subsectores para el periodo 2021-2023 según el cuadro siguiente:

### “OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2021-2023

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales (***)	2,0	1,9	1,8
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>93,4</b>	<b>91,7</b>	<b>89,8</b>

4. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda para el conjunto de las Entidades Locales. No obstante, los límites al endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLHL, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 TRES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo y, en la Disposición Final Trigésimo Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 respecto a las operaciones a largo plazo, cuando señala:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y **vigencia indefinida**, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*



*Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”*

5. Dado que el artículo 13 LOEPSF no fija límites adicionales, los límites fijados en ese artículo deben interpretarse en el sentido de que el límite del 4'0% del PIB se asimila a la limitación del 75% de los ingresos corrientes liquidados, dándole continuidad en los próximos ejercicios (como viene haciéndose desde 2010) hasta que se reduzca al 2,5% previsto en la LOEPSF para 2020, aun cuando el cumplimiento por las Corporaciones Locales del artículo 32 LOEPSF de destinar su superávit a la reducción del endeudamiento neto ya hizo cumplir el mandato constitucional.
6. Las cifras aquí analizadas hacen referencia exclusivamente al Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto es el único que recoge una operación de endeudamiento en sus previsiones iniciales y se actualizan en función de los datos conocidos.

### **6.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2020**

#### **6. B. 1.- AHORRO NETO POSITIVO**

##### **a) Ahorro Bruto Ajustado**

1. Con este nombre, usurpando una denominación tradicional en la Hacienda Local española y francesa, la Legislación citada impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados financieros que reflejen la Liquidación de los Presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo, entendiéndose por tal, según el artículo 53.1 TRLHL *“Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización”*:

*“...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos”.*

Esta diferencia, a la que se denominaremos Ahorro Bruto, ha de ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 53.1 TRLHL, al señalar:

*“En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.*

A esta diferencia se le denominará Ahorro Bruto Ajustado.

2. Matemáticamente para el Ayuntamiento de Logroño, y de los datos obtenidos en la Liquidación Presupuestaria de 2020 que aquí se informa, tendremos:

<b>A) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES 2020</b> (Capítulos I a V Estado de Ingresos)	<b>140.561.004,54</b>
<b>B) INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES CAPITAL Y OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS APLICADOS A CAPÍTULOS I A V (INGRESOS NO ORDINARIOS 2020)</b>	85.190,20
<b>C) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>140.475.814,34</b>
<b>D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTO CORRIENTE 2020</b> (Capítulos I, II y IV Estado de Gastos)	123.577.850,20
<b>E) AHORRO BRUTO (C-D)</b>	<b>16.897.964,14</b>
<b>F) OBLIGACIONES CORRIENTES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA</b>	8.458.298,99
<b>G) AHORRO BRUTO AJUSTADO (E+F)</b>	<b>25.356.263,13</b>



### b) Ahorro Neto

1. Para obtener el Ahorro Neto habrá de minorarse, del Ahorro Bruto Ajustado, (párrafo 2 art. 53.1 TRLHL):

*“...el importe de una anualidad teórica de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso”.*

Esta anualidad teórica se determina, en todo caso, (párrafo 3 art. 53.1 TRLHL):

*“...en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condición de cada operación”.*

2. Matemáticamente, para el Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en 2021, tendremos:

<b>G) AHORRO BRUTO AJUSTADO</b>	<b>25.356.263,13 euros</b>
1. Anualidad teórica préstamos concertados a 1 enero 2021	8.976.843,92 euros
2. Anualidad teórica préstamo presupuestado	3.840.504,58 euros
<b>H) TOTAL ANUALIDADES TEÓRICAS</b>	<b>12.817.348,50 euros</b>
<b>I) AHORRO NETO (G-H)</b>	<b>12.538.914,63 euros</b>

3. El **Ahorro Neto** es, por tanto, **positivo en 12.538.914,63 euros**.

### 6. B. 2.- VOLUMEN TOTAL DEL CAPITAL VIVO

1. La Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó nuevamente el articulado de la, entonces LRHL, sustituyendo el tradicional límite del coeficiente de endeudamiento por un nuevo parámetro basado en la comparación de la cifra total de capital vivo con los ingresos corrientes. Esta nueva limitación se recoge hoy en el apartado 2 del artículo 53 TRLHL que señala:

*“2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.*

2. Desde la introducción de este índice en el campo de la Hacienda Local en todos los informes sobre el Presupuesto Municipal, sobre la Liquidación y sobre cada una de las operaciones financieras de préstamos concertados, esta Intervención, a efectos de comprobar la necesidad o no de autorización administrativa para aprobar cada operación, ha aplicado un criterio de prudencia, tomando como base de cálculo no *“el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes”* sino el denominado por la Doctrina (FARFÁN PÉREZ) **“riesgo global”**. Dicho riesgo global computa como deuda viva tanto el importe de los préstamos ya dispuestos (capital vivo) como el de los préstamos suscritos pero no dispuestos.
3. Con este planteamiento y desarrollando la información en los formularios actualmente establecidos por la subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública que reflejan y distinguen el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda Viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLHL y en la disposición Final 31ª LPGE-2013, tendremos:



ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL A EFECTOS 53 TRHL Y D.F. 31 LPGE-2013	
TOTAL DEUDA VIVA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO (PDE)	33.597.428,00 euros
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES	0,00 euros
DEUDA FORMALIZADA DISPONIBLE Y NO DISPUESTA	16.749.842,00 euros
DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	659.426,52 euros
CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	659.426,52 euros
DEUDA PROYECTADA O FORMALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	32.000.000,00 euros
OTRAS DEUDAS	0,00 euros
<b>TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>83.006.696,52 euros</b>

4. Para el cálculo del límite de endeudamiento hay que relacionar el volumen total del capital vivo en los términos anteriores con los ingresos corrientes a computar para el ahorro neto antes señalado. Con eso tendremos:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO	
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	83.006.696,52 euros
INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR AHORRO NETO LIQUIDACIÓN 2020	140.475.814,34 euros
<b>PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO 1 ENERO 2021</b>	<b>59,09%</b>

### 6.C. CONCLUSIÓN

Dado que el **Ahorro Neto** del Ayuntamiento de Logroño derivado de la liquidación de 2020 **es positivo en 12.538.914,63 euros** y que el volumen total del **Capital vivo representará**, a efectos del régimen de autorización **el 59,09% de los ingresos corrientes liquidados**, siendo inferior al 75%; **el Ayuntamiento de Logroño cumple con el Objetivo de Deuda Pública establecido en la normativa vigente**, en el momento de la Liquidación presupuestaria.

Esta datos implican, además, la innecesidad de solicitar autorización alguna para la concertación de cualquier operación de crédito en el ejercicio 2021.

## 7. REGLA DE GASTO

### 7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 12 LOEPSF regula la “Regla de gasto” en los términos siguientes:

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española, al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*



4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

- La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “*Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas*” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.
- De acuerdo con el criterio hasta ahora empleado y según lo manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, partiremos para efectuar un análisis de situación del **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de la **Regla de Gasto**, común para todas las Administraciones Publicas, quedo fijado para 2020 en el **2,9% de Tasa de referencia nominal** (porcentaje de variación anual sobre el gasto computable).

De conformidad con lo dicho el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 aprobó la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III del modo siguiente:

**“REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2021-2023”**

**Tasa de referencia nominal (% de variación anual)**

2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

- A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en 2014 la “Guía para la Determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición. Noviembre 2014”.

Tal Guía, separa en función del Plan General que emplee la entidad clasificada como Administración Pública. Evidentemente para el Ayuntamiento de Logroño se empleará la que hace referencia a unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública.



6. Como ya ha sido antes señalado, ha de reiterarse el hecho de que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 12 de julio de 2019, aprobó el Plan Económico Financiero para el Cumplimiento de la Regla de Gasto 2019-2020.

No obstante, de conformidad con el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre que apreció la situación de pandemia que está sufriendo España, tuvo como principal efecto para el Ayuntamiento de Logroño que, el Plan Económico Financiero presentado para el ejercicio 2019-2020 por el incumplimiento de la Regla de Gasto ha de considerarse superado.

### 7.B. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

#### 7. B. 1.- APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA REGLA DE GASTO: DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) \times 100$$

El cálculo del gasto computable de año n-1 parte de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2019, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2020.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1. LOEPSF. Esto incluiría a Logroño Deporte, S.A., pero en estos momentos, la información no está disponible, por su diferente régimen presupuestario.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los **empleos (gastos) no financieros**, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

#### 7. B. 2.- EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de *“empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda”* es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC-2010. Con este planteamiento de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2020 tendremos lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA CAPÍTULO I A VII DE GASTOS	145.410.969,04
- INTERESES CAPÍTULO III	- 288.497,85
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DEUDA</b>	<b>145.122.471,19</b>

#### 7. B. 3.- AJUSTES AL CÁLCULO DE EMPLEOS NO FINANCIEROS (SEC-2010)

Sobre el importe anterior habrán de realizarse una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Estos ajustes se detallan en la Guía para la Determinación de la Regla de Gasto; aquí se señalan, exclusivamente, los que afectan a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño del ejercicio 2020. Se señalará entre paréntesis el apartado de la Guía en que se basa su aplicación.



### a) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (Apartado 1.1.)

El sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizados en el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menos empleos (gastos) no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo VI del Presupuesto de Ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos, procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros de operaciones de capital.

Con este planteamiento para la liquidación de 2020 tendremos:

CONCEPTO	AJUSTE
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-4.399,81 euros

Se han tomado exclusivamente las enajenaciones de 2020.

### b) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (Apartado 1.7)

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos (gastos) no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos (gastos) no financieros.

Para el Ayuntamiento en 2020 tendremos:

CONCEPTO	IMPORTE
- APLICACIONES A PRESUPUESTO 2020	5.110.335,35 euros
+ PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO	135.485,45 euros
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar	-4.974.849,90 euros

### 7. B. 4.- CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS (Apartado 3)

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1. LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas según el SEC-2010.

A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones Públicas los gastos recogidos en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentren registrados en el presupuesto.

Para el Ayuntamiento de Logroño en la Liquidación del Presupuesto de 2020, habrán de ajustarse en función de lo aportado con transferencias corrientes y transferencias de capital a la Sociedad mercantil municipal Logroño Deporte, S.A. Así (ver cuadro página siguiente):



CONCEPTO	IMPORTE
449.98 Transferencias Corrientes a Logroño Deporte, S.A.	6.600.000,00 euros
744.99 Transferencias de Capital a Logroño Deporte, S.A.	366.000,00 euros
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS A LOGROÑO DEPORTE, S.A.</b>	<b>6.966.000,00 euros</b>

### 7. B. 5.- DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (Apartado 4)

#### a) Fondos Finalistas

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto del devengo del gasto.

CONCEPTO	IMPORTE
Unión Europea	0,00 euros
Estado Conceptos 420 y 421 Presupuesto Ingresos	-1.763.022,81 euros
Comunidad Autónoma de La Rioja	-5.417.462,12 euros
Diputaciones	0,00 euros
Otras Administraciones Públicas (Ayto. Lardero y Villamediana)	-431.103,63 euros
<b>TOTAL GASTOS FINANCIADOS FONDOS FINALISTAS</b>	<b>-7.611.588,56 euros</b>

#### b) Aumentos o disminuciones permanentes de Recaudación (Apartado 4 y artículo 12.4 LOEPSF).

Sin contenido en el presente ejercicio.

### 7. B. 6.- OPERACIONES ATÍPICAS Y EXCEPCIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO POR LA CORPORACIÓN LOCAL.

Sin contenido en el presente ejercicio.





### 7.C. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

1. Evidentemente los datos hasta ahora señalados hay que compararlos con los mismos de la liquidación de 2019. Así tendremos:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR 2019	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)</b>	<b>132.163.821,92</b>	<b>145.122.471,19</b>
<b>AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>4.516.551,98</b>	<b>-4.979.249,71</b>
(-) <i>Enajenación de terrenos y demás inversiones reales</i>	-256.505,04	-4.399,81
(+/-) <i>Gastos realizados en ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto</i>	4.773.057,02	-4.974.849,90
(+/-) <i>Otros ajustes</i>	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>136.680.373,90</b>	<b>140.143.221,48</b>
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación local (3)</b>	<b>-5.750.000,00</b>	<b>-6.966.000,00</b>
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas</b>	<b>-4.559.840,04</b>	<b>-7.611.588,56</b>
<i>Unión Europea</i>	0,00	0,00
<i>Estado</i>	-823.217,87	-1.763.022,81
<i>Comunidad Autónoma</i>	-3.330.240,80	-5.417.462,12
<i>Diputaciones</i>	0,00	0,00
<i>Otras Administraciones Públicas</i>	-406.381,37	-431.103,63
<b>(+) Operaciones atípicas y excepcionales realizadas en el ejercicio por la Corporación Local.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>126.370.533,86</b>	<b>125.565.632,92</b>

**Notas:** (2) Del Capítulo III Gastos financieros únicamente se agregan gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

(3) Ajustes a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.

2. Igualmente han de ajustarse en función de cómo operan los aumentos y disminuciones permanentes de recaudación. Así, siguiendo el Plan remitido al Ministerio, tendremos:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2019	TASA DE REFERENCIA 2020 2,9%	AUMENTOS Y DISMINUCIONES art. 12.4 LOEPSF	LÍMITE REGLA DE GASTO 2020	GASTO COMPUTABLE LIQUIDADO 2020	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO
126.370.533,90	130.035.279,38	0,00	130.035.279,38	125.565.632,92	4.469.646,46

### 7.D. CONCLUSIONES

1. La tasa máxima de variación del gasto computable en 2020 respecto a 2019 era de **2'9%**.

2. La producida es la siguiente:

$$\text{Tasa Variación Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año 2020}}{\text{Gasto computable año 2019}} - 1 \right) \times 100$$

$$\text{Tasa Variación Gasto computable (\%)} = \left( \frac{125.565.632,92}{126.370.533,90} - 1 \right) \times 100 = -0,63\%$$

3. Dicho de otro modo, el límite máximo del gasto computable para 2020 ha ascendido a 130.035.279,38 euros y el real asciende a 125.565.632,92 euros, es decir, no llega a alcanzar ese límite por 4.469.646,46 euros, lo que supone que queda un 0,18% por debajo del mismo. El gasto computable ha decrecido un 0,63% respecto al del ejercicio anterior.



4. La conclusión fundamental, por tanto y aunque las reglas fiscales no estuvieran suspendidas para 2020 y 2021, es que el Ayuntamiento de Logroño para la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 cumple la Regla de Gasto, en los términos fijados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

### 7.E. EFECTOS

La suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto para los ejercicios 2020 y 2021 planteada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre y ratificada por el Pleno del Congreso el 20 de octubre del 2020 deja sin efectos tanto el cumplimiento del Plan Económico-Financiero formulado para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2019-2020, que ha de considerarse superado; como el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gastos para 2020.

No obstante, sin tal suspensión el Ayuntamiento habría superado el Plan constatando que, la causa fundamental motivadora del Plan, el empleo del Remanente de Tesorería Afectado para la financiación de expedientes de Modificación presupuestaria era cierta y que la medida adoptada, una medida ficticia de valor cero, era la correcta.

### 8. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL.

#### 8.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Como se ha señalado la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público introduce un cuarto objetivo respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que es el de la morosidad comercial. La Ley Orgánica lo incluye en el último apartado del artículo 4 LOEPSF al decir:

*“Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.*

2. A tal fin la norma recoge un instrumento tradicional de medición del mismo denominado “periodo medio de pago a proveedores”. Así lo hace el apartado 6 del artículo 13 “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” al señalar:

*“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

3. Al efecto de garantizar su cumplimiento la LOEPSF recoge en el apartado 5 del artículo 18 “Medidas automáticas de prevención” lo siguiente:

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo*



máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos”.

4. Por su parte la Disposición Adicional Quinta LOEPSF “Plazo de pago a proveedores” concreta el mismo manifestando:

*“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.*

5. Por último la Disposición Adicional Primera “Publicación de periodo medio de pago a proveedores” de la Ley Orgánica 9/2013, establece el momento de cumplimiento de la obligación.

*“Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.*

6. No obstante lo dispuesto en la Ley Orgánica, su aplicación hubo de esperar a concretarse por:

- a) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimientos de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

El control de la deuda comercial y la erradicación de la morosidad de las Administraciones Públicas fue uno de los retos marcados por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), para ello se creaba un instrumento automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permitiera un control generalizado y eficaz, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y que, de acuerdo con el principio de transparencia de la LOEPSF, fuera público.

Esta norma, en su Disposición Transitoria Única “Publicación del periodo medio de pago a proveedores en Comunidades Autónomas corporaciones locales” señala:

*“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a que se refiere el artículo 6, referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y*



*Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.*

*La primera publicación mensual de la información prevista en este Real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.*

- b) La Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2.015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Esta modificación, en aras de profundizar en el principio de transparencia exige a las Administraciones Públicas nuevas obligaciones de información y publicidad derivadas de las modificaciones legislativas del 2013; fundamentalmente, Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda Comercial en el Sector público; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y el registro contable de facturas en el sector público; y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

### 8.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL

La LOEPSF introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de suerte que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago, que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El **Periodo medio de pago** (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 635/2014, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, recoge la obligación prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público de publicar en el portal web, el PMP en los términos siguientes:

*“...las Corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, .../... , la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.*
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada Entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las .../... corporaciones locales modelos tipo de publicación”.*

El Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas ha modificado el cálculo de la morosidad comercial, entrando en vigor el 1 de abril de 2018.



### 8.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2020

#### 8. C. 1.- INTRODUCCIÓN

A diferencia de los demás objetivos, éste no se calcula de forma estática, a final de ejercicio, sino de forma dinámica y continua, a lo largo de todos los meses del ejercicio. Se manifiesta aquí los parámetros que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que están disponibles en su página web (OVEELL).

La información se refiere, exclusivamente al Ayuntamiento de Logroño, sin consolidar con Logroño Deporte, S.A.

#### 8. C. 2.- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS

1. La Ratio de operaciones pagadas en el mes es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Tal ratio es una media ponderada.

Son los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por la administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2020 presentó los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	34,21	39,64	27,49	27,44	28,15	28,17	29,26	28,16	30,53	27,28	27,60	20,19

#### 8. C. 3.- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. La Ratio de las operaciones pendientes de pago al final del mes, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final de mes. Igualmente es una media ponderada y el número de días pendientes de pago tiene un cómputo idéntico al número de días de pago pero tomando como referencia el último día del periodo de pago al que se refiera el dato publicado, en lugar de la fecha de pago material por parte de la administración.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2020 presenta los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	29,14	17,83	15,76	16,91	22,11	27,59	19,15	23,37	21,11	21,03	18,10	6,89

#### 6. C. 4.- PERIODO MEDIO DE PAGOS DE CADA ENTIDAD

1. Con ambos datos se efectúa el cálculo del Periodo medio de pago de cada Entidad.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2020 tendremos los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	31,15	25,10	22,76	22,39	24,57	27,85	24,64	25,78	26,06	23,65	23,09	16,10



### V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

#### 1 EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO

Tales porcentajes se logran del modo siguiente:

a) Derechos Liquidados

b) Obligaciones Reconocidas

$$\text{Porcentaje de Derechos Liquidados} = \frac{a}{a+b} \times 100$$

$$\text{Porcentaje de Obligaciones reconocidas} = \frac{b}{a+b} \times 100$$

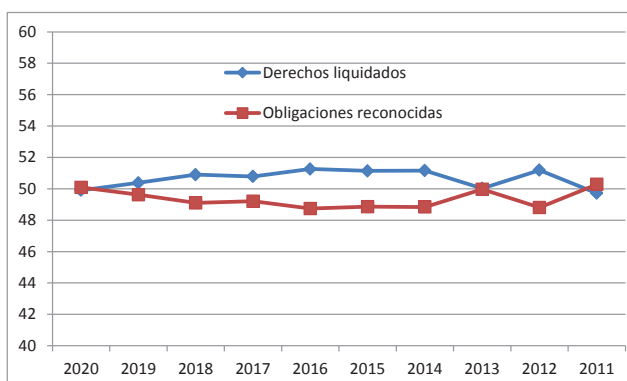
Para la Liquidación de 2020:	a)	153.725.336,26 euros
	b)	154.306.395,64 euros
	<b>a) + b)</b>	<b>308.031.731,90 euros</b>

PCTJE. DE DERECHOS RECONOCIDOS:  $\frac{153.725.336,26}{308.031.731,90} \times 100 = 49,91 \%$

PCTJE. DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:  $\frac{154.306.395,64}{308.031.731,90} \times 100 = 50,09 \%$

#### • EVOLUCIÓN COMPARATIVA DIEZ ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	49,91	50,38	50,90	50,79	51,26	51,14	51,16	50,03	51,19	49,72
<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	50,09	49,62	49,10	49,21	48,74	48,86	48,84	49,97	48,81	50,28





### 2 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

#### 2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

La dotación inicial para el ejercicio ascendió a 172.799.000,00 euros, alcanzando la cifra definitiva a final de año de 215.353.111,43 euros. El desglose por capítulos se especifica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2020. CRÉDITOS INICIALES - MODIFICACIONES					
CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	PCTJE.	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PCTJE.
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I GASTOS DE PERSONAL	50.617.000,00	29,29%	-527.076,00	50.089.924,00	23,26%
II GTOS. CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	68.685.000,00	39,75%	6.041.021,04	74.726.021,04	34,70%
III GASTOS FINANCIEROS	567.000,00	0,33%	0,00	567.000,00	0,26%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.033.000,00	9,28%	3.767.210,99	19.800.210,99	9,19%
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>135.902.000,00</b>	<b>78,65%</b>	<b>9.281.156,03</b>	<b>145.183.156,03</b>	<b>67,42%</b>
V FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00	0,17%	-138.781,88	161.218,12	0,07%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,17%</b>	<b>-138.781,88</b>	<b>161.218,12</b>	<b>0,07%</b>
VI INVERSIONES REALES	17.484.000,00	10,12%	23.151.494,61	40.635.494,61	18,87%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.113.000,00	6,43%	9.288.642,67	20.401.642,67	9,47%
<b>TOTAL OP. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>28.597.000,00</b>	<b>16,55%</b>	<b>32.440.137,28</b>	<b>61.037.137,28</b>	<b>28,34%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>164.799.000,00</b>	<b>95,37%</b>	<b>41.582.511,43</b>	<b>206.381.511,43</b>	<b>95,83%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
IX PASIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	4,63%	971.600,00	8.971.600,00	4,63%
<b>TOTAL OP. FINANCIERAS</b>	<b>8.000.000,00</b>	<b>4,63%</b>	<b>971.600,00</b>	<b>8.971.600,00</b>	<b>4,17%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>172.799.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>42.554.111,43</b>	<b>215.353.111,43</b>	<b>100,00%</b>

Especificando en función del tipo de Modificación Presupuestaria, tendremos:

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019		
TIPO DE EXPEDIENTE	NUMERO	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	1	29.284.945,66
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1	19.920,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	10	14.868.323,95
BAJAS POR ANULACIÓN	0	1.639.915,00 (*) 1
GENERACIONES DE CRÉDITO	2	20.836,82
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	27	1.088.243,71 (*) 2
CRÉDITOS AMPLIABLES	0	0,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>41</b>	<b>42.554.111,43 €</b>

Notas al cuadro:

(\*) 1 En el ejercicio 2020 no se ha aprobado ningún expediente específico de Bajas por Anulación. No obstante, se han financiado con este recurso, total o parcialmente, 1 expediente de Modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios por un importe de 19.920,00 euros y 4 Expediente de Suplemento de créditos por un importe de 1.619.995,00 euros. Así pues, se han financiado 5 Expedientes de Modificación Presupuestaria por un importe global de 1.639.915,00 euros con ese recurso.

(\*) 2 El importe global de los expedientes de Modificación Presupuestaria por Transferencias de Crédito es de 1.088.243,71 euros. Dicho importe, ni suma ni resta, al no suponer aumento o disminución global en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020.

Como luego se pondrá de manifiesto en el presente ejercicio se cambia el criterio de regularización de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos distinguiendo entre aquellos gastos, legales jurídicamente, que no fueron aplicados por diversas causas al Presupuesto del ejercicio de origen que hubieran ascendido a **561.647,11 euros**; de aquellos otros que adolecían de vicios subsanables tramitados por procedimiento de Omisión de función Interventora que sumaron **992.884,17 euros** y de aquellos otros pendientes de a final de 2019 estaban en trámites de revisión de oficio por **5.066.103,11 euros**, objeto de revisión en este ejercicio, a ellos se añadirían los propios de 2020 que ascendieron a **283.048,46 euros**.



### 2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. RESUMEN POR CAPÍTULO					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I. GASTOS DE PERSONAL	50.089.924,00	46.134.252,69	92,10%	46.129.674,62	92,09%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	74.726.021,04	64.587.153,03	86,43%	60.861.225,14	81,45%
III. GASTOS FINANCIEROS	567.000,00	288.497,85	50,88%	288.497,85	50,88%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.800.210,99	17.184.959,55	86,79%	16.586.950,44	83,77%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>145.183.156,03</b>	<b>128.194.863,12</b>	<b>88,30%</b>	<b>123.866.348,05</b>	<b>85,32%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	161.218,12	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>161.218,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
VI. INVERSIONES REALES	40.635.494,61	14.435.557,97	35,52%	11.108.980,22	27,34%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.401.642,67	12.695.858,36	62,23%	10.435.640,77	51,15%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>61.037.137,28</b>	<b>27.131.416,33</b>	<b>44,45%</b>	<b>21.544.620,99</b>	<b>35,30%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>206.381.511,43</b>	<b>155.326.279,45</b>	<b>75,26%</b>	<b>145.410.969,04</b>	<b>70,46%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	8.971.600,00	8.895.426,60	99,15%	8.895.426,60	99,15%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.971.600,00</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>99,15%</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>99,15%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>215.353.111,43</b>	<b>164.221.706,05</b>	<b>76,26%</b>	<b>154.306.395,64</b>	<b>71,65%</b>

### ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EXCLUIDO EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Y LOS RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO. RESUMEN POR CAPÍTULO EJERCICIO 2020

Como orientación se ofrece el siguiente cuadro que pone de manifiesto la ejecución de los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio de 2020; para ello se ha disminuido la gestión de los remanentes de crédito incorporados, al no haberse producido ningún expediente de reconocimientos de créditos, el ajuste se limita a los primeros. Este cuadro debe compararse con el anterior.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. RESUMEN POR CAPÍTULO. SÓLO EJERCICIO					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I. GASTOS DE PERSONAL	50.062.000,00	46.106.328,69	92,10%	46.101.750,62	92,09%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	72.818.496,10	62.828.108,54	86,28%	59.391.294,81	81,56%
III. GASTOS FINANCIEROS	567.000,00	288.497,85	50,88%	288.497,85	50,88%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.085.797,17	16.549.269,17	86,71%	16.097.187,28	84,34%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>142.533.293,27</b>	<b>125.772.204,25</b>	<b>88,24%</b>	<b>121.878.730,56</b>	<b>85,51%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	161.218,12	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>161.218,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
VI. INVERSIONES REALES	18.389.054,38	4.949.765,28	26,92%	3.328.811,73	18,10%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.013.000,00	9.417.355,78	58,81%	9.417.355,78	58,81%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>34.402.054,38</b>	<b>14.367.121,06</b>	<b>41,76%</b>	<b>12.746.167,51</b>	<b>37,05%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>177.096.565,77</b>	<b>140.139.325,31</b>	<b>79,13%</b>	<b>134.624.898,07</b>	<b>76,02%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	8.971.600,00	8.895.426,00	99,15%	8.895.426,60	99,15%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.971.600,00</b>	<b>8.895.426,00</b>	<b>99,15%</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>99,15%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>186.068.165,77</b>	<b>149.034.751,31</b>	<b>80,10%</b>	<b>143.520.324,67</b>	<b>77,13%</b>





### 3 COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS

Se incluyen aquí, la cobertura recaudatoria (porcentaje que significa la recaudación líquida sobre el total de derechos reconocidos) y la cobertura de pago (porcentaje que representan los pagos líquidos respecto al total de obligaciones reconocidas a nivel de capítulo).

#### 3.A. COBERTURA RECAUDATORIA

COBERTURA RECAUDATORIA 2020			
CAPITULO	A DERECHOS RECONOCIDOS	B INGRESOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA RECAUDATORIA
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
I. IMPUESTOS DIRECTOS	57.547.953,27	54.269.408,95	94,30%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.306.129,01	5.835.567,83	79,87%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	30.985.252,77	27.983.167,25	90,31%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.242.904,96	38.347.340,36	90,78%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.478.764,53	2.329.229,57	93,97%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>140.561.004,54</b>	<b>128.764.713,96</b>	<b>91,61%</b>
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES	4.399,81	4.399,81	100,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.590.024,12	1.590.024,12	100,00%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>1.594.423,93</b>	<b>1.594.423,93</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>142.155.428,47</b>	<b>130.359.137,89</b>	<b>91,70%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	119.749,79	51.396,09	42,92%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.450.158,00	11.450.158,00	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11.569.907,79</b>	<b>11.501.554,09</b>	<b>99,41%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>153.725.336,26</b>	<b>141.860.691,98</b>	<b>92,28%</b>

#### 3.B. COBERTURA DE PAGOS

El porcentaje de cobertura de pago incluye la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior al Presupuesto de 2020

COBERTURA DE PAGOS 2020			
CAPITULO	A OBLIGACIONES RECONOCIDAS	B PAGOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA DE PAGOS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
I. GASTOS DE PERSONAL	46.129.674,62	45.238.828,74	98,07%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	60.861.225,14	57.296.016,82	94,14%
III. GASTOS FINANCIEROS	288.497,85	288.497,85	100,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.586.950,44	13.935.700,78	84,02%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>123.866.348,05</b>	<b>116.759.044,19</b>	<b>94,26%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>---</b>
VI. INVERSIONES REALES	11.108.980,22	10.745.014,92	96,72%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.435.640,77	10.198.670,05	97,73%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>21.544.620,99</b>	<b>20.943.684,97</b>	<b>97,21%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>145.410.969,04</b>	<b>137.702.729,16</b>	<b>94,70%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
VI. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	8.895.426,60	8.895.426,60	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>154.306.395,64</b>	<b>146.598.155,76</b>	<b>95,00%</b>



### 4 ESTADO DE LA TESORERÍA

La ejecución de la Tesorería durante el ejercicio 2020 se observa en el siguiente cuadro resumen:

ESTADO DE TESORERÍA 2020			
CONCEPTO	IMPORTES		
1.- COBROS		<b>283.608.502,36</b>	
- (+) Del Presupuesto Corriente	141.860.691,98		
- (+) De Presupuestos Cerrados	10.309.156,26		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	131.438.654,12		
- (+) De Recursos de otros Entes	0,00		
2.- PAGOS		<b>285.751.750,40</b>	
- (+) Del Presupuesto Corriente	146.598.155,76		
- (+) De Presupuestos Cerrados	8.227.579,23		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	130.926.015,41		
- (+) De Recursos de Otros Entes	0,00		
I FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)		<b>-2.143.248,04</b>	<b>-2.143.248,04</b>
3. SALDO INICIAL DE TESORERÍA a 1/1/2020			26.309.764,89
<b>II SALDO FINAL DE TESORERÍA a 31/12/2020 (I+3)</b>			<b>24.166.516,85</b>



### VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2020.

#### 1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020 EN PLAZO.

1. En primer lugar, se ha de destacar como hecho relevante que el Ayuntamiento de Logroño aprobó inicialmente el Presupuesto General en su sesión Plenaria de 20 de febrero de 2020, entrando en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de marzo de 2020.

Este hecho supone un incumplimiento legal en los términos que a continuación se manifiestan.

2. El artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL) dispone que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En el mismo sentido se pronuncia su norma complementaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, si bien no lo lleva a la definición, si contempla en su artículo 164.1 que *“las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general”*.

Ambas normas recogen, pues, el principio de anualidad presupuestaria referido al periodo de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos y a la periodicidad de elaboración y aprobación del mismo.

3. Ambas normas, igualmente, con objeto de solventar la falta de aprobación del presupuesto al inicio del ejercicio presupuestario admiten su excepción: la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. Contemplada en el artículo 112.5 LRRL que previene que *“si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”* y en el artículo 169.6 TRLHL y desarrollada reglamentariamente por el artículo 21 RD 500/1990.

4. La no aprobación del Presupuesto de un ejercicio en plazo y la no aprobación son una realidad frecuente en nuestras Corporaciones, sobre todo en la pequeñas. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su Informe n.º 1.336, de 26 de agosto de 2019, sobre Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017 al señalar:

*“De las 8.696 entidades locales que, a 31 de diciembre de 2018, habían rendido la cuenta general del ejercicio 2017, únicamente en 2.759 de ellas (el 32%) la aprobación del presupuesto se produjo antes de comenzar el periodo al que el mismo correspondía, por lo que las 5.937 restantes (el 68%) comenzaron su actividad del ejercicio con presupuestos prorrogados.”*

Y continuar diciendo:

*“Del total de las entidades locales que incumplieron el plazo de aprobación del presupuesto, 5.566 aprobaron el mismo a lo largo de 2017; 4.163 entidades durante el primer semestre del año y 1.403 en el segundo; 327 entidades lo hicieron en 2018; y el resto, 44 entidades, no informaron sobre haberse producido dicha aprobación. Al igual que en ejercicios anteriores, el porcentaje de aprobación en plazo del presupuesto para el ejercicio 2017 era muy reducido, incumpliendo las entidades locales, de forma sistemática y reiterada, el deber de aprobar los presupuestos antes del inicio del ejercicio, lo que implica la utilización de manera generalizada de la figura de la prórroga presupuestaria.”*

5. El incumplimiento de una norma presupuestaria no tiene mayor trascendencia como ponen de manifiesto GONZALEZ PUEYO y VIGO MARTÍN cuando señalan que *“...las leyes, salvo las penales y*



*tributarias, no suelen contener precisiones muy detalladas sobre las consecuencias y subsanación de los actos y omisiones que la infringen”.*

6. Cuestión distinta es que la demora, como es el caso, o la no aprobación del presupuesto en un ejercicio, impida a éste alcanzar su carácter principal como instrumento para la programación de la actividad económico-financiera, así como para el adecuado control posterior de la gestión de la Entidad Local. No se debe olvidar (SESMA SANCHEZ) que ésta es la esencia histórica de la institución presupuestaria, íntimamente democrática: que los ciudadanos o sus representantes participen y autoricen el destino del dinero público obtenido, en parte, a través de su obligada contribución.

Así lo manifiesta el Informe citado del Tribunal de Cuentas, incluyéndolo en sus recomendaciones, al señalar que la generalización de la prórroga presupuestaria:

*“...evidencia una inadecuada planificación económica y financiera, que impide que el presupuesto de cada ejercicio ejerza su función de ser un instrumento necesario para la programación de la actividad económico-financiera de la entidad local y permitir una gestión municipal rigurosa y transparente, además de servir como instrumento para su control posterior. El retraso medio en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 se situó en 140 días, es decir, transcurrido casi cinco meses del año para el cual fueron aprobados.”*

## 2. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. En virtud del principio de anualidad a fin de ejercicio se cierran definitivamente las operaciones de gastos e ingresos, con lo cual pueden liquidarse, es decir, cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado. Así pues, la Liquidación pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto, al fin y al cabo, acto **“mucho más importante que saber en qué y cómo pretende gastarse el dinero, es conocer en qué y cómo se ha gastado el dinero público”** (MALLADO). Esto es lo que se analiza a continuación.
2. Tanto el Presupuesto como la Liquidación han sido desarrollados de acuerdo a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales según la modificación de la misma efectuada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014, de 14 de marzo.
3. En el presente ejercicio, **internamente**, se producen varios hechos dignos de mención:

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 no fue aprobado en el plazo legal previsto por el TRLHL. El Ayuntamiento hubo de prorrogar el Presupuesto de 2019 (ya prorrogado de 2018) a través de la Resolución de Alcaldía nº 15.099/2019, de fecha 27 de diciembre.

El Presupuesto de 2020 entró en vigor, como se ha dicho, el 19 de marzo de 2020 y su ejecución viene marcada por la pandemia mundial derivada del COVID-19. La entrada en vigor de Presupuesto se solapa con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y por las prórrogas sucesivas, hasta 6, que se producen entre el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020 en que finaliza el estado de alarma, aun cuando siguen vigentes diversas medidas de limitación de movimientos de las personas.

Posteriormente son aprobados tres Reales Decreto que vuelven a declarar nuevos estados de alarma, en concreto:

- El Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que afecta a diversos municipios de la Comunidad de Madrid durante 15 días.



- El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que afecta a todo el territorio nacional desde su publicación hasta el 9 de noviembre de 2020.
- El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que prorroga el anterior entre las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.
- Tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto como las Instrucciones para las Operaciones de cierre contable y liquidación del Presupuesto de 2020 contemplan el hecho de que, respecto a las facturas y el reconocimiento de obligaciones, estas serán imputables al ejercicio desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

Por tanto, en el presente ejercicio el Presupuesto de Gastos contempla 12 meses de gastos, un año completo aunque no sea coincidente con el año natural.

- En el ejercicio 2018 el Informe de la Liquidación ponía de manifiesto la tramitación de los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO EN 2018		
ÓRGANO COMPETENTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE
AYUNTAMIENTO PLENO	5	836.435,01 euros
JGL/ALCALDÍA	134	3.618.887,89 euros
<b>TOTAL</b>	<b>(139)</b>	<b>4.455.322,90 euros</b>

Esta cuantía suponía, respecto al capítulo 2 del ejercicio 2018, que se habían reconocido obligaciones “extrajudiciales” por importe de 4.445.600,41 euros, lo que representa el 7,72% del capítulo 2, cifra que respecto al gasto total ejecutado en 2018 alcanzaba el 3’04%.

Igualmente se anunciaba que por esta Intervención General se efectuaría un análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito conforme a los criterios más recientes del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las diferentes Autonomías (OCEX) y la reciente Sentencia 148/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo.

Este análisis se materializó en la Instrucción IGAL 1/2019, de 5 de abril, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto de 2019.

La Instrucción tenía en cuenta Informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias sobre Fiscalización sobre Subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés correspondiente al ejercicio 2013; este informe detectó que en los tres Ayuntamientos fiscalizados todas o gran parte de las facturas abonadas mediante reconocimiento extrajudicial “cumplían los requisitos legales para su imputación al presupuesto sin necesidad de recurrir a un procedimiento excepcional”, en consecuencia, el OCEX formulaba la siguiente recomendación:

*“Sería deseable que los servicios implicados del ayuntamiento dispusieran de un modelo de informe para justificar el motivo por el cual se remiten a intervención facturas referentes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, evitando la inclusión en los reconocimientos extrajudiciales de aquellos gastos correspondientes a obligaciones contraídas de acuerdo a la normativa.”*

La Instrucción IGAL 1/2019 ponía de manifiesto que el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, en adelante) especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente (presupuesto vigente) **obligaciones (facturas) contraídas** en ejercicios anteriores, **de conformidad con el ordenamiento jurídico**, para las que se anulará crédito en el ejercicio de procedencia. En este sentido, dado el carácter supletorio de la LGP,



podemos entender que el artículo 176 TRLHL contempla esa excepción, exclusivamente, en los términos señalados, puesto que el artículo 34.4 LGP para las obligaciones que sobrepasen esos límites dispone:

*“En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá norma con rango de ley que la autorice.”*

La Instrucción fue actualizada por la Instrucción IGAL 1/ 2020 de 22 de abril, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto de 2019.

Conforme al procedimiento, denominado **“procedimiento ordinario”** se han tramitado a través de Relaciones de Facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local las siguientes:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2020 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
Nº RELACIONES	CRÉDITOS REMANENTES	CRÉDITOS EJERCICIO	TOTAL
13	382.160,66 euros	179.473,45 euros	561.647,11 euros

La Instrucción IGAL 1/2020 fue más allá estableciendo un **“procedimiento extraordinario” por omisión del trámite de fiscalización** para los supuestos de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores en las que, si bien no fueron contraídas plenamente de conformidad con el ordenamiento jurídico o con las normas internas del Ayuntamiento, tampoco adolecen de un el vicio de nulidad radical o de pleno derecho, sino de un vicio de anulabilidad, que es subsanable. En estos casos, por tanto, existirá la posibilidad de “convertir” en válido un acto anulable subsanando los vicios que presente.

Estos supuestos son tratados de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como supuestos de omisión de la función interventora.

Aun cuando el procedimiento extraordinario por omisión del trámite de fiscalización debía emplearse para facturas de 2019 a regularizar en el ejercicio 2020 fue empleado, cambiando lo cambiante, para facturas de 2020 en las que se daban los supuestos de omisión de la función interventora.

Conforme al **“procedimiento extraordinario”** fue subsanado el trámite omitido de los expedientes según el resumen siguiente:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2020 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO			
Nº RELACIONES	CRÉDITOS REMANENTES	CRÉDITOS EJERCICIO	TOTAL
15	454.410,56 euros	331.365,28 euros	785.775,84 euros

El detalle de los mismos se incluye en el ANEXO III.

Igualmente, con cargo al ejercicio 2020 se han subsanado, a través de expedientes individuales de omisión de la función interventora, un total de 17 expedientes, relacionados en el ANEXO IV, por un importe **207.108,33 euros**.

En global el total de los expedientes detallados ascienden a 992.884,17 euros.

- En el ejercicio 2019, siguiendo los criterios del Tribunal de Cuentas y de los OCEX; del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos Autonómicos y de diferentes pronunciamientos judiciales, por todos, la Sentencia 148/2017, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, el Ayuntamiento de Logroño se aparta del criterio que venía manteniendo hasta entonces para la regularización de contrataciones verbales, prórrogas de un contrato no pactadas o excediendo el periodo fijado como máximo por la normativa,



modificaciones en contratos de obras ordenadas por el Director Técnico del Proyecto con el consentimiento tácito o expreso de la Administración (modificados emergentes, en la doctrina) etc. El criterio no era otro que regularizar administrativamente la situación a través del procedimiento del reconocimiento extrajudicial del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 o de otros procedimientos administrativos convalidatorios.

Se trataba de actos nulos de plenos derecho en los que, como señalara la Sindicatura de Cuentas de Asturias en el informe arriba citado, cuando el vicio no se puede subsanar:

*“...el procedimiento a seguir para regularizar la situación creada por estos actos nulos de pleno derecho no es otro que el previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la revisión de oficio por la Administración de los actos nulos que pongan fin a la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo”.*

El criterio es también el del Consejo de Estado, que en su Dictamen de 21 de diciembre de 2011 (Expediente 1.724/2011) señalaba:

*“la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que debiera tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato.”*

La Sentencia 148/2017, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo concluía que, ante la dualidad de opciones en relación con el procedimiento a seguir para abonar el precio de los contratos debidos a los prestadores de servicios municipales, reconocimiento extrajudicial o revisión de actos nulos:

*“la regulación legal no deja lugar a dudas de que si existen causas de nulidad de pleno derecho procede seguir la vía del artículo 34 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 102 de la Ley de procedimiento común y sólo en otros casos, además de los supuestos en que “no exista dotación presupuestaria” procederá el reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno municipal”*

Y concluía con rotundidad:

*“...debe considerarse que se trata de actos nulos de pleno derecho en el sentido establecido por la entonces vigente Ley 30/1992 cuyo artículo 62.1.e) se refería a los “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.*

*Por tanto, el punto de partida de la actuación municipal está viciado en la medida en que entre la pretendida opción entre revisión de acto nulo y ejecución extrajudicial de crédito, en realidad y a juicio de este Juzgado, no tenía otra alternativa que seguir la primera.”*

Con este planteamiento, a partir de septiembre de 2019, se adoptaron 36 Acuerdos por la Junta de Gobierno Local (o Resolución de Alcaldía) de inicio del expediente de revisión de oficio de actos nulos por actos dictados “*prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido*”. En todos fue efectuada una retención de crédito, se dio traslado al tercero para que formulara, en su caso, alegaciones y se ha remitido el expediente al Consejo Consultivo de La Rioja a efectos de la emisión del Dictamen preceptivo.

A 31 de diciembre de 2019 el Consejo no se había pronunciado sobre ningún expediente, hecho que se produjo en el presente ejercicio desde mediados de enero de 2020.

Por su importancia para la Liquidación del Presupuesto de 2019 y de 2020 se incluye como ANEXO I al presente Informe la relación de expedientes de revisión de oficio de actos nulos tramitados conforme a las determinaciones del Consejo correspondientes a 2019. El resumen de los mismos es el siguiente:



EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO ACTOS NULOS 2019		
ÓRGANO COMPETENTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	35	5.056.488,03 euros
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	0	0,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>(35)</b>	<b>5.056.488,03 euros</b>

Para valorar su magnitud señalar que esta cantidad hubiera debido disminuir la ejecución del capítulo 2 del ejercicio 2020 que hubiera pasado del con lo que la ejecución del mismo hubiera pasado del 81,45% al 74,68%, igualmente hubiera disminuido 2,35 puntos porcentuales de ejecución al total del Presupuesto liquidado.

En el mismo sentido, en 2020 ha sido necesario efectuar por esos importes un ajuste en el cálculo de la estabilidad presupuestaria de carácter positivo (más superávit) y de carácter negativo en la regla de gasto (menos gasto computable).

A ellos se unen los expedientes en la misma situación, con origen y finalización en 2020 que ascendieron a **283.048,46 euros** también relacionados en el ANEXO II

**4. Externamente**, la gestión de la pandemia marca los inicios de la XIV Legislatura, la ingente “producción normativa” tiene su origen en el instrumento excepcional del Real Decreto-ley. En el presente ejercicio la mayoría de estas normas no solo ha afectado al Presupuesto municipal sino a la gestión municipal de los servicios y a la vida cotidiana de los ciudadanos. En este sentido conviene destacar por su incidencia las siguientes:

- El Real Decreto Ley 20/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público. Esta norma contempla el incremento general del 2 % en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas e incluye el incremento adicional del 0,3% en función del cumplimiento de objetivos de estabilidad.
- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19; esta norma prorroga el Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, sobre todo, en su artículo 34 adopta medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 básicas para el mantenimiento del empleo derivado de los contratos públicos no obstante la suspensión de las prestaciones por motivo de la pandemia.
- La ratificación por las Cortes Generales del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia causada por la COVID-19, suspendía temporalmente las reglas fiscales para 2020 y 2021.
- El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria por el que se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2018.

### 3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### 3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002

Con carácter previo al análisis de la ejecución presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2020 se ha de destacar, como en años anteriores, la incidencia que viene teniendo la Reforma de las Haciendas Locales de 2002.





### 3. A. 1.- PLANTEAMIENTO

1. Como es sabido la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introdujo importantes modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista tributario como desde el ámbito financiero. Así, desde el punto de vista tributario, la Ley introdujo una serie de modificaciones sustanciales en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) encaminadas, fundamentalmente, a eximir del pago del tributo a la mayor parte de los pequeños y medianos negocios. Igualmente, como instrumento financiero, para reforzar *“el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales establecido en el artículo 142 de la Constitución”*, también fue objeto de reforma la participación en los tributos del estado.
2. La reforma del modelo de participación en los Tributos del Estado reconocía *“la realidad cada vez más palmaria del carácter de polo de atracción que vienen ostentando las grandes urbes”* y las *“mayores necesidades financieras derivadas de la fuerte presión de la demanda de servicios públicos básicos y obligatorios y una mayor actividad económica que permite un rendimiento más elevado de los impuestos estatales”*. Con esa fundamentación la Reforma de 2002, distingue dos regímenes generales, uno de ellos, el que afecta al Ayuntamiento de Logroño, en su consideración de gran municipio, implica una dualidad:
  - De un lado establece una cesión de los rendimientos obtenidos por el Estado en las figuras impositivas de mayor potencialidad (I.R.P.F., I.V.A., Impuestos sobre alcoholes, hidrocarburos, tabacos, etc.)
  - De otro lado, se modifica el régimen de Participación en Tributos del Estado haciéndolo evolucionar al mismo ritmo que los ingresos tributarios.
3. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Décima de la Ley 51/2002, establecía, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y para dar cobertura a la posible minoración de ingresos que se pudiera experimentar por la Reforma del I.A.E., una compensación por la merma o pérdida de recaudación del impuesto en el año de entrada en vigor. Este importe se incrementó a través de una compensación adicional establecida por la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, que creó el Fondo Complementario de Financiación. Dicho Fondo se ha ido recogiendo desde el año 2006 en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. Como consecuencia de la caída de la recaudación real respecto a las *“optimistas”* previsiones de los ejercicios 2008 y 2009, las Entidades Locales se vieron obligadas a la devolución de aquellos ingresos percibidos de más en aquellos años, para lo cual se aplicaban los procedimientos de reintegro previstos en los apartados Dos y Cinco del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por lo que se refiere a la liquidación definitiva del año 2008; y en los apartados Dos y Cinco del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por lo que respecta a la liquidación definitiva del año 2009.

Conforme a las liquidaciones efectuadas, el Ayuntamiento de Logroño debía reintegrar 2.815.737,68 euros de la participación del ejercicio 2008, en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 10.317.834,40 euros, de la participación del ejercicio 2009 en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2012.

5. La Disposición Final Décima *“Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado en los años 2008 y 2009”* de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció la posibilidad del fraccionamiento de las devoluciones en 120 mensualidades. A diferencia de los sistemas previstos anteriormente; ésta no era común para todas las entidades locales, sino que estaba sujeta a varias condiciones previstas en la Disposición Final Décima; que el Ayuntamiento cumplió.



El sistema previsto en el punto 3 de la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 se aplicó desde el 1 de septiembre de 2012.

6. Con posterioridad, el Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, incluyó la Disposición Adicional única *“Reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales a las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009”*.

Esta Disposición Adicional Única incorporaba una medida destinada a mejorar la liquidez de las Corporaciones locales consistente en la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades (10 años) más.

Como la anterior estaba sujeta al cumplimiento de determinados requisitos:

- a) Sólo podía ser solicitada por aquellas entidades a la que se estuviera aplicando la ampliación del plazo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- b) Era voluntaria, debiendo solicitarse por el Pleno.
- c) Requerirá que la Entidad:
  - Hubiera presentado la liquidación presupuestaria de 2013
  - Previera cumplir, a 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de la deuda pública previsto en los artículos 51 y 53 TRLHL.
  - No superará, en más de 30 días, el periodo medio de Pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014.

El Ayuntamiento solicitó acogerse a esta ampliación de plazo por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014 y le fue concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 29 de enero de 2015.

Desde enero de 2015 se aplica el nuevo plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2031, y que a finales de 2019 presenta el siguiente resumen de situación:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 y 2009. AÑO 2020					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 1/ENE/2020	REINTEGROS EN 2019	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 31/DIC/2020
AÑO 2008	2.815.737,68	1.702.693,58	1.113.044,10	92.753,76	1.020.290,34
AÑO 2009	10.317.834,40	5.219.610,12	5.098.224,28	424.851,96	4.673.372,32
<b>TOTAL</b>	<b>13.133.572,08</b>	<b>6.922.303,70</b>	<b>6.211.268,38</b>	<b>517.605,72</b>	<b>5.693.662,66</b>

### 2. A. 2.- DESARROLLO CONTABLE

1. El Presupuesto de 2020 y el desarrollo contable del mismo se han llevado de conformidad con las instrucciones contenidas, tanto en la *“Nota Informativa sobre aplicación presupuestaria de los ingresos de las Entidades Locales derivada de la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales”*, emanada con fecha 11 de febrero de 2004 por la Subdirección General de Coordinación de las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda, como en la Nota Informativa nº 1/2010 sobre Registros Contables de las cantidades a devolver por las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008, aplicable en el mismo sentido a la devolución de la liquidación definitiva de 2009.



De conformidad con esta Nota, a efectos de consolidación de las cuentas anuales presupuestarias del sector público, los ingresos derivados de la cesión de impuestos estatales deben aplicarse en función de su naturaleza económica y, concretamente, en su carácter de ingresos de naturaleza tributaria. Esta circunstancia genera una dispersión contable respecto a la que se utilizó hasta el ejercicio 2003 al afectar a los Capítulos I, II y IV, que genera, a su vez una pérdida de información que aquí se trata de corregir, analizando el desarrollo contable de los conceptos que fue el siguiente:

CONCEPTO/CAPÍTULO DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>8.889.000,00</b>	<b>8.994.561,65</b>	<b>8.367.686,28</b>
100.00 I.R.P.F.	3.739.000,00	4.188.460,96	3.876.799,52
130 I.A.E.	5.150.000,00	4.806.100,69	4.490.886,76
<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>3.997.000,00</b>	<b>4.013.166,82</b>	<b>3.679.901,95</b>
210.00 I.V.A	3.073.000,00	3.073.928,04	2.817.767,37
220.00 SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	37.000,00	37.709,64	34.567,17
220.01 SOBRE CERVEZA	13.000,00	13.112,28	12.019,59
220.03 SOBRE LABORES DE TABACO	300.000,00	300.184,68	275.169,29
220.04 SOBRE HIDROCARBUROS	573.000,00	587.143,66	539.380,72
220.06 SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.000,00	1.088,52	997,81
<b>IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>31.884.000,00</b>	<b>32.725.287,88</b>	<b>30.057.503,28</b>
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	31.884.000,00	32.725.287,88	30.057.503,28
<i>Participación Fondo Complementario</i>		27.748.929,96	25.436.519,13
<i>Consolidación merma recaudación I.A.E.</i>		4.593.697,85	4.220.554,34
<i>Compensación Adicional Reforma I.A.E.</i>		225.542,29	207.221,14
<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2008</i>		-84.986,04	-77.903,87
<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2009</i>		-348.104,64	-319.095,92
<i>Compensación Final Liquidación Definitiva año 2017</i>		-128.505,89	-128.505,89
<i>Liquidación Definitiva año 2018</i>		718.714,35	718.714,35
<b>TOTAL</b>	<b>44.770.000,00</b>	<b>45.733.016,35</b>	<b>42.105.091,51</b>

- Notas:**
- Se ha descontado en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 (92.753,76 euros), 2009 (424.851,96 euros) en total: **517.605,72 euros**.
  - Se ha descontado en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2017, imputada al Fondo Complementario de 2020, en total, **128.505,89 euros**.
  - Se ha incrementado, en cada concepto el importe de los saldos positivos de la Liquidación Definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2018, en total: **1.457.624,66 euros**, conforme luego se dirá y, siguiendo el criterio del Ministerio de Hacienda se ha procedido a la compensación de los saldos negativos con cargo a la Liquidación definitiva del ejercicio 2018.

### 2. A.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE LA HACIENDA LOCAL

1. La minoración de ingresos para el Ayuntamiento o pérdida por la Reforma de 2002, se hace evidente comparando la evolución del I.A.E. y la Participación Municipal en los Tributos del Estado, hoy Fondo Complementario de Compensación en el periodo 2001-2019 (dos años en el sistema anterior y dieciocho en el actual).

Ha de ponerse de manifiesto, respecto a las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado, que el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su artículo 10 "Aplicación a las Administraciones Territoriales de determinadas normas de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018" determina:

"1. A los efectos de la aplicación de los artículos 111 a 125 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará prorrogada para 2020 la vigencia del artículo 99 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sustituyendo las menciones al año 2016 por el año 2018 y considerando los artículos 100 a 103, 105 y 106, 108 a 111, 113 y 115 de esta última



norma, en lugar de los preceptos que se citan de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

2. A los efectos de la aplicación del artículo 121 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará prorrogada la vigencia de la disposición adicional centésima décima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sustituyendo las menciones al año 2016 por el año 2018”.

El artículo da fundamento jurídico a la realización e imputación al ejercicio 2020 del mismo procedimiento empleado para efectuar la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2018.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Logroño la cifra neta asciende a 1.302.890,63 euros de los que corresponden a un total de **1.457.624,66 euros**, por los conceptos positivos que se citan: IRPF (448.523,68 euros); Impuesto sobre Hidrocarburos (13.988,38 euros); Compensación merma IAE (137.329,67 euros; Compensación Adicional IAE (6.735,88 euros) y al Fondo Complementario de Financiación (840.378,57 euros). De esa cantidad positiva y con imputación al Fondo Complementario de Financiación se descontaron **154.734,03 euros**, conforme a los criterios y conceptos señalados por el Ministerio de Hacienda, los saldos negativos que correspondían al IVA (103.584,84 euros) y al resto de impuestos especiales no citados (51.149,19 euros).

Analizado con mayor detalle se puede observar que la tendencia de fuertes crecimientos de los años 2006 y 2007, en los que se incrementó en un 12’34 % y en un 20’79 % respectivamente, se rompe a partir de 2008 en la que crece en menor medida, 6’62 %, para disminuir en 2009, un 5’94 % y un 16’98 % en 2010. En 2011 vuelve a crecer en un 7,59 %, en 2012 lo hace en un 1,17 %, en 2013 en un 7’11 %; disminuye ligeramente en 2014 en un 0,1 4% para volver a crecer en 2015 en un 4’56 %; en 2016 disminuye en un 1’23 %, en 2017 se produce un notable incremento del 3,96 %, en 2018 se incrementa en un 1,57 % y en 2019 en el 2,35%.

En 2020 se produce un incremento del 3,86 %, convirtiéndose la cantidad en el máximo de la serie histórica.

En cualquier caso el sistema de financiación local planteado por el Estado no permite recuperar el crecimiento perdido y, en definitiva, como se ha manifestado reiteradamente por la doctrina y por este informante, ha restado autonomía financiera a los municipios. Lo anterior se ve numéricamente en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
I.A.E.	8.858.512,92	9.370.515,96	7.119.441,86	6.666.097,42	6.745.325,37	6.696.681,26	9.645.348,16	9.501.481,71
FONDO	18.721.928,44	20.747.707,78	22.520.853,63	22.760.024,00	23.252.126,76	27.001.141,80	31.057.499,58	33.896.222,07
<b>TOTAL</b>	<b>27.580.441,36</b>	<b>30.118.223,74</b>	<b>29.640.295,49</b>	<b>29.426.121,42</b>	<b>29.997.452,13</b>	<b>33.697.823,06</b>	<b>40.702.847,74</b>	<b>43.397.703,78</b>

CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.A.E.	9.794.889,28	8.693.758,69	8.769.098,50	8.633.054,49	8.990.301,85	8.704.991,52	9.017.896,72	8.660.570,31
FONDO	31.024.228,55	25.194.788,18	27.693.304,20	28.257.202,14	30.521.254,32	30.749.864,43	32.235.825,20	32.084.823,95
<b>TOTAL</b>	<b>40.819.117,83</b>	<b>33.888.546,87</b>	<b>36.462.402,70</b>	<b>36.890.256,63</b>	<b>39.511.556,17</b>	<b>39.454.855,95</b>	<b>41.253.721,92</b>	<b>40.745.394,26</b>

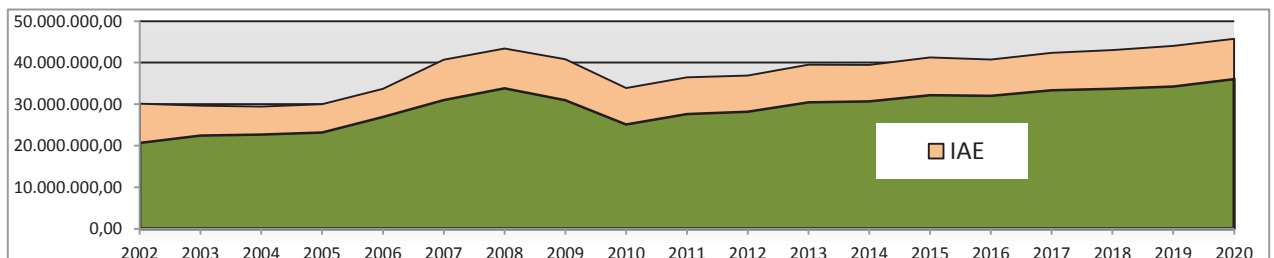
CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020
I.A.E.	8.933.060,49	9.240.883,85	9.710.998,27	9.625.340,83
FONDO	33.425.270,31	33.782.210,52	34.323.332,05	36.107.675,52
<b>TOTAL</b>	<b>42.358.330,80</b>	<b>43.023.094,37</b>	<b>44.034.330,32</b>	<b>45.733.016,35</b>

- Notas:**
- Para los ejercicios 2004 a 2014 se incluyen en el concepto genérico I.A.E.: tanto el rendimiento de esta tributación como las compensaciones por la merma de recaudación y, en el concepto genérico PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS: el propio Fondo y los Impuestos cedidos.
  - En 2011 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008, que en 2011 asciende a 563.147,52 euros.
  - En el ejercicio 2012 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y del 2009, en total, 1.751.142,88 euros.
  - En el ejercicio 2013 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2011, en total, 1.004.795,40 euros.



- En el ejercicio 2014 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total, 1.257.042,51 euros; y se incrementa en cada concepto el importe de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2012, en total, 1.433.830,69 euros.
- En el ejercicio 2015 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total 517.605,67 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2013, en total, 140.465,84 euros.
- En el ejercicio 2016 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013; en total 2.109.218,85 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2014, en total, 2.118.349,16 euros.
- En el ejercicio 2017 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación complementaria a la definitiva de 2014 ( 174.810,17 euros) y la liquidación definitiva de 2015 ( 1.331.862,86 euros).
- En el ejercicio 2018 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación definitiva de 2016 ( 440.959,62 euros).
- En el ejercicio 2019 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total, 1.583.576,36 euros.
- En el ejercicio 2020 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008, 2009 y 2017, en total 646.111,61 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2018 (1.302.890,63 euros).

Y, gráficamente, en el siguiente:



Los cuadros anteriores permiten observar que la Reforma de 2002, además de suponer una pérdida de la autonomía tributaria local, al restar recorrido impositivo en uno de los dos tributos fundamentales de los Ayuntamientos, no ha conseguido ninguno de los objetivos que la Exposición de Motivos de la Ley 51/2002 declaraba como fines esenciales por una parte, “...mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales proclamado en la Constitución...” y, por otra, “...incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que los Ayuntamientos dispongan de una mayor capacidad y margen de decisión,..., en materias como la aplicación de tipos impositivos o de los incentivos fiscales.” Basta seguir la tendencia manifestada por las curvas para señalar que los ingresos por estos conceptos deberían en 2019 haber superado ampliamente los 60 millones de euros y van a quedarse en 44,03 millones de euros, como se ve, 20 millones de euros menos. Dicho de otra forma, en materia de ingresos reales, el Ayuntamiento ha alcanzado la tendencia prevista para el año 2008.

2. Las manifestaciones anteriores seguramente tenían más sentido en los ejercicios anteriores que en el presente donde la COVID-19 ha trastocado completamente los planes personales, laborales, empresariales, institucionales de cualquier ente económico.

La Hacienda pública no es una excepción. El año 2020 será el peor en nuestra historia reciente; si se cumplieran los pronósticos la caída del producto interior bruto (PIB) se situaría en torno al -10%, el déficit del Estado iría más allá del 11,% y la ratio de la deuda sobre el PIB se acercaría al 120% del PIB por el doble efecto del crecimiento del numerador y la reducción del denominador. Afortunadamente, el apoyo de la Comisión europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, han permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la ha anotado en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Para 2021 los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o de la Comunidad, han mantenido el nivel de ingresos municipales sin ajustarlos a sus previsiones de recaudación, demorando tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales cualquier ajuste en el gasto, menos soportable en el ámbito municipal donde el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.



### 3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)

La ejecución del ingreso corriente es muy buena al haberse reconocido derechos en un **95,80%** de las previsiones definitivas; no obstante se produce un decrecimiento del 3,39% respecto a las cifras del ejercicio anterior (99,16%). En el siguiente cuadro se pueden observar las cifras y los porcentajes de ejecución y recaudación de los ingresos corrientes del ejercicio 2020:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN PRESUPUESTO INGRESO CORRIENTE 2020					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
I IMPUESTOS DIRECTOS	62.139.000,00	57.547.953,27	92,61%	54.269.408,95	94,30%
II IMPUESTOS INDIRECTOS	7.997.000,00	7.306.129,01	91,36%	5.835.567,83	79,87%
III TASAS Y OTROS INGRESOS	34.699.000,00	30.985.252,77	89,30%	27.983.167,25	90,31%
IV TRANSFER. CORRIENTES	39.660.000,00	42.242.904,96	106,51%	38.347.340,36	90,78%
V INGRESOS PATRIMONIALES	2.226.000,00	2.478.764,53	111,36%	2.329.229,57	93,97%
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>146.721.000,00</b>	<b>140.561.004,54</b>	<b>95,80%</b>	<b>128.764.713,96</b>	<b>91,61%</b>

La muy buena presupuestación global se produce igualmente en tres capítulos: en dos por defecto, capítulos I (92,61 %) y II (91,36 %) y, por exceso, en el capítulo IV (106,51 %). La presupuestación es mala, por defecto en el capítulo III (89,30 %) y por exceso en el capítulo V (111,36 %)

En el presente ejercicio la recaudación del ingreso corriente es buena incrementándose en casi un punto con respecto al ejercicio anterior (0,96%) aunque disminuye casi medio punto (0,49 %) respecto al ejercicio anterior; oscila entre el 79,87 % para el capítulo II y el 94,30 % del capítulo I. La media se sitúa en el 91,61 %.

**a) Capítulo I: IMPUESTOS DIRECTOS..... 92,61 %**

Desglosado por conceptos, tenemos:

CAPÍTULO I POR CONCEPTOS 2020					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.739.000,00	4.188.460,96	112,02%	3.876.799,52	92,56%
112/114 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	37.235.000,00	35.805.631,68	96,16%	34.919.762,30	97,53%
115 Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	7.775.000,00	7.563.370,64	97,28%	6.703.239,83	88,63%
116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos	8.240.000,00	5.184.389,30	62,92%	4.278.720,54	82,53%
130 Impuesto sobre Actividades Económicas	5.150.000,00	4.806.100,69	93,32%	4.490.886,76	93,44%
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>62.139.000,00</b>	<b>57.547.953,27</b>	<b>92,61%</b>	<b>54.269.408,95</b>	<b>94,30%</b>

En el presente ejercicio la ejecución del capítulo I "Impuesto directos" es buena, 92,61 %, si bien empeora notablemente, 6,13% la del ejercicio anterior (98,74 %).

Con mayor detalle esta presupuestación es excelente en todos los conceptos liquidados por padrón: IBI (96,16 %) , en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (97,28 %) y es muy buena en el IAE (93,23 %).

La presupuestación es muy mala, por defecto, (62,92 %) en la Plusvalía. Por el contrario es mala, por exceso en el IRPF (112,02 %)

Necesariamente ha de mencionarse como hecho globalmente más relevante la Sentencia 59/2017 de 11 de mayo (BOE nº 142 , de 15 de junio de 2017) que en aplicación del principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad declara la inconstitucionalidad y por tanto la nulidad de determinados preceptos que regulaban en el TRLHL el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de



incremento de valor. Sin tener constancia esta Intervención General de la estrategia municipal mantenida respecto (criterio de liquidación, suspensión, retraso de liquidación respecto al devengo, mejora de las valoraciones que prueben el efectivo incremento). La tendencia de mejora apreciada en los ejercicios 2018 y 2019 empeora para 2020, si bien puede deberse, fundamentalmente, a un cierto optimismo en la presupuestación que se incrementó en un 32,16% cuando la recaudación disminuyó en un 10,33% sí parece corregirse en el presente ejercicio el desfase que se dio entre lo presupuestado y lo liquidado tal como se aprecia en este cuadro:

CONCEPTO / AÑO	2017	2018	2019	2020
PRESUPUESTADO	6.955.000,00	6.235.000,00	6.235.000,00	8.240.000,00
<b>RECONOCIDO</b>	<b>3.673.493,37</b>	<b>6.897.759,39</b>	<b>5.781.527,19</b>	<b>5.184.389,30</b>
PCTJE %	52,82%	110,63 %	92,73%	62,91%
INGRESADO	3.267.918,13	5.624.071,46	4.812.882,00	4.278.720,54
PCTJE %	88,96	81,53 %	83,25 %	82,53%

Respecto a la recaudación del capítulo ha de destacarse el mantenimiento del altísimo nivel de recaudación del IBI (97,53 %) con un mínimo decrecimiento de 0,05 % respecto al ejercicio anterior, el buen dato tiene su fundamento en la tradicional disciplina de cobro de “la contribución urbana” y el cobro del impuesto en dos plazos. Se mantienen altas las cifras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (88,63 %), si bien con una reducción de 3,69 % y destacan la mejoría del IAE (93,44 %), en un 3.78% y del IRPF (92,56%) en un 4,69% producto de la entrega de la liquidación de 2018 el resto de conceptos presenta una regular recaudación empeorando ligeramente un 0,72 % la Plusvalía.

**b) Capítulo II: IMPUESTOS INDIRECTOS ..... 91,36 %**

Presenta en el presente ejercicio los siguientes conceptos:

CAPÍTULO II POR CONCEPTOS 2019						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
210	IVA	3.073.000,00	3.073.928,04	100,03%	2.817.767,37	91,67%
220	Impuestos especiales	924.000,00	939.238,78	101,65%	862.134,58	91,79%
290	I.C.I.O.	4.000.000,00	3.292.962,19	82,32%	2.155.665,88	65,46%
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>7.997.000,00</b>	<b>7.306.129,01</b>	<b>91,36%</b>	<b>5.835.567,83</b>	<b>79,87%</b>

La presupuestación del capítulo en términos generales es buena por defecto (91,36%). Por conceptos en cambio es excelente en el IVA 100,03% y en los Impuestos especiales (101,65 %) por exceso, siendo deficiente, por defecto, en el ICIO (82,32 %).

La recaudación es alta en todos los impuestos: los estatales: IVA (91,67 %) e Impuestos Especiales (91,79 %); por el contrario es muy baja en el ICIO (65,46 %).



**c) Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS: ..... 97,03 %**

Para los conceptos más importantes tendríamos el siguiente desarrollo:

CAPÍTULO III. POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A	B	PCTJE.	C	PCTJE.
		PRESUPUESTADO	RECONOCIDO	B/A	INGRESADO	C/B
300	Tasas por Abastecimiento Aguas	6.725.000,00	6.586.083,07	97,93%	6.294.209,08	95,57%
301.00	Tasa Servicio Alcantarillado	2.300.000,00	2.162.901,35	94,04%	2.072.927,06	95,84%
302.00	Tasa Recogida de Basuras	7.446.000,00	7.369.468,12	98,97%	7.105.487,29	96,42%
309.10	Tasa Servicios Cementerio	363.000,00	442.928,10	122,02%	404.075,95	91,23%
326.00	Tasa por Retirada de Vehículos	220.000,00	117.206,68	53,28%	116.371,33	99,29%
331.00	Tasa por Entrada de Vehículos	844.000,00	821.243,99	97,30%	808.620,88	98,46%
332.00	Tasa Aprovecha. Especial Explotación Servicios	2.340.000,00	1.697.200,99	72,53%	1.697.111,03	99,99%
335.00	Tasa Ocupación Vía con Terrazas	341.000,00	183.683,78	53,87%	125.415,83	68,28%
338.00	Compensación de Telefónica de España	430.000,00	411.310,84	95,65%	411.310,84	100,00%
339.20	Tasa utiliza. dominio barracas	210.000,00	2.934,77	1,40%	1.958,45	66,73%
339.30	Tasa Ocupa. Vías Públicas Vallas, andamios, grúas	90.000,00	95.532,13	106,15%	74.852,07	78,35%
341.00	Precio Público por Servicios Asistenciales	194.000,00	236.551,61	121,93%	206.934,43	87,48%
344.20	Precio público Teatro Bretón	399.990,00	172.545,62	43,14%	172.545,62	100,00%
349.30	Precio público. Mercados	112.000,00	107.100,57	95,63%	91.125,01	85,08%
351.00	C.C.E.E. Establecimiento o amplia. Servicios Públicos	600.000,00	598.994,85	99,83%	598.994,85	100,00%
360.00	Ventas	89.000,00	59.510,29	66,87%	33.120,64	55,66%
360.10	Venta energía eléctrica	103.000,00	56.104,89	54,47%	1.568,05	2,79%
389.10	Reintegro Presupuestos Cerrados	160.300,00	47.112,63	29,39%	46.592,63	98,90%
389.20	Reintegro Obras e Inst. a cargo particulares	330.000,00	20.072,47	6,08%	15.085,25	75,15%
389.30	Reintegro Imp. Canon de Saneamiento	5.265.000,00	4.863.865,78	92,38%	4.824.054,53	99,18%
391.10	Multas Infracciones Tributarias	165.000,00	117.756,30	71,37%	91.664,62	77,84%
391.20	Multas de Tráfico	4.000.000,00	3.213.160,02	80,33%	1.387.898,33	43,19%
391.90	Otras Multas y sanciones	250.000,00	154.856,10	61,94%	51.252,46	33,10%
392.10	Recargo ejecutivo	120.000,00	103.955,43	86,63%	103.955,43	100,00%
392.11	Recargo de Apremio	450.000,00	323.799,31	71,96%	323.799,31	100,00%
393.00	Intereses de Demora	170.000,00	144.999,58	85,29%	141.925,70	97,88%
399.00	Otros ingresos diversos	320.000,00	132.749,03	41,48%	131.469,44	99,04%
	Resto Ingresos del Capítulo	661.710,00	741.624,47	112,08%	648.841,14	87,49%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>34.699.000,00</b>	<b>30.985.252,77</b>	<b>89,30%</b>	<b>27.983.167,25</b>	<b>90,31%</b>

La presupuestación del capítulo no es buena 89,30 %, empeorando en más de 7 puntos porcentuales la del ejercicio anterior (97,03 %).

Se produce un menor importe de los derechos reconocidos que pasan de 31.910.998,97 euros en 2019 a 30.985.252,77 euros en el presente ejercicio lo que supone 925.746,20 euros menos representando una disminución del 2,90%. Matiza la afirmación anterior que las tasas son el tributo que más se ha visto afectado por la pandemia, al dejarse de poner al cobro determinados por no haberse podido realizarse las prestaciones

La recaudación sigue siendo buena: 90,31 %.

Con mayor detalle ha de destacarse:

- Positivamente la buena presupuestación de los siguientes conceptos: Tasa por Abastecimiento de Aguas (97,93%); Tasa por Servicio de Alcantarillado (94,04 %); Tasa por Recogida de Basuras (98,97%); Tasa por Entrada de Vehículos –Vados- (97,30 %); Compensación de Telefónica (95,65 %); Tasa por ocupación de la vía pública Vallas, andamios, etc. (106,15 %); Precio público de Mercados (95,63 %); Contribuciones Especiales por establecimientos y ampliación de Servicios Públicos (99,83 %); Reintegro Canon de Saneamiento (92,38 %).





- Por el contrario, resultan incorrectos:
  - **Por exceso:** Tasa por Servicios de Cementerio (122,02 %) y el Precio público por servicios asistenciales (121,93 %).
  - **Por defecto:** Tasa de Retirada de Vehículos (53,28 %); Tasa por Aprovechamiento Especial explotación de servicios (72,53 %); Tasa por Ocupación de Vía Pública con Terrazas (53,87 %); Tasa por utilización dominio público Barracas (1,40 %); Teatro Bretón (43,14 %); Ventas (66,87 %); Venta de energía eléctrica (54,47 %); Reintegros de Presupuestos cerrados (29,39%); Reintegro por obras a cargo de particulares (6,08 %); Multas por infracciones tributarias (71,37 %); Multas de tráfico (80,33%); Otras multas y sanciones (61,94 %); Recargo ejecutivo (86,63 %); Recargo de apremio (71,96 %); Intereses de demora (85,29 %) y Otros ingresos diversos (41,48%).

Resulta evidente que la pandemia y las medidas adoptadas por la Corporación de no poner al cobro, demorar o minorar su percepción cuando no podía realizarse el servicio incide sobre los ingresos citados.

- Mención aparte merecen en este ejercicio los siguientes conceptos:
  - **389.20 "Reintegro de Obras e Instalaciones a cargo de particulares"** (6,08 %). El reconocimiento de derechos alcanza los 20.072,47 euros y la recaudación asciende a 15.085,25 euros, un 75,15 %.

En el presente ejercicio evidentemente inciden en la realización de los trabajos en fincas ajenas la propia pandemia que ha impedido la contratación y, sobre todo la ejecución de las obras.

Esta circunstancia, que se viene produciendo en los últimos años, manifiesta la instrumentación del Ayuntamiento y del finalizado contrato de Obras de ejecución subsidiaria, Derribos, Actuaciones Singulares y otras obras ejecutables en el Casco Histórico de la ciudad de Logroño como contratista de obras para, con una dudosa declaración de emergencia, ejecutar comportamientos que ni han sido advertidos ni requeridos a los particulares y en los que no se ha depurado la situación jurídica del tercero. Este hecho generará una importante conflictividad en la gestión del cobro y recaudación de deudas. Baste señalar que a 1 de enero de 2020 el importe pendiente de cobro ascendía a 527.318,55 euros, del que, se ha satisfecho o anulado 78.530,53 euros quedando pendiente de cobro de ejercicios anteriores el 85,11 % (448.788,02 euros) que tendrá una antigüedad superior al año. Gran parte de las deudas han sido fraccionadas.

- **360.00 "Ventas"**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.h "*Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial*" de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2015, se señala que dentro del presente concepto figuran contabilizados las siguientes "*...aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio*":

APORTACIONES ECONÓMICAS POR PATROCINIOS EN 2018		
CONCEPTO PATROCINADO	TERCERO	IMPORTE
Ciclo Jueves Flamenco	Bodegas Ontañón, S.L.	2.479,34 euros
<b>TOTAL PATROCINIOS</b>	<b>(1)</b>	<b>2.479,34 euros</b>

Debido al estado de alarma por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020 se suspenden varias actividades municipales, entre ellas el Teatro Bretón lo que afecta al segundo plazo de pago de los Jueves Flamencos que no se realiza, estando pendiente, a final de ejercicio la Resolución parcial del contrato por no realización del final del Ciclo.



**d) Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ..... 106,51 %**

El Capítulo IV se desarrolla en los conceptos siguientes:

CAPÍTULO IV POR CONCEPTOS 2020						
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B	
420.10 Fondo Complementario de Financiación	31.884.000,00	32.725.287,88	102,64%	30.057.503,28	91,85%	
420.20 Compensación por Beneficios Fiscales	369.000,00	366.005,20	99,19%	366.005,20	100,00%	
420.90 Otras Transferencias Corrientes AGE	743.000,00	881.261,79	118,61%	881.261,79	100,00%	
421.90 Transferencias Corrientes OO.AA.	190.000,00	174.469,40	91,83%	174.469,40	100,00%	
450.02 Convenios con C.A.R. Servicios Sociales	1.736.000,00	3.173.835,40	182,82%	3.173.835,40	100,00%	
450.30 Convenios con C.A.R a Educación	539.000,00	456.404,99	84,68%	428.624,99	93,91%	
450.50 Convenios con C.A.R Empleo y Desarrollo Local	233.000,00	101.843,25	43,71%	101.843,25	100,00%	
450.60 Otros Convenios C.A.R	3.455.000,00	3.905.570,00	113,04%	2.705.570,00	69,27%	
450.80 Otras Subvenciones Corrientes C.A.R.	34.000,00	21.173,42	62,27%	21.173,42	100,00%	
461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones	47.000,00	0,00	0,00%	0,00		
462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos	430.000,00	431.103,63	100,26%	431.103,63	100,00%	
470.00 Transfer. Corrientes de Empresas privadas	0,00	0,00		0,00		
480.00 Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	0,00	5.950,00	---	5.950,00	100,00%	
490.00 Transferencias Fondo Social Europeo	0,00	0,00	---	0,00	---	
497.00 Otras Transferencias Unión Europea	0,00	0,00	---	0,00		
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>39.660.000,00</b>	<b>42.242.904,96</b>	<b>106,51%</b>	<b>38.347.340,36</b>	<b>90,78%</b>	

Como se ha manifestado ya, la ejecución del capítulo es excelente (106,51 %) y la recaudación es buena (90,78 %).

Con mayor detalle se puede observar lo siguiente según conceptos:

• **PARTIDA 420.10. Fondo Complementario de Financiación**

La presente partida recoge las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por el TRLHL a favor de las Entidades Locales incluidas en el modelo de cesión de tributos del Estado.

Desglosada presenta los siguientes datos:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
PARTICIPACIÓN FONDO COMPLEMENTARIO	27.748.929,90	25.436.519,13
CONSOLIDACIÓN MERMA RECAUDACIÓN I.A.E.	4.593.697,85	4.220.554,34
COMPENSACIÓN ADICIONAL REFORMA I.A.E.	225.542,29	207.221,14
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2008	-84.986,04	-77.903,87
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2009	-348.104,64	-319.095,92
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2017	-128.505,89	-128.505,89
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2018	718.714,35	718.714,35
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO</b>	<b>32.725.287,82</b>	<b>30.057.503,28</b>

Se ha de manifestar que en el presente ejercicio no se ha efectuado el pago de la última entrega a cuenta mensual. Este hecho hace volver a la disfunción que se venía produciendo, desde que el Estado, en el ejercicio 2000, dejó de abonar las transferencias directamente, para hacerlo a través de la Comunidad Autónoma, disfunción consistente en que no se abonaba dentro del ejercicio la mensualidad de diciembre.

Igualmente conviene destacar que tradicionalmente las liquidaciones definitivas se percibían en dos tramos: una, a cuenta en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondiera y, otra, definitiva en el siguiente ejercicio. Este criterio fue roto con la liquidación de 2010, cuyo ingreso se percibió de forma



global dos ejercicios después, volviendo a ocurrir con la liquidación del 2017, que se compensa en 2019 y ocurre con la de 2018.

Como elemento muy positivo a destacar se ha de poner de manifiesto que tanto en 2020 como en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) los ingresos a cuenta del Estado para 2021 no se han ajustado a las previsiones de recaudación. Si esto hubiera sido así tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales estaríamos condenadas a un duro ajuste en el gasto, menos soportable en el ámbito municipal donde el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

● **PARTIDA 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales**

Esta partida ha sido creada por la Nueva Estructura Presupuestaria y está destinada a recoger los importes que el Estado entrega a las Entidades Locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de Ley. Se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 9.2. TRLHL, y básicamente recoge la compensación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por centros educativos concertados (229.314,04 euros) y la bonificación en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida para Cooperativas (136.691,16 euros). En total, **366.005,20 euros**.

Con anterioridad estas compensaciones incrementaban los ingresos de sus respectivos tributos.

● **PARTIDA 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Transporte Colectivo Urbano 2019	Mº Hacienda y Función Pública	838.040,50	838.040,50
2020	Pacto de Estado contra Violencia de Género	Mº de la Presidencia	43.221,29	43.211,29
<b>TOTAL 420.90 Otras Transferencias Corrientes Administración General del Estado (2)</b>			<b>881.261,79</b>	<b>881.251,79</b>

Ha de significarse que el proceso de otorgamiento de la subvención para el sostenimiento del Transporte Colectivo Urbano iniciado en ejecución del artículo 119 “Subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano” de la LPGE-2018 (prorrogado para 2020) ha sido resuelto y abonado en el presente ejercicio. A pesar del mantenimiento en el presupuesto del año del crédito global asignado por el Estado a esta finalidad en 51,05 millones de euros, la subvención municipal se incrementa en un 1,80 %, pasando de 823.217,87 euros en 2019 a 838.040,50 euros en el presente ejercicio.

Ha de ponerse de manifiesto que la no convalidación del Real Decreto -ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, conllevó la no entrada en vigor del artículo 5 “Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales” que contemplaba un crédito de 275 millones ampliables a 400 millones de euros para corregir el déficit del transporte urbano. Esta situación viene siendo puesta de manifiesto por la FEMP que demanda un fondo incondicionado de 1.000 millones de euros para sufragar el transporte público ya que la disminución de pasajeros y la inversión para adaptarlos a la pandemia ha dejado a muchos municipios, principalmente a aquellos con empresa municipal de transporte al borde de la quiebra y, a los demás, en el que hemos de incluir Logroño al borde del colapso presupuestario, si la situación no se alivia pronto.



• **PARTIDA 421.90 Transferencias corrientes de Organismos Autónomos del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2018	Resto Programa Erasmus + 2018	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)	27.494,20	27.494,20
2020	80 % Subvención Programa Erasmus + 2020	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)	146.975,20	146.975,20
<b>TOTAL 421.90 Transferencias Corrientes OO.AA. del Estado (2)</b>			<b>174.469,40</b>	<b>174.469,40</b>

• **PARTIDA 450.02 Transferencias Corrientes Convenios con Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) en materia de Servicios Sociales y Policía.**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	<b>Convenio Servicio Sociales 2020</b>	<b>1.938.017,05</b>	<b>1.938.017,05</b>
	<i>Atención personas situación dependencia</i>	1.391.619,42	1.391.619,42
	<i>Ayudas emergencia social</i>	150.000,00	150.000,00
	<i>Intervención socioeducativa con menores</i>	100.000,00	100.000,00
	<i>Conciliación vida familiar en laboral</i>	78.908,47	78.908,47
	<i>Ayudas necesidades básicas menores en vacaciones</i>	60.000,00	60.000,00
	<i>Ayudas suministro energético</i>	157.489,16	157.489,16
2019	Adenda 219. Ayudas suministro eléctrico	25.247,96	25.247,96
2020	Convenio Atención población temporera	77.102,00	77.102,00
2020	Puesta en marcha dispositivo personas sin hogar	193.174,73	193.174,73
2020	Subvención programas extraordinarios por COVID 19	940.293,66	940.293,66
<b>TOTAL 450.02 Convenios con CAR Servicios Sociales y Policía (5)</b>		<b>3.173.835,40</b>	<b>3.173.835,40</b>

• **PARTIDA 450.30 Transferencias Corrientes Convenios con CAR en materia de Educación**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Mantenimiento Escuela Infantil Chispita	25.080,00	0,00
2020	Escuela Municipal de Música curso 2019/2020	2.700,00	0,00
2020	Mantenimiento de Centros educativos	32.233,39	32.233,39
2020	Bono Infantil Guardería Chispita 2019-2020	16.111,00	16.111,00
2020	Bono Infantil Guarderías Municipales en concesión 2019-2020	380.280,60	380.280,60
<b>TOTAL 450.30 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Educación (5)</b>		<b>456.404,99</b>	<b>428.624,99</b>

• **PARTIDA 450.50 Transferencias Corrientes Convenios CAR en materia de Empleo y Desarrollo Local**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2019	Contratación Desempleados mayores de 30 años	22.196,64	22.196,64
2019	Contratación Desempleados menores de 30 años	29.106,00	29.106,00
2020	Contratación Desempleados menores de 30 años recuperación Post-COVID-19	6.583,50	6.583,50
2020	Proyecto Acelerador de Empleo	15.957,11	15.957,11
2020	Agente promoción empleo local	28.000,00	28.000,00
<b>TOTAL 450.50 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Empleo y Desarrollo Local (5)</b>		<b>101.843,25</b>	<b>101.843,25</b>



• **PARTIDA 450.60 Transferencias Corrientes Otros Convenios con CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Convenio de Capitalidad	2.705.570,00	2.705.570,00
2020	Programa Cultural Rioja 2020	0,00	0,00
2020	Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos 2020	1.200.000,00	0,00
<b>TOTAL 450.60 Transferencias Corrientes. Otros Convenios (3)</b>		<b>3.905.570,00</b>	<b>2.705.570,00</b>

• **PARTIDA 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General de la CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Subvención Financiación gastos corrientes personal adscrito a OMIC	10.878,03	10.878,03
2020	Mantenimiento Consultorios Médicos	10.295,39	10.295,39
<b>TOTAL 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General CAR (2)</b>		<b>21.173,42</b>	<b>21.173,42</b>

El desarrollo contable de las Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja es el previsto en la nueva Estructura Presupuestaria que distingue en función del sujeto: si proceden de la Administración General o de otros entes de la Comunidad, en función del objeto: según áreas de fomento, y en función de la forma de otorgamiento: si provienen de convenios o de otros actos.

Buscando criterios de homogéneos con los datos de ejercicios anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones: el número de subvenciones aumenta pasando de 15 a 20; el importe de las mismas se aumenta, notablemente, pasando de 5.359.276,97 euros en 2019 a 7.658.827,06 euros en 2020. El hecho anterior puede matizarse por la situación de pandemia y como han afectado a los Servicios Sociales, por la inclusión de dos nuevas líneas de subvenciones en materia de Educación que hubieran tenido mejor encaje jurídico y técnico en la propia Comunidad (Bono infantil) y la falta del Convenio de Bomberos del ejercicio 2018. Igualmente hay circunstancias que han podido afectar a las mismas porque no ha podido generarse registro contable al carecer de documentación real o, como dice el artículo 173.6 TRLHL, por la no *“...existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidas en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar”* y por no haber facilitado información suficiente las Unidades implicadas. Veamos algunas con más detalle:

• **Convenios Servicios Sociales (2020)**

Con fecha 14 de junio de 2020 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la Financiación conjunta de Programas e inversiones de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales de 2020. Tal aprobación, en un plazo razonable del ejercicio, contemplaba para sus 6 proyectos una aportación máxima de 2.025.000,00 euros; constan los documentos de justificación y se ha procedido al reconocimiento de la totalidad de la subvención por el importe justificado 1.938.017,05 euros, no habiendo sido ingresada cantidad alguna. Este hecho supondrá una nueva minoración de la tesorería y un adelanto del gasto en políticas sociales donde la competencia municipal no es directa ni exclusiva.

El Convenio dentro de su objeto, además del ordinario arriba señalado, contemplaba como “Objeto Extraordinario” en el punto 3.2 lo siguiente:

*Conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 o en otras normas que*



*podrían dictarse al efecto, para distribuir el crédito de la Comunidad Autónoma de La Rioja entre mancomunidades y ayuntamientos, y atender al desarrollo de las prestaciones previstas en el artículo 1.2 del citado Real Decreto, se dictara una Resolución por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en virtud de la cual se podrá incrementar la cuantía de la subvención a conceder prevista en este Convenio, resolución que se someterá a la correspondiente fiscalización previa.*

*La concesión de la ayuda extraordinaria derivada de estos programas irá referida al periodo que va desde el 14 de marzo al 30 de septiembre de 2020, no pudiendo imputarse la realización de los programas ordinarios a estas líneas de financiación.*

Con ese fundamento fue otorgado un importe extraordinario de 940.293,66 euros que fue justificado y satisfecho por la Comunidad Autónoma.

Con carácter extraordinario, igualmente, con fecha 5 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de un Dispositivo de Atención a Personas sin hogar como consecuencia del COVID-19; suscrito entre las partes con fecha 12 de agosto de 2020 fue abonado en el año el importe máximo previsto que ascendía a 193.174,73 euros.

### • **Convenio Servicio de Extinción de Incendios (2018 y 2020)**

Con fecha 28 de diciembre de 2018 fue convocada una sesión urgente del Ayuntamiento Pleno para aprobar el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación del Servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal por importe de 600.000,00 euros.

El órgano plenario rechazó la declaración de urgencia de la sesión, no pudiéndose aprobar el Convenio; con fecha 4 de abril de 2019 el Ayuntamiento Pleno aprobaba el Convenio aquí citado. El convenio presentaba sustanciales diferencias con respecto a los anteriores, así: no era anual sino cuatrienal (2018-2021), catalogaba de dotación económica por prestación del servicio lo que antes era subvención y tenía respecto al ejercicio 2018 un carácter regularizador como señalaba en el segundo párrafo de la cláusula Octava “Forma de pago y liquidación” que señalaba:

*“De forma extraordinaria y para 2018 el abono del importe se realizará en un único pago que quedará supeditado a la certificación emitida por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño u órgano de control equivalente en la que conste las obligaciones en relación al objeto del convenio por el Parque de Bomberos de Logroño hasta el 30 de diciembre de 2018, certificación que habrá de presentarse antes del día 30 diciembre de 2018”.*

Este pago no ha sido satisfecho, siendo el único abono efectuado el correspondiente a 2019, cantidad pendiente de ingresar con manifiesto incumplimiento del primer párrafo de la cláusula Octava que preveía pagos semestrales.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno aprueba un nuevo Convenio para la Prestación del Servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal de Logroño. Este convenio tenía en cuenta que el “relativo al ejercicio 2018 no llegó a adquirir eficacia y en tanto el servicio fue prestado por el Ayuntamiento de Logroño es necesario regularizar las obligaciones derivadas de la efectiva prestación del servicio durante el citado año a través de este instrumento, lo que se considera oportuno desde el punto de vista de economía procesal y eficiencia de la actividad administrativa”.

El importe del Convenio aumentaba a 1.200.000,00 euros, recogiendo 2018 y 2020, Dada la justificación municipal, no obstante la extemporaneidad de las actuaciones se ha procedido a reconocer el importe global que no fue ingresado en el ejercicio.



- **Convenio Cultural Rioja 2019.**

Con fecha 16 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Programa “Cultural Rioja” 2020.

Este Convenio fue suscrito por importe de 150.000,00 euros. Existiendo ciertas discrepancias respecto a la minoración de cantidades y el plazo de justificación no se ha procedido a contabilizar el reconocimiento del derecho si bien se ha de significar que con fecha 28 de enero de 2021 la Comunidad formula resolución por importe de 133.602,23 euros que ingresa posteriormente.

- **Convenio de Capitalidad 2020**

Desde el ejercicio 2009 la Comunidad Autónoma viene alterando el criterio, constante hasta esa fecha, de considerar el importe de los fondos previstos para el Convenio de Capitalidad como una transferencia de asignación nominativa destinada a realizar una aportación sin contraprestación directa y no singularizada, para pasar, a partir de esa fecha, a adoptar la forma de Convenio que obliga a afectar su importe a determinadas finalidades y a justificar los fondos.

El Convenio de Capitalidad tiene su origen del Fondo de Cooperación Local creado por el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja que tiene por objeto *“...cooperar a la financiación de obras y servicios de las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contribuir a la suficiencia financiera de las mismas”* y es contemplado ahora en el artículo 46 *“Financiación de la Capitalidad”* de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño que establece que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirán un crédito específico para la ciudad de Logroño que tenga en cuenta *“...los efectos económicos y sociales de la capitalidad, de acuerdo con criterios equitativos de financiación”*. La cuantía del crédito será determinada anualmente por el Gobierno de La Rioja y la transferencia se articulará a través de la firma anual del Convenio de Capitalidad.

La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, en el Capítulo VI del Título II regula el *“Fondo de Cooperación Local de La Rioja”* como instrumento general de cooperación económica de la Comunidad con las entidades locales para la *“...financiación de las obras y servicios municipales, contribuyendo al principio de suficiencia financiera de las mismas.”* El Fondo se estructura en Secciones con regímenes diferenciados denominándose una de ellas Sección de Capitalidad.

El artículo 27 *“Sección de Capitalidad”* de la Ley 1/2020 desarrolla este crédito que en el presente ejercicio vuelve a consignarse en el concepto económico 761 *“Transferencias de Capital a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos”* frente al criterio sostenido en otros ejercicios anteriores que lo incluía en el concepto 461 *“Transferencias corrientes a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos”*. El Convenio suscrito contempla la finalidad de los recursos al señalar que se destinará a financiar *“...gastos destinados al desarrollo local, con cargo al presupuesto municipal vigente para el presente año 2020”*. Teniendo en cuenta tanto esa generalización de destino como los gastos justificados y el ingreso efectuado de la transferencia, se ha mantenido el criterio de considerarlo, no obstante su origen, como un ingreso corriente.

Respecto a la recaudación, mejora notablemente, pasando del 55,66% al 83,97 %, alcanzando los 6.431.147,06 euros.

Parece oportuno destacar que en el presente ejercicio se mejora tanto el momento de suscripción, como el correcto cumplimiento de la mayoría de los Convenios importantes que son aprobados en el primer semestre. Escapan a esta excepción el Cultural Rioja y, sobre todo el Convenio de Extinción de Incendios suscritos en el mes de diciembre. Destacar que el Convenio de Extinción si bien no se incrementa en cantidad al menos regulariza el ejercicio 2018.



• **PARTIDA 461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos.**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Extinción de incendios 2020	OO.AA. Bomberos Forales de Álava	0,00	0,00
<b>TOTAL 461.00</b>	<b>Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos (1)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

El Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el nuevo Convenio con el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava, ente público encargado de desarrollar las competencias de extinción de incendios de aquella Diputación.

El Convenio tiene un importe de 47.000,00 euros al año y se justifica en mayo del ejercicio siguiente al de las prestaciones. Por ello no ha generado contabilidad alguna.

• **PARTIDA 462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2019	Convenio Transporte Colectivo Urbano 2018	Ayuntamiento de Lardero	94.957,60	94.957,60
2019	Convenio Transporte Colectivo Urbano 2018	Ayuntamiento de Villamediana de Iregua	336.146,03	336.146,06
<b>TOTAL 462.00</b>	<b>Transferencias Corrientes de Ayuntamientos (2)</b>		<b>431.103,63</b>	<b>431.103,66</b>

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó dos Acuerdos con respecto a cada uno de los Ayuntamientos citados:

- Con el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua aprobó el Nuevo Convenio de Colaboración en materia de transporte urbano. El convenio, además de regular a partir de su suscripción esta relación, tenía una finalidad regularizadora del periodo 2012 a 2016 en el que el servicio se había venido desarrollando, de facto, sin título alguno.

De conformidad con el Convenio suscrito por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación del presente ejercicio al Ayuntamiento de Villamediana por un importe de 313.406,94 euros correspondientes a los conceptos que se citan:

CONVENIO TRANSPORTE COLECTIVO CON VILLAMEDIANA DE IREGUA. INGRESO 2020	
CONCEPTO	IMPORTE
Liquidación anualidad 2019 coste servicio ( <i>coste servicio y actualización IPC</i> )	123.418,18 euros
Liquidación implantación bonificaciones (actualizada)	43.255,76 euros
Liquidación anualidad pendiente 2015	117.785,89 euros
Implantación nuevas frecuencias Modificación línea 3. 1 JUN 2018	51.686,20 euros
<b>TOTAL</b>	<b>336.146,03 euros</b>

- Respecto al Ayuntamiento de Lardero, la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2020 procedía a liquidar la subvención de 2019 por importe de 94.957,60 euros en la que se incluían tanto los costes de ampliación del servicio al término municipal de Lardero como la implantación de títulos bonificados (tarjeta menores de 10 años, tarjeta de estudiante y bonificación de familia números) y nuevos servicios (nuevas frecuencias sábados y domingos desde 1 de junio de 2018).

La liquidación e ingresos son correctos produciéndose antes de finalizar el mes de febrero de 2020.

- En el 2020 se ha tratado de anular el derecho reconocido correspondiente a la subvención final de 2012 del Ayuntamiento de Alberite, liquidada en 2017 y que se encontraba en pleito, perdido por este Ayuntamiento. Por parte de esta intervención se ha solicitado informes respecto a la





misma por cuanto pudiera haberse producido deficiencias en materias de ingreso que han llevado a la prescripción del derecho.

• **PARTIDA 470.00 Transferencias Corrientes de Empresas.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

• **PARTIDA 480.00 Transferencias corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro:**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Convenio celebración semana europea movilidad	Fundación bancaria Ibercaja	4.000,00	4.000,00
2020	Concursos navideños diversidad intercultural	Fundación bancaria La Caixa	1.950,00	1.950,00
<b>TOTAL 480.00</b>	<b>Transferencias Corrientes de Familia e Inst. sin Ánimo de Lucro (2)</b>		<b>5.950,00</b>	<b>5.950,00</b>

• **PARTIDA 490.00 Transferencias Fondo Local Europeo:**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

**e) Capítulo V: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES: ..... 111,36 %**

Con más detalle presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V 2020 POR SUBCONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
520	Intereses de Depósito	1.000,00	0,30	0,03%	0,30	100,00%
537	Dividendos y Participación en Beneficios Empresas Privadas	80.000,00	85.815,64	107,27%	85.815,64	100,00%
541	Arrendamientos de Fincas Urbanas	105.500,00	91.602,41	86,83%	62.235,86	67,94%
550	Concesiones Administrativas de Contraprestación Periódica	910.500,00	949.892,44	104,33%	934.808,66	98,41%
552.10	Derecho de superficie parcelas dotacionales	72.000,00	105.883,17	147,06%	75.024,47	70,86%
552.20	Derecho de superficie subsuelo municipal	10.000,00	10.099,87	101,00%	10.099,87	100,00%
552.30	Puestos Exteriores Mercado de San Blas	86.000,00	69.902,17	81,28%	58.067,52	83,07%
552.40	Puestos interiores Mercado de San Blas	500,00	511,00	102,20%	511,00	100,00%
553	Derecho de superficie contraprestación no periódica	302.000,00	441.935,67	146,34%	430.791,38	97,80%
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	0,00	27.081,81	---	27.081,81	100,00%
559	Otras Concesiones y Aprovechamientos	647.000,00	684.915,05	105,86%	633.668,06	92,52%
599.00	Otros Ingresos patrimoniales	11.500,00	11.125,00	96,74%	11.125,00	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO V</b>		<b>2.226.000,00</b>	<b>2.478.764,53</b>	<b>111,36%</b>	<b>2.329.229,57</b>	<b>93,97%</b>

La presupuestación del capítulo es buena, por exceso (111,36 %); también la recaudación es buena.

Presentan una defectuosa presupuestación: por defecto: Intereses de depósitos (0,03 %); puestos exteriores Mercado San Blas (81,28%) y, por exceso: Derecho de superficie parcelas dotacionales (147,06 %) y Derecho de superficie contraprestación no periódica (146,34 %).

**3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)**

**3. C. 1.- CUESTIONES PREVIAS**

La evolución de los ingresos de capital, dada su naturaleza de ingresos finalistas, va íntimamente ligada a los gastos de capital que financian; así, sin enajenaciones de solares no existe crédito para las compras de suelo o la ejecución de las inversiones, sin realizar el gasto subvencionado no se reciben los ingresos, sin préstamos no hay financiación para los obras, etc.

Para valorar correctamente la ejecución de los ingresos de capital hay que tener en cuenta su forma de contabilización; así: en las operaciones de crédito la entrada de dinero en caja da lugar al reconocimiento simultáneo del derecho; las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, obviamente, no producen contabilización ni del reconocimiento del derecho ni del ingreso, únicamente se contabiliza la modificación; por último, las subvenciones dan lugar al reconocimiento del derecho cuando el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones o condiciones impuestas, ejecutando la obra o realizando la actividad subvencionada por otra Administración o por los particulares.

Resumiendo por Capítulos, tendremos el siguiente grado de ejecución:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN INGRESOS DE CAPITAL 2020					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	B/A PCTJE.	C INGRESADO	C/B PCTJE.
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	9.611.000,00	4.399,81	0,05%	4.399,81	100,00%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.730.053,05	1.590.024,12	123,16%	1.590.024,12	100,00%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	176.000,00	119.749,79	68,04%	51.396,09	42,92%
IX PASIVOS FINANCIEROS	23.695.648,48	11.450.158,00	76,33%	11.450.158,00	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>35.212.701,53</b>	<b>13.164.331,72</b>	<b>37,39%</b>	<b>13.095.978,02</b>	<b>99,48%</b>

De tal ejecución puede observarse, en sentido global, una muy mala presupuestación y gestión de los ingresos de capital, que exige de un análisis más detallado, así por Capítulos de ingresos tendremos:

### 3. C. 2.- RESUMEN POR CAPÍTULO

**a) Capítulo VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....0,05%**

Al detalle, según conceptos presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
601	Venta de fincas rústicas	0,00	4.399,81	--	4.399,81	100,00%
603	Patrimonio Público del Suelo	9.316.000,00	0,00	0,00%	0,00	--
619	Enajenación de otras inversiones reales	295.000,00	0,00	0,00%	0,00	--
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>		<b>9.611.000,00</b>	<b>4.399,81</b>	<b>0,05%</b>	<b>4.399,81</b>	<b>100,00%</b>

En el presente ejercicio la presupuestación es muy deficiente.

Resulta evidente que el Patrimonio Municipal del Suelo ha venido siendo la mayor fuente de financiación de inversiones del Ayuntamiento, requiriendo, a fin de evitar distorsiones, que se reconozca e ingrese el precio previsto en el ejercicio presupuestario que contempla tal previsión. Sería deseable, igualmente, que tales previsiones contemplaran parcelas cuya situación física, jurídica y urbanística estuviera depurada con carácter previo a formar parte de las previsiones de ingresos para evitar disfunciones.

El Ayuntamiento, por otro lado, como cualquier agente económico, se ha visto afectado por la situación actual que en nuestro país tiene mayor incidencia sobre el sector inmobiliario. Así en el presente ejercicio, contablemente, no se produce venta alguna del Patrimonio Municipal del Suelo.

Lo anterior se ve matizado por el hecho de que con fecha 3 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local inicia el expediente de licitación de la enajenación de la parcela municipal sita en la calle Marqués de San Nicolás 20. Esta parcela es adjudicada por Acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de octubre de 2020 a la mercantil BOSONIT, S.L en el precio de 1.276.448,38 euros (IVA NO INCLUIDO) que, por contrato, ha sido escriturado e ingresado en 2021. Contablemente, el acuerdo no ha conseguido respetar el principio de anualidad de ejecución.



Todas las ventas efectuadas, y contabilizadas en el ejercicio 2020 obedecen a la expropiación por el Ministerio de Fomento de parcelas municipales para las obras de construcción de la Autovía A-68 Arrubal –Navarrete.

Destacar en el presente ejercicio la Resolución definitiva de dos largos contenciosos, si bien en sentido contrario:

- La recuperación de la parcela en el sector el Campillo, enajenada a Constructora Herreña Fronpeca, S.L., y la definitiva incautación de la fianza.
- En sentido contrario, si bien sin efectos económicos de desnivelación presupuestaria por no haberse contabilizado la actualización del precio de la parcela adjudicada a la Unión Temporal de Empresas Obras Coman, S.A. y Residencial San Adrián, S.A. por un importe de 579.694,29 euros (IVA NO INCLUIDO), según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2011. El contratista no ha hecho efectivo el pago requerido en plazo. Judicializado el asunto, respecto al mismo se ha pronunciado la Sala de lo de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en su Sentencia nº 184/2014, de 10 de julio, validando el Acuerdo anterior.

Dado que la UTE está en concurso de acreedores se requirió a la Entidad La Caixa, como avalista de la UTE, al ingreso de la fianza constituida por importe de 565.397,66 euros; no habiendo satisfecho el avalista el requerimiento de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2015; presentado recurso de reposición es desestimado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2015. El asunto fue judicializado por Caixabank.

Respecto al mismo se pronunció el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño en Sentencia nº 234/2018 que estima la pretensión del Ayuntamiento. Contra esta Sentencia es formulado recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Con fecha 1 de abril de 2019 el mencionado juzgado dicta la Sentencia 108/2019 que estima el recurso de apelación revocando la sentencia apelada. El Ayuntamiento, con fecha 13 de mayo de 2019, formula ante el Tribunal Supremo recurso de casación que, admitido, está pendiente de emisión de sentencia.

Casada la sentencia en contra de los intereses municipales procederá la cancelación de la fianza. La sentencia debe variar los procedimientos de admisión de las garantías y fianzas requiriendo de un bastanteo jurídico tanto de los apoderamientos como de los conceptos expresados en el aval y del análisis de la suficiencia económica del mismo.

La alta conflictividad anterior unida al riesgo de desfinanciación del Presupuesto ha obligado a esta Intervención a no habilitar el recurso derivado de las enajenaciones en tanto no se produzcan los ingresos. Este hecho, aun cuando puede retrasar el inicio de algunas inversiones, da mejor cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera de los Presupuestos Locales.

Las circunstancias anteriores han de mantenerse para que el reconocimiento de derechos y su recaudación, sean realizados en el mismo ejercicio presupuestario en que se producen, evitando “jugar” con el principio de devengo retrasando las escrituraciones de los bienes para hacerlas coincidir con el momento previsto de la necesidad de financiación.

Destacar que, aunque los nuevos Pliegos introducen pagos fraccionados con intereses, la introducción de garantías de pagos a través de avales, resulta adecuada y suficiente para mantener la posición municipal y salvaguardar los ingresos.



**b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: ..... 91,91 %**

Presenta el siguiente detalle por conceptos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
720.00	Transfer. Capital Admon. General del Estado	100.090,00	0,00	0,00%	0,00	0,00
750.30	Transfer. Capital Convenios CAR Educación	100.000,00	75.032,22	75,03%	75.032,22	100,00%
750.60	Otras Transferencias de Capital Convenio CAR	424.061,15	1.500.000,00	353,72%	1.500.000,00	100,00%
791.00	Transferencias Fondo de Desarrollo Regional FEDER	1.090.910,00	0,00	0,00%	0,00	---
797.00	Otras transferencias de la Unión Europea	14.991,90	14.991,90	100,00%	14.991,90	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>		<b>1.730.053,05</b>	<b>1.590.024,12</b>	<b>91,91%</b>	<b>1.590.024,12</b>	<b>100,00%</b>

Con mayor detalle el importe de los derechos reconocidos y de los ingresos efectuados se corresponde con las siguientes subvenciones:

DETALLE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AÑO 2020				
AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
<b>750.30</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON C.A.R. EN MATERIA DE EDUCACIÓN</b>			
2019	Subvención Obras reforma Centros Educativos 2019	CAR	66.467,99	66.467,99
2020	Subvención Obras reforma Centros Educativos 2020	CAR	8.564,23	8.564,23
<b>TOTAL</b>	<b>(2)</b>		<b>75.032,22</b>	<b>75.032,22</b>
<b>750.60</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON LA CAR</b>			
2017	Construcción Nueva Estación de Autobuses Año 2017	CAR	1.441.666,20	1.441.666,20
2018	Construcción Nueva Estación de Autobuses. Año 2018	CAR	58.333,80	58.333,80
<b>TOTAL</b>	<b>(2)</b>		<b>1.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>797.00</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL FONDOS FEDER UNIÓN EUROPEA</b>			
2020	Instalación Proyecto WIFI 4	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes	14.991,90	14.991,90
<b>TOTAL</b>	<b>(1)</b>		<b>14.991,90</b>	<b>15.081,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>(5)</b>	<b>1.590.024,12</b>	<b>1.590.113,22</b>

Como quiera que en las transferencias de capital el reconocimiento del derecho se produce cuando el Ayuntamiento ejecuta el gasto financiado, cumpliendo así con la obligación asumida como beneficiario, (o bien cuando se produce el ingreso), de los cuadros anteriores puede deducirse tanto la inejecución de las inversiones como el retraso en el reconocimiento de las mismas (algo habitual en las subvenciones de las Comunidades Europeas por motivo de la complejidad contable y sobre todo administrativa de los expedientes) como en el abono de las mismas por las Entidades concedentes.

La presupuestación del capítulo en términos globales es, por defecto buena (91,91%) y la recaudación, por su parte, es óptima (100,00 %).

Los adjetivos anteriores han de matizarse en función de los componentes y sobre todo del detalle de los mismos siendo conveniente manifestar que, dados los convenios suscritos, el reconocimiento de derechos se produce con el ingreso efectivo y no con la justificación del gasto. Varios hechos han de destacarse:

- En el concepto 720.00 "Transferencias de Capital de la Administración del Estado" fue consignada una subvención para Alumbrado de la Casa de las Ciencias, proveniente del Ministerio de Transición Ecológica. No tiene constancia esta Intervención de su otorgamiento.
- En el concepto 750.30 "Transferencias de capital con Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de educación" se recogen dos importes:



- El importe reconocido en el ejercicio (justificado) de la obras adjudicadas en 2019 por 79.587,74 euros realizadas en 2020 66.467,99 euros, habiéndose anulado 13.119,75 euros.
- El importe ejecutado de las obras del ejercicio 2020: 8.564,23 euros.
- En el concepto 750.60 “Otras transferencias por Convenios con la Comunidad Autónoma de La Rioja” se han recogido el importe pendiente del Convenio suscrito para la financiación de la Estación de Autobuses.

Respecto al mismo en el ejercicio 2020 se han producido dos hechos significativos:

- La Adenda al Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2019 que consistía en la variación de la Cláusula Octava del mismo para adaptarla al artículo 49 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto al apartado h), que establece el plazo de vigencia de los Convenios tendrá una duración determinada, no superior a 4 años pudiendo los firmantes acordar, por unanimidad, una prórroga de hasta 4 años o hasta la extinción del mismo, no fue suscrita quedando sin efecto.
- La Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 aprueba una nueva Adenda al Convenio de Colaboración suscrito para la financiación de la nueva Estación de Autobuses, la Adenda modifica, en función del importe de adjudicación del contrato, la aportación máxima a abonar por la Comunidad Autónoma de La Rioja a 3.781.603,60 euros y amplía el plazo de vigencia del Convenio hasta la realización plena de las obligaciones y derechos.

Al objeto de ver el efecto global del Acuerdo sobre las finanzas municipales se actualizan los cuadros incluidos en el Informe de este funcionario al Convenio de fecha 17 de diciembre de 2020, con os datos posteriores, fundamentalmente la subvención abonada. El cuadro muestra y compara, por años, el importe de la obra ejecutada, el importe de la subvención que según el porcentaje de reparto debiera haberse percibido y el importe realmente percibido y la diferencia (a efectos de su cálculo, desde que se alcanza el límite máximo de obra no se tiene en cuenta los efectos del modificado):

AÑO	OBRA EJECUTADA	SUBVENCIONABLE	RECIBIDO	DIFERENCIA
2017	919.675,73	380.010,01	114.949,86	-265.060,15
2018	1.491.452,74	616.268,27	747.446,32	131.178,05
2019	3.209.431,23	1.326.136,98	0,00	-1.326.136,98
2020	4.419.112,85	1.459.188,34	1.500.000,00	40.811,66
PENDIENTE	15.690,60	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.055.363,15</b>	<b>3.781.603,60</b>	<b>2.362.396,18</b>	<b>-1.419.207,42</b>

- En el concepto 791.00 “Transferencias de Capital del Fondo de Desarrollo Regional FEDER” fue consignada una subvención para la Actuación de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado DUSI en la zona de la Villanueva, por importe de 1.090.910,00 euros. No se ha realizado actuación alguna que produzca reconocimiento de la subvención concedida.
- En el concepto 797.00 “Transferencias de la Unión Europea” se generó crédito con una subvención otorgada en 2019 por la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes para la instalación de Proyecto Wifi 4, el gasto fue ejecutado y aplicado el ingreso por importe de 14.991,90 euros.

**c) Capitulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS ..... 68,04 %**

Una vez descontada la contabilización del Remanente Líquido de Tesorería que presupuestariamente se incluye en el presente Capitulo, éste presenta la siguiente ejecución:



EJECUCIÓN CAPÍTULO VIII POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
831.00 Reintegro Préstamos fuera Sector Público	126.000,00	117.438,80	93,21%	49.085,10	41,80%
831.10 Cancelación Anticipada Prest. Viviendas	50.000,00	2.310,99	4,62%	2.310,99	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>	<b>176.000,00</b>	<b>119.749,79</b>	<b>68,04%</b>	<b>51.396,09</b>	<b>42,92%</b>

La ejecución del capítulo (68,04 %) ha de considerarse mala y en el mismo sentido la recaudación (42,92 %), empeorando notablemente la del ejercicio anterior (73,37%).

Sin duda el aplazamiento de los pagos por motivo de la pandemia del COVID-19 es la razón de la ejecución.

**d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS: ..... 48,32 %**

Presenta el siguiente desglose en sus partidas:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IX POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
913 Préstamos recibidos a Largo Plazo de Fuera del Sector Público	23.695.648,08	11.450.158,00	48,32%	11.450.158,00	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO IX</b>	<b>23.695.648,08</b>	<b>11.450.158,00</b>	<b>48,32%</b>	<b>11.450.158,00</b>	<b>100,00%</b>

En el ejercicio 2020 se ha suscrito el siguiente préstamo:

PRÉSTAMOS SUSCRITOS EN 2020		
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Financiación Inversiones 1/2020	Bankia, S.A.	11.300.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>(1)</b>	<b>11.300.000,00 euros</b>

Entre los años 2008 y 2011, aun cuando la situación de la Tesorería era buena, se varió un criterio constante en esta Administración desde hacía quince años, cuál era el no disponer de los préstamos hasta la finalización del período de carencia (2 años desde su suscripción). La modificación de este criterio pretendía no restar recursos al Remanente de Tesorería para lo que se disponía del importe de las obras y gastos ya ejecutados y pagados. Tanto por adaptación a los efectos de la LOEPSF como por razones de inejecución del gasto, aún en su segundo año de vigencia, en los últimos ejercicios, se ha vuelto al planteamiento anterior al entenderlo financieramente más adecuado a la situación municipal.

En 2020 la necesidad de acelerar pago a proveedores así como el retraso en los plazos de varios impuestos motivados por la pandemia hizo necesario disponer de los préstamos con el criterio anterior, piénsese que en el primer semestre el saldo de tesorería fue negativo en casi 23 millones de euros.

En 2020 el riesgo financiero y el capital pendiente de los préstamos suscritos es el siguiente:

RESUMEN ENDEUDAMIENTO EN EJERCICIO 2020				
AÑO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL DISPUESTO
2018	Inversiones 1/2018	Bankia, S.A.	7.500.000,00	6.800.000,00
2019	Inversiones 1/2019	Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito	10.100.000,00	4.650.158,00
2020	Inversiones 1/2020	Bankia, S.A.	11.300.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>(3)</b>	<b>28.900.000,00</b>	<b>11.450.158,00</b>



Los derechos reconocidos corresponden a los dos primeros préstamos enumerados de la lista. El primero ha sido consolidado por importe de 6.800.000,00 euros lo que supone una mejora del riesgo financiero al “sobrar” por menor ejecución 700.000,00 euros.

El capital máximo pendiente de disponer procedente del segundo y tercer préstamo de la lista asciende a 16.749.842,00 euros.

#### 4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020:

##### 4.A. INTRODUCCIÓN

Pocas frases pueden resumir mejor y de forma más gráfica la situación de este año a todos los niveles que la dicha en otro contexto por el boxeador Mike Tyson: “*Todo el mundo tiene un plan hasta que recibe un directo en la mandíbula*”. La ejecución presupuestaria se ha visto afectada por la COVID-19.

Las líneas siguientes trataran de poner de manifiesto cómo se han afectado ambas realidades y los hechos más relevantes, que sin duda han condicionado la misma en 2020:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño no entró en vigor el 1 de enero de 2020 sino que fue aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 20 de febrero de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el 19 de marzo de 2020.

A esa fecha ya se había declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El estado de alarma se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020, durante más de 3 meses y con posterioridad se adoptaron nuevas medidas de limitación de la movilidad y de confinamiento sanitario que desembocan en una segunda declaración de alarma, para todo el territorio nacional, que se inicia el 25 de octubre de 2020 y finalizará el 9 de mayo de 2021.

- b) El Presupuesto de 2020 ha tenido 41 Modificaciones Presupuestarias, por un importe global de 42.554.111,43 euros lo que representa el 24,63% por 100 de los créditos preventivos.

En el presente ejercicio ha disminuido notablemente, más de la mitad, el número de expedientes de modificación presupuestaria, pasando de 83 a 41. Su importe, igualmente, se reduce de forma notable en 9.201.472,60 euros. En el mismo sentido el porcentaje de variación de las modificaciones sobre los créditos definitivos ha pasado del 37,96% en 2019 al 24,63% en 2020. Este incremento ha de calificarse de mejorable, incidiendo en el mismo, causas externas e internas de las que se hablará más adelante, pero sobre todo la ausencia de una larga prórroga presupuestaria.

Con independencia de los hechos señalados en el apartado anterior que afectan al gasto corriente, conviene señalar que frente a posturas que defienden el carácter vivo del Presupuesto local, hay que manifestar que la institución presupuestaria nació como instrumento de control, control ante la desconfianza del ciudadano acerca de las verdaderas intenciones económicas y de la capacidad de moderación en el uso de los fondos públicos por parte de los administradores de la cosa pública (ARNAL-SURIA, GÓNZALEZ PUEYO) pasando a ser en nuestros días un instrumento de racionalización del gasto público y de planificación de la actividad económica en un periodo de tiempo. Por tanto, difícilmente puede hablarse de planificación si ni siquiera se ejecuta lo inicialmente presupuestado o si los créditos aprobados con un destino son alterados a mitad de año.

Por otro lado, ese comportamiento de flexibilidad y cambio genera en los gestores de los programas una falta de disciplina presupuestaria, estando más preocupados en acaparar créditos para consignar en sus partidas que en optimizar las mismas haciendo lo mismo, al menos que en ejercicios anteriores, por menor importe. Este hecho es constatable cuando en varias de las partidas presupuestarias objeto de modificaciones, el crédito disponible al cierre del ejercicio es igual o superior al de las citadas modificaciones por lo que no queda justificada la necesidad de las



mismas. En idéntico sentido este hecho ya fue manifestado por el Tribunal de Cuentas del Reino en su informe sobre la Fiscalización de la Actividad Económico Financiera del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 1997.

También se ha de señalar que una parte de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento Pleno (Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios), que han ascendido a 14.888.243,95, incumplen la declaración que expresamente consta en tales expedientes de modificación, de tratarse de un gasto concreto, específico y determinado, de imposible demora hasta el ejercicio siguiente, al no haber sido ejecutados en este ejercicio.

No obstante, la cifra mejora en el presente ejercicio como consecuencia de la limitada prórroga presupuestaria y, de la agrupación, a diferencia del ejercicio anterior de los propios expedientes de gasto de los expedientes de suplementos y créditos extraordinarios aprobados por el Ayuntamiento Pleno. Los expedientes plenarios pasan de 20 en 2019 a 11 en 2020.

- c) El ritmo de ejecución de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 2020, mejora aun cuando sigue muy bajo. Tal inexecución se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL PRESUPUESTO 2020							
CONCEPTO GASTO	A INCORPORADO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CORRIENTE	2.649.862,76	2.422.658,87	91,43%	1.987.617,49	75,01%	53.945,01	2,04%
CAPITAL	26.635.082,90	12.764.295,27	47,92%	8.798.453,48	33,03%	210.602,57	0,79%
<b>TOTAL</b>	<b>29.284.945,66</b>	<b>15.186.954,14</b>	<b>51,86%</b>	<b>10.786.070,97</b>	<b>36,83%</b>	<b>264.547,58</b>	<b>0,90%</b>

Esta ejecución del 36,83% es muy mala, más si se tiene en cuenta que es su segundo año de vigencia (en algún caso más). Respecto al gasto corriente, lo no ejecutado (662.245,27 euros) será anulado y desaparecerá a 31 de diciembre de 2020. La tendencia en la ejecución de los Remanentes de crédito mejora pasando del 29,16 % al 36,83 % en el presente ejercicio; el dato sigue sin ser bueno desde cualquier punto de vista, ni aun considerando la disminución de los remanentes de crédito que pasan de 34.385.550,58 euros en 2019 a 29.284.945,66 euros en 2020, ni descontando el efecto del crédito consignado para el PERI nº 3 "Ferrocarril" (10.000.000,00 euros), que respecto a las inversiones, supondría una ejecución del 52,89 % de lo incorporado.

Se ha separado en función de grupos de operaciones entre: corriente y capital, al objeto de matizar y precisar la afirmación anterior.

#### 4.B. GASTOS CORRIENTES 2020 (Capítulos I al IV)

El siguiente cuadro muestra el resumen completo de la ejecución del gasto corriente, que estrictamente corresponde al ejercicio 2020, desagregada a nivel de capítulos, se excluyen, por tanto, los remanentes de crédito incorporados y los reconocimientos de crédito.

EJECUCIÓN GASTO CORRIENTE 2020 (SÓLO EJERCICIO)							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
I. GASTOS DE PERSONAL	50.062.000,00	46.106.328,69	92,10%	46.101.750,62	92,09%	890.845,88	1,78%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	72.818.496,10	62.828.108,54	86,28%	59.391.294,81	81,56%	3.514.463,31	4,83%
III GASTOS FINANCIEROS	567.000,00	288.497,85	50,88%	288.497,85	50,88%	0,00	0,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.085.797,17	16.549.269,17	86,71%	16.097.187,28	84,34%	2.648.049,66	13,87%
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>142.533.293,27</b>	<b>125.772.204,25</b>	<b>88,24%</b>	<b>121.878.730,56</b>	<b>85,51%</b>	<b>7.053.358,85</b>	<b>4,95%</b>

La ejecución del Gasto corriente no es buena, al no superar el 90 por 100 (**85,51 %**).





Han de señalarse varios datos significativos respecto a los diferentes capítulos y su composición:

**a) Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL ..... 92,09 %**

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2020							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2020	50.062.000,00	46.106.328,69	92,10%	46.101.750,62	92,09%	890.845,88	1,78%
REMANENTES	27.924,00	27.924,00	100,00%	27.924,00	100,00%	0,00	0,00%
RECONOCIMIENTOS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>50.089.924,00</b>	<b>46.134.252,69</b>	<b>92,10%</b>	<b>46.129.674,62</b>	<b>92,09%</b>	<b>890.845,88</b>	<b>1,78%</b>

En el presente ejercicio ha mejorado alguna de las disfunciones que se produjeron en la gestión y contabilización de algunas partidas debido al gran volumen de conceptos, a las modificaciones de puestos de trabajo y a la carencia de una herramienta de gestión adecuada. Ello ha permitido aplicar al Presupuesto todos los gastos de personal (al menos los tramitados).

En este ejercicio 2020, con respecto a la ejecución del capítulo, se ha de destacar un mínimo incremento de la misma al pasar de 46.025.362,00 euros en 2019 a 46.129.674,62 euros en 2020 lo que supone un aumento del 0,23 %.

El incremento prácticamente nulo respeta ampliamente la limitación máxima de crecimiento prevista para el capítulo 1, supera ligeramente en el presente ejercicio el importe máximo del capítulo que en 2019 recuperó el máximo histórico alcanzado en 2011, cuando llegó a la cifra de 44.311.370,31 euros.

El incremento tiene **causas** normativas **externas**:

- La aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron Medidas Extraordinarias para la reducción del Déficit Público.
- En este ejercicio, el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público contempla una subida salarial general del 2 % en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El incremento adicional del 1%, con efectos 1 de julio, en función del crecimiento del PIB nunca llegó a producirse.

Esta Administración, igualmente, en diciembre, acordó con fundamento en el último párrafo del artículo 3 DOS del Real Decreto-ley 2/2020 un incremento adicional de 0,30 por ciento de la masa salarial.

Minoran el crecimiento las **causas internas**, derivadas del envejecimiento de la plantilla, de las limitaciones legislativas, de decisiones Corporativas respecto a no cubrir vacantes producidas por jubilaciones, bajas, etc. y otras decisiones sobre el empleo y la redistribución de efectivos.

En sentido contrario afectan decisiones como la relativa al establecimiento de una gratificación extraordinaria fija para la Policía Local por horas extraordinarias aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2018 o la establecida para el servicio de Extinción de Incendios, si bien, la pandemia ha limitado el número de horas extraordinarias realizadas por la inexistencia de eventos extraordinarios, como las fiestas locales.

La ejecución del capítulo, del 92,09 %, ha de considerarse muy buena.

Descendiendo a nivel de artículo, tendremos el siguiente desarrollo global:



EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2020 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
10. ÓRGANOS DE GOBIERNO	874.765,00	849.764,06	97,14%	849.764,06	97,14%
11. PERSONAL EVENTUAL	488.235,00	485.277,47	99,39%	485.277,47	99,39%
12. PERSONAL FUNCIONARIO	30.866.630,03	29.303.937,30	94,94%	29.303.140,48	94,93%
13. PERSONAL LABORAL	190.000,00	133.432,19	70,23%	133.432,19	70,23%
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	5.615.909,82	4.741.362,51	84,43%	4.741.362,51	84,43%
16 CUOTAS Y PRESTACIONES SOCIALES	12.026.460,15	10.592.555,16	88,08%	10.588.773,91	88,05%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>50.062.000,00</b>	<b>46.106.328,69</b>	<b>92,10%</b>	<b>46.101.750,62</b>	<b>92,09%</b>

**b) Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..... 81,45 %**

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2020							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2020	72.818.496,10	62.828.108,54	86,28%	59.391.294,81	81,56%	3.514.463,31	4,83%
REMANENTES	1.907.524,94	1.759.044,49	92,22%	1.469.930,33	77,06%	50.745,01	2,66%
RECONOCIMIENTOS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>74.726.021,04</b>	<b>64.587.153,03</b>	<b>86,43%</b>	<b>60.861.225,14</b>	<b>81,45%</b>	<b>3.565.208,32</b>	<b>4,77%</b>

Igualmente, descendiendo al nivel de artículo, para los créditos exclusivos de 2020 tendremos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2020 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
20. ARRENDAMIENTOS	440.446,77	303.814,41	68,98%	239.824,86	54,45%
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO	4.234.063,86	2.745.008,76	64,83%	2.411.109,87	56,95%
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	67.935.585,47	59.730.953,04	87,92%	56.692.027,75	83,45%
23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	208.400,00	48.332,33	23,19%	48.332,33	23,19%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>72.818.496,10</b>	<b>62.828.108,54</b>	<b>86,28%</b>	<b>59.391.294,81</b>	<b>81,56%</b>

La ejecución del capítulo II en este ejercicio es mala (81,45 %), para los créditos totales, aumentando hasta el 81,56 % para los créditos del ejercicio.

En el presente ejercicio se han contabilizado 12 meses de gasto en el capítulo (entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020) dado que la situación se produjo en los mismos términos en 2018 la comparativa no se ve alterada o matizada.

Presupuestariamente, respecto a los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio 2020 se ha de destacar un incremento de los mismos, pasando de 68.685.000,00 euros iniciales a 72.818.496,10 euros; incremento de 4.133.496,10 euros en el presente ejercicio, que representa el 6,02%, frente el 0,65% del ejercicio del ejercicio anterior.

De estos créditos definitivos han quedado adjudicados (comprometidos) 62.828.108,54 euros, un importe inferior en 9.990.387,56 euros, al crédito inicial. De ellos fueron ejecutados 59.391.294,81 euros, lo que representa el 81,56 % de los créditos definitivos, suponiendo un importe inferior de 13.427.201,29 euros al presupuestado.

En estas cifras inciden notablemente los expedientes suplementados con los gastos incluidos en los 36 acuerdos de revisión de oficio de actos nulos por haber sido dictados "prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido", cuyo importe global asciende a 5.066.103,11 euros. Los créditos comprometidos ajustados hubieran disminuido a un importe de alcanzado el importe de 57.762.005,43 euros.



Comparando datos con el ejercicio anterior, el gasto ejecutado pasa de 51.594.303,22 euros en 2019 a 59.391.294,81 euros, lo que supone un aumento del 15,11 %. Las cifras se invierten si disminuyéramos los actos nulos puesto que el gasto ejecutado hubiera sido de 54.325.191,70 euros lo que hubiera supuesto una disminución ajustada del 4,12% respecto al ejercicio anterior.

Existe otra magnitud de fuerte incidencia que tiene que ver con la pandemia que ha obligado a suspender total o parcialmente muchos contratos y a cancelar determinados gastos que han devenido en irrealizables por causa de la situación sanitaria (fiestas locales, campamentos, exposiciones, obras teatrales, etc.).

El volumen del saldo de compromisos (diferencia entre lo ejecutado y lo comprometido) asciende a 3.436.813,73 euros de los que gran parte se incorporarán al ejercicio 2020 a través del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales para el que en este ejercicio vuelve a haber financiación. Se ha de advertir que esta situación, normal en ejercicios pasados, ahora será neutra a efectos de la estabilidad presupuestaria, al haberse suprimido las reglas fiscales como ya se ha dicho. La cifra anterior incrementa sustancialmente los saldos comprometidos incorporables en 1.633.154,79 euros, un 90,55 % más que en el ejercicio anterior.

Esta situación pone de manifiesto básicamente, dos conclusiones, si bien en el presente ejercicio absolutamente matizable por la pandemia:

- El Presupuesto del Capítulo II (74.726.021,04 euros) supera, ampliamente, en casi un 20 por ciento, el 18,55 %, las necesidades de gasto real de funcionamiento del Ayuntamiento (60.861.225,14 euros). El 25,33 % considerando los gastos nulos (55.795.122,03 euros)
- La tendencia de los gestores presupuestarios y autoridades a acaparar crédito para sus programas más que a optimizar los recursos de los que disponen implica una deficiente técnica presupuestaria.

**c) Capítulo III. Gastos Financieros ..... 50,88 %**

A nivel de artículo presenta el siguiente desarrollo:

EJECUCIÓN CAPÍTULO III 2020 POR ARTÍCULOS					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
31. INTERESES DE PRÉSTAMOS Y OP. FINANCIERAS	557.000,00	288.167,40	51,74%	288.167,40	51,74%
35. INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	330,45	3,30%	330,45	3,30%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>567.000,00</b>	<b>288.497,85</b>	<b>50,88%</b>	<b>288.497,85</b>	<b>50,88%</b>

A nivel de artículo de artículo y capítulo la ejecución es pésima.

**d) Capítulo IV. Transferencias corrientes ..... 83,77 %**

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2020							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2020	19.085.797,17	16.549.269,17	86,71%	16.097.187,28	84,34%	2.648.049,66	13,87%
REMANENTES	714.413,82	635.690,38	88,98%	489.763,16	68,55%	3.200	0,45%
RECONOCIMIENTOS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>19.800.210,99</b>	<b>17.184.959,55</b>	<b>86,79%</b>	<b>16.586.950,44</b>	<b>83,77%</b>	<b>2.651.249,66</b>	<b>13,39%</b>



Descendiendo a nivel de artículo, se observa:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2020 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
42. TRANSFERENCIAS AL ESTADO	82.810,00	82.810,00	100,00%	78.400,00	94,67%
44. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	6.600.000,00	6.600.000,00	100,00%	6.600.000,00	100,00%
45. TRANSFERENCIA A C.A.LA RIOJA	30.450,00	19.950,00	65,52%	15.960,00	52,41%
47. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	5.334.600,90	4.348.619,51	81,52%	4.324.459,54	81,06%
48. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	6.837.836,27	5.397.889,66	78,94%	4.978.367,74	72,81%
49. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	200.100,00	100.000,00	49,98%	100.000,00	49,98%
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>19.085.797,17</b>	<b>16.549.269,17</b>	<b>86,71%</b>	<b>16.097.187,28</b>	<b>84,34%</b>

Tanto la presupuestación como la ejecución son buenas, hecho destacable más si se tiene en cuenta la especial problemática que plantea la justificación de las subvenciones por los beneficiarios.

**e) Capítulo V. Fondo de Contingencia..... 0,00 %**

El denominado Fondo de Contingencia se incluye en el capítulo VI "Gestión Presupuestaria" de la LOEPSF, en concreto en su artículo 31 que señala:

*"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias."*

En 2013 se incluyó en el Capítulo II y no en el capítulo V que, aunque inexistente en la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, era el empleado por el Estado y en el que obligaban a rendir la información.

Actualmente tras la Modificación de aquella Orden efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, desde el ejercicio 2014 se presupuesta en el capítulo V.

En este ejercicio presenta la siguiente ejecución:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V-2020. FONDO DE CONTINGENCIA				
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUTADO
500 FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00	-138.781,88	161.218,12	0,00

El Fondo de Contingencia es una consignación que nace para no ser gastada, sino para ser una reserva destinada a efectuar modificaciones presupuestarias para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Las condiciones y utilización en el Ayuntamiento se regulan en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el presente ejercicio, el importe empleado obedece a un gasto concreto de financiación de un mayor importe de una línea de subvenciones a comerciantes y empresarios por motivo de la pandemia. El importe utilizado ascendió a 138.781,88 euros siendo uno de los créditos dados de baja en el Expediente de Suplementos de Crédito nº 3/2020 aprobado, por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de mayo de 2020, por un importe global de 650.000,00 euros.



### 4.C. GASTOS DE CAPITAL 2020 (Capítulos VI al IX)

El cuadro siguiente muestra el resumen completo de la ejecución por capítulos, excluidos los créditos incorporados como remanentes y los reconocimientos de créditos para centrar la ejecución exclusivamente en los créditos de 2020.

EJECUCIÓN GASTOS DE CAPITAL-2020 POR CAPÍTULO (SÓLO EJERCICIO)							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
VI. INVERSIONES REALES	18.389.054,38	4.949.765,28	26,92%	3.328.811,73	18,10%	212.088,68	1,15%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	16.013.000,00	9.417.355,78	58,81%	9.417.355,78	58,81%	178.244,77	1,11%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	8.971.600,00	8.895.426,60	99,15%	8.895.426,60	99,15%	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>43.373.654,38</b>	<b>23.262.547,66</b>	<b>53,63%</b>	<b>21.641.594,11</b>	<b>49,90%</b>	<b>390.333,45</b>	<b>0,90%</b>

Lo anterior se analizará con más detalle por Capítulos.

#### a) Capítulo VI: INVERSIONES REALES: ..... 27,34 %

El siguiente cuadro ofrece separadamente el desarrollo del Capítulo VI detallando la gestión de los créditos que pertenecen exclusivamente a 2020, de los remanentes de crédito incorporados del ejercicio 2019.

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI 2020							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2020	18.389.054,38	4.949.765,28	26,92%	3.328.811,73	18,10%	212.088,68	1,15%
REMANENTES	22.246.440,23	9.485.792,69	42,64%	7.780.168,49	34,97%	151.876,62	0,68%
RECONOCIMIENTOS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>	<b>40.635.494,61</b>	<b>14.435.557,97</b>	<b>35,52%</b>	<b>11.108.980,22</b>	<b>27,34%</b>	<b>363.965,30</b>	<b>0,90%</b>

Las cifras anteriores son pésimas, alcanzando la ejecución global del capítulo el 27,34%.

La ejecución mejora respecto a la del ejercicio anterior, pasando de 7.062.702,13 euros en 2019 a 11.108.980,22 euros en 2020; el crecimiento es del 57,29 %. Porcentualmente mejora ligeramente pasando del 20,58 % en 2019 al 27,34 % en 2020.

Con mayor detalle podemos destacar lo siguiente:

- El volumen del crédito adjudicado disminuye sustancialmente respecto al ejercicio 2019, pasando de 19.337.575,70 euros en 2019 a 14.435.557,97 euros en 2020 (35,52 % de los créditos del capítulo).

En el ejercicio 2020 el crédito adjudicado presenta los siguientes componentes económicos y porcentuales: créditos del ejercicio: 4.949.765,28 euros (26,92%) y remanentes de crédito: 9.485.792,69 euros (42,64 %). Esta situación empeora ampliamente la del ejercicio anterior en términos porcentuales (-63.02 %), presentando entonces los siguientes componentes: créditos del ejercicio: 3.975.073,37 euros (56,27%) y remanentes de crédito: 15.362.502,33 euros (56,38%).

- Las cifras anteriores mejoran respecto a la ejecución: en 2019 el gasto total ejecutado del capítulo ascendió a 7.062.702,13 euros (20,58 % del crédito del capítulo y 36,52 % del crédito comprometido) mientras que en 2020 la cifra aumenta hasta 11.108.980,22 euros (el 27,34% del



crédito del capítulo y 76,96% del crédito comprometido). El aumento en ejecución supone el 57,29 %.

- Destacar el hecho de que en el presente ejercicio la inversión ejecutada por el Ayuntamiento (capítulo 6) ha ascendido a 11.108.980,22 euros mientras que la inversión realizada por otros con financiación del Ayuntamiento (capítulo 7) ha ascendido a 12.695.858,36 euros.

Las cifras por sí solas ponen de manifiesto tanto la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, como la incapacidad municipal para gestionar determinados volúmenes de inversión, aun cuando presupuestaria y financieramente sea posible. La afirmación anterior ha de matizarse teniendo en cuenta varios datos:

- El Capítulo VI asciende a **40.635.494.61 euros**.
- La caída del principal recurso de financiación, la enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo, consecuencia de la crisis económica, hace disminuir los créditos disponibles para la realización de inversiones. La ausencia de fuentes alternativas de financiación por limitaciones de acceso al crédito; límites al uso del remanente de tesorería, poca capacidad para obtener subvenciones y la mínima financiación propia por disminución del ahorro en el Presupuesto preventivo completa el panorama.
- En el presente ejercicio la pandemia no ha sido neutra a efectos de selección de inversiones dado que se ha alterado el orden natural (presupuestario) por unas necesidades forzadas de pequeñas obras licitadas por lotes para tratar de dar apoyo a la pequeña y mediana empresa. Los proyectos lejos de tratar de quedar, al menos, adjudicados a final de ejercicio como en años anteriores, trataban tan solo de iniciarse en el presente ejercicio, el dato puede comprobarse por el hecho de que el saldo de autorizaciones del ejercicio (diferencia entre proyectos aprobados y proyectos adjudicados) asciende para proyectos del ejercicio a 4.548.920,96 euros
- El presente Presupuesto es el primero que ejecuta completo la Corporación surgida de las elecciones del 26 de mayo de 2019. Esta situación tiene incidencia en el ciclo presupuestario, por cuanto continúan finalizando los grandes proyectos de la corporación anterior y todavía están en fase de elaboración los correspondientes a la nueva. Amén del hecho que la nueva corporación ha tomado decisiones que afectan notablemente a las adoptadas por la anterior (Casa de las Letras o Alternativa C Vara de Rey). La situación anterior puede observarse en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN CAPÍTULO VI 2011-2020										
CONCEPTO/AÑO	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
A. CRÉDITOS TOTALES	40.635.494,61	34.311.712,44	50.925.188,51	44.477.377,29	34.711.436,85	41.981.735,75	45.125.849,50	34.536.293,09	35.259.409,95	59.610.076,39
B. ADJUDICADO	14.435.557,97	19.337.575,70	14.287.460,44	12.090.833,00	10.216.394,05	14.628.493,31	20.389.223,95	12.333.821,68	10.099.047,73	27.635.032,08
PCTJE. ADJUDICACIÓN	35,52	56,36%	27,89%	27,18%	29,43%	34,84%	45,18%	35,71%	28,64%	46,36%
C. EJECUTADO	11.108.980,22	7.062.702,13	9.562.406,96	4.476.676,27	3.169.811,30	11.223.251,53	10.470.170,144	6.531.557,49	7.067.823,52	24.907.251,62
PCTJE. EJECUCIÓN	27,34	20,58%	18,78%	10,07%	9,13%	26,73%	23,20%	18,91%	20,05%	41,78%

Sin duda, en el hecho anterior incide tanto la licitación de las nuevas grandes obras municipales como el retraso en la ejecución (Estación de Autobuses) como la liquidación y replanteamiento de otras obras (Alternativa C Vara del Rey). Esta circunstancia se pone de manifiesto en el cuadro siguiente que recoge las grandes inversiones que son sometidas a fiscalización especial. Estas grandes obras representan el **54,46 por 100** de los créditos adjudicados o comprometidos del capítulo VI.



CAPÍTULO VI. OBRAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL (FISCA.ESP.)			
FISCAESP REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA/Gastos incluidos	CRÉDITOS COMPROMETIDOS 2020	CRÉDITOS EJECUTADOS 2020
76	NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. FASE I	148.835,95	0,00
81	REURBANIZACIÓN PLAZA MÉXICO ( en crédito 75.769,36 euros)	0,00	0,00
83	NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Anualidad 2018 Regularización Anualidades 2019 (JGL 22 MAY 2019) Modificado nº 1. Anualidad 2019 (JGL 30 DIC 2019) Plurianual 2020	4.434.803,46 77.455,98 3.453.465,04 893.000,00 10.882,44	4.419.112,85 77.455,98 3.453.465,04 888.191,83 0,00
84	REHABILITACIÓN ESTACIÓN AUTOBUSES NPD Propiedad Municipal Liquidación Obra NPD Propiedad Privada Liquidación Obra	12.057,54 8.661,59 3.395,95	12.057,54 8.661,59 3.395,95
85	ALTERNATIVA C VARA DE REY Liquidación Obra 2020 Indemnización Lucro cesante Indemnización por demoras Adquisición acopios <i>Crédito sobrante 573.441,50 euros</i>	403.078,80 66.373,45 113.246,88 163.358,82 60.099,65	403.078,80 66.373,45 113.246,88 163.358,82 60.099,65
86	REHABILITACIÓN PUENTE DE PIEDRA	906.275,42	714.574,24
87	SISTEMAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES Lote I Instalaciones de Gestión Lote II Instalaciones de Control de Acceso Lote III Obras de Cableado e Instalaciones	941.634,10 400.488,22 293.095,88 248.050,00	146.396,29 0,00 0,00 146.396,29
88	CASA DE LAS LETRAS (Resolución Contrato)	42.277,98	42.277,98
89	LUDOTECA LA ATALAYA VALDEGASTEA	973.312,30	485.535,04
90	CONTRATO MARCO DE INFRAESTRUCTURAS Anualidad 2020 (740.000,00 euros)	0,00	0,00
91	REHABILITACIÓN PUENTE MANTIBLE Anualidad 2020 (250.000;00 euros)	0,00	0,00
<b>TOTAL (2020)</b>		<b>7.862.275,55</b>	<b>6.223.032,74</b>

Al mismo puede añadirse el resto de obras de procedimientos abiertos (las grandes obras por volumen de contratación) que son objeto de seguimiento a través de un nuevo procedimiento de fiscalización (REF. FISCA-O) aplicable cuando no se supera el importe previsto en las Bases de Ejecución para emplear el procedimiento de Fiscalización Especial. Estas obras representan el **31,06 por cien** de los créditos adjudicados del capítulo. El resumen global de las mismas para el ejercicio 2020, es el siguiente:



CAPÍTULO VI. OBRAS LICITADAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-O)			
FISCA-O REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	CRÉDITOS COMPROMETIDOS	CRÉDITOS EJECUTADOS
2017-04	REHABILITACIÓN FACHADA Y TEJADO CASA DE LAS CIENCIAS	<b>44.350,94</b>	<b>44.350,94</b>
2017-06	ÁREA PACIFICADA ZONA "A" P.M.U.S.	27.147,02	0,00
2018-02	REHABILITACIÓN CAMINO DE SANTIAGO	<b>634.669,18</b>	<b>634.669,18</b>
2018-03	RENOVACIÓN VÁLVULAS ABASTECIMIENTO AGUAS	533.070,42	506.029,14
2018-04	REURBANIZACIÓN VÉLEZ DE GUEVARA 3ª FASE	<b>373.632,32</b>	<b>373.632,32</b>
2018-05	REFORMA CUBIERTA LAS NORIAS 2ª FASE)	370.515,70	221.320,66
2018-06	REURBANIZACIÓN C/DOCTOR MÚGICA 2ª FASE	<b>516.297,00</b>	<b>516.297,00</b>
2018-07	REMODELACIÓN URBANIZACIÓN ALBIA DE CASTRO	<b>183.814,22</b>	<b>183.814,22</b>
2020-01	<b>OBRAS COVID 1ª ACTUACIÓN</b>	189.239,85	0,00
	<i>Lote 1 Peatonalización c/ Poniente</i>	<i>132.499,72</i>	<i>0,00</i>
	<i>Lote 3 Remodelación Plaza La Alhóndiga</i>	<i>56.740,13</i>	<i>0,00</i>
2020-02	ESPACIO POLIFUNCIONAL PARQUE GALLARZA	314.980,60	0,00
2020-03	<b>OBRAS COVID 2ª ACTUACIÓN EN COLEGIOS Y CENTRO ANIMALES</b>	114.937,20	0,00
	<i>Lote 1 Obras Colegio San Francisco</i>	<i>82.901,66</i>	<i>0,00</i>
	<i>Lote 4 Área esparcimiento Centro acogida Animales</i>	<i>32.035,54</i>	<i>0,00</i>
2020-04	<b>OBRAS COVID 3ª ACTUACIONES VARIAS</b>	178.388,10	0,00
	<i>Lote 1 Obras Renovación Aseos CEIP Milenario de la Lengua</i>	<i>141.274,11</i>	<i>0,00</i>
	<i>Lote 4 Reforma en ludotecas municipales</i>	<i>22.264,00</i>	<i>0,00</i>
	<i>Lote 5 Adecuación Jardín Convento Madre de Dios</i>	<i>14.849,99</i>	
2020-05	OBRAS PLAN DE EMERGENCIA PRESA LA GRAJERA		
2020-06	PEATONALIZACIÓN c/ BENEMERITO CUERPO DE LA GUARDÍA CIVIL		
2020-07	EJE CICLISTA ESTE ( c/ TERUEL- OBISPO BLANCO Y DUQUESA DE LA VICTORIA)		
2020-08	<b>OBRAS DE REMODELACIÓN PASOS PEATONALES</b>		
	<i>Lote 1 Áreas Escolares</i>		
	<i>Lote 2 Varios pasos</i>		
	<i>Lote 3 Varios pasos en Plataformas</i>		
<b>TOTAL</b>	<b>(16)</b>	<b>4.481.042,55</b>	<b>2.480.113,46</b>

Notas: Las obras finalizadas se destacan con números en negrita.

CAPÍTULO VI: SUMINISTROS LICITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-S)			
FISCA-S	DENOMINACIÓN SUMINISTRO	CRÉDITOS COMPROMETIDOS	CRÉDITOS EJECUTADOS
2018-01	VEHÍCULO AUTOESCALA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	894.190,00	894.190,00
<b>TOTAL</b>	<b>(1)</b>	<b>894.190,00</b>	<b>894.190,00</b>

- En el capítulo VI hay inversiones que, por sí solas, son capaces de distorsionar las cifras de ejecución presupuestaria. Así, en el presente ejercicio, en sentido positivo: Nueva Estación de Autobuses, Alternativa c Vara de Rey Liquidación; Rehabilitación Puente de Piedra; Rehabilitación Camino Santiago; Renovación Válvulas Abastecimiento de Aguas; Reurbanización c/ Vélez de Guevara 3ª; Reurbanización c/ Doctor Múgica 2ª Fase y Adquisición vehículo Autoescala. En sentido negativo está el resto: Sistemas Nueva Estación Autobuses; y todas las que han llegado simplemente a adjudicarse o a iniciar su licitación.;
- Igualmente, en el mismo sentido se mantiene la Aportación Municipal al PERI "Ferrocarril"; este gasto se consigna, no tanto para ser gastado, sino como previsión de recursos para el momento en que se desarrolle. Desde finales del 2018 el importe consignado en crédito asciende a 10.000.000,00 euros. No habiéndose incrementado en el presente ejercicio.





- En 2018 el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de julio de 2018 aprobó el Expediente de Suplementos de Crédito nº 4/2018, por un importe de 3.174.887,48 euros. El Expediente, fundamentado en el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogaba el destino del superávit de las corporaciones locales para Inversiones Financieramente Sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, incrementó el Presupuesto para hacer frente a las siguientes inversiones cuyos importes adjudicados y ejecutados se desarrollan en el cuadro siguiente:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018		
PROYECTO DE GASTO	ADJUDICADO	EJECUTADO
Adquisición de Vehículo Autoescala Servicio de Extinción Incendios	894.000,00	0,00
3ª Fase Reurbanización c/Vélez de Guevara	567.099,79	206.878,12
2ª Fase Remodelación Urbanización c/Doctor Múgica (c/Pérez Galdós-Huesca)	596.593,75	97.095,74
Renovación y reutilización válvulas reguladoras de Agua Potable	533.070,42	681,67
<b>TOTAL (4)</b>	<b>2.590.763,96</b>	<b>304.655,53</b>

Ninguna de las inversiones adjudicadas por un importe total de 2.590.763,96 euros ha finalizado en el plazo previsto. El importe ejecutado en 2019 ha sido de 304.655,53 euros quedando pendiente de ejecutar 2.286.108,43 euros.

Esta inejecución no es neutra, de facto, supone el desistimiento como Inversiones Financieramente Sostenibles e implica que estos gastos ejecutados (304.655,53 euros) computaran como gastos no financieros a efectos de la regla de gasto, al incumplir la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018. Pero, además, impone a la Corporación la obligación de incluir en el Presupuesto y financiar con otro recurso el importe del saldo de compromisos que asciende a 2.286.108,43 euros. En concreto hubieron de aplicarse al Presupuesto prorrogado en su mayoría y luego quedaron como créditos iniciales del Presupuesto de 2020.

Han de recordarse las palabras, casi proféticas, expresadas por JOSE LUIS ESCRIVÁ, Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (hoy Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), en una entrevista en la revista Actualidad Económica (n.º 2.845, del 6 al 12 de mayo de 2019) cuando señalaba: *“Los alcaldes mandan mucho”* y están maniobrando para romper el corsé del 2,7% (Regla de Gasto) y han logrado introducir alguna excepción, como que no se contabilicen las *“inversiones financieramente sostenibles”*, un concepto vago y generoso, en el que luego pueden meter lo que les dé la gana. *“Pero ahí Montoro estuvo muy hábil. Les dijo: vale, siempre que se ejecuten en el año, algo que con los plazos que fija la ley de Contratos del Estado es prácticamente imposible”*. Esta circunstancia puesta de manifiesto, más modestamente, por este funcionario en los expedientes debe llevar a reflexionar sobre el empleo del Remanente de Tesorería para gastos generales en Inversiones financieramente sostenibles y, sobre todo en la selección de los proyectos.

Se desarrolla ahora, por conceptos, la ejecución de los créditos del Capítulo VI, correspondiente exclusivamente al ejercicio 2020, (sin incluir ni reconocimiento de créditos ni remanentes):

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO VI (SÓLO EJERCICIO)						
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO ADJUDICADO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
600/609	INV. NUEVA INFRAESTRUCTURAS	902.900,00	561.163,00	62,15%	484.091,23	53,62%
619	INV. REPOS. INFRAESTRUCTURAS	8.594.696,50	2.194.346,17	25,53%	1.515.015,13	17,63%
622	INV. NUEVA EDIFICIOS	957.000,00	789.968,50	82,55%	291.308,80	30,44%
625	INV. NUEVA MOBILIARIO	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
632	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS	1.916.186,24	321.570,12	16,78%	43.094,81	2,25%
633, 634 y 635	INV. REP. MAQUINARIA, TRANSPORTES Y MOBILIARIO	1.505.790,00	955.531,31	63,46%	914.450,57	60,73%
636	EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.256.707,83	91.578,31	7,29%	74.626,21	5,94%
641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.649.463,81	16.706,01	1,01%	6.224,98	0,38%
650	INVERSIONES OTROS ENTES PUBLICOS	10.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
689	INV. BIENES PATRIMONIALES.	1.546.310,00	18.901,86	1,22%	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>CRÉDITO EJECUTADO CAPÍTULO VI</b>	<b>18.389.054,38</b>	<b>4.949.765,28</b>	<b>26,92%</b>	<b>3.328.811,73</b>	<b>18,10%</b>

**b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ..... 51,15 %**

Presenta el siguiente desglose, separando créditos del ejercicio, remanentes y reconocimientos de crédito:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII. 2020							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2020	16.013.000,00	9.417.355,78	58,81%	9.417.355,78	58,81%	178.244,77	1,11%
REMANENTES	4.388.642,67	3.278.502,58	74,70%	1.018.284,99	23,20%	58.725,95	1,34%
RECONOCIMIENTOS	0,00	0,00	----	0,00	----	0,00	----
<b>CAPITULO VII</b>	<b>20.401.642,67</b>	<b>12.695.858,36</b>	<b>62,23%</b>	<b>10.435.640,77</b>	<b>51,15%</b>	<b>236.970,72</b>	<b>1,16%</b>

La ejecución del Capítulo VII "Transferencias de Capital" es mala, pasando de un 71,21% en 2019 a un 51,15 % en el presente ejercicio. La afirmación anterior se ve alterada por el hecho de que el divisor fue incrementado en 4.900.000,00 como cambio de financiación; ajustado hubiera quedado en un 67,32% de ejecución. Como en apartados anteriores se desarrolla por artículos:

EJECUCIÓN POR ARTÍCULOS CAPÍTULO VII (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
72. TRANSF. A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13.800.000,00	8.859.520,63	64,20%	8.859.520,63	64,20%
74. TRANSF. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	395.000,00	366.000,00	92,66%	366.000,00	92,66%
77. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	13.900,00	13.590,38	97,77%	13.590,38	97,77%
78. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1.401.600,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
79. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	402.500,00	178.244,77	44,28%	178.244,77	44,28%
<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>	<b>16.013.000,00</b>	<b>9.417.355,78</b>	<b>58,81%</b>	<b>9.417.355,78</b>	<b>58,81%</b>

En el presente ejercicio, por razón de la sustitución de financiación y la tardía tramitación de algunos expedientes la ejecución es, como se ha señalado, deficiente. Es excelente en los conceptos: 77 "Transferencias a empresas privadas" (97,77%) y 74 "Transferencias de Capital a Logroño Deporte,



S.A. (92,66%). Es deficiente en los conceptos: 72 “Transferencias de Capital a la Administración del Estado” (64,20%), y 79 “Transferencias al Exterior” (44,28%). Es nula en el artículo 78 “Transferencias de Capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro” (0,00%) Se analizan a continuación con más detalle:

- Las Transferencias de Capital del artículo 72 obedecen al Compromiso presupuestario de refinanciación del crédito de **Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.**

Con fecha 23 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó unos Compromisos Presupuestarios y otorgó una Carta de compromiso respecto al Préstamo de Refinanciación de 220.000.000,00 euros de la Sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.

En concreto el Dispositivo Cuarto de aquel Acuerdo, en lo que hace referencia al ejercicio 2019, señalaba:

*“Aprobar el compromiso firme, concreto e irrevocable de aportación de fondos a Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. a cuyo efecto se adoptan las siguientes medidas presupuestarias:*

*a) Crear la aplicación presupuestaria de gastos: subprograma 442.00 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE; económica: 821.91 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO A LOGROÑO INTEGRACIÓN FERROCARRIL 2002, S.A., destinada a recoger el importe de los compromisos de aportación de fondos municipales destinados a la Sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. para hacer frente a la operación de refinanciación.*

*b) Aprobar con cargo a la misma un gasto plurianual de 79.386.732,50 euros destinado a la aportación de fondos a la sociedad con el siguiente detalle por anualidades:*

AÑO	CAPITAL	INTERESES Y COMISIONES	BALLOON	TOTAL
2020	8.000.000,00	832.206,00	0,00	8.832.206,00

... / ...”

El Ayuntamiento ha cumplido con la determinación presupuestaria adquirida, si bien como se recogía en el Acuerdo Plenario de 22 de marzo de 2016, de aprobación inicial del Presupuesto de 2016, se ha producido un cambio en la aplicación presupuestaria e imputación que, a partir de ahora, será la correspondiente al subprograma 931.00 POLÍTICA ECONÓMICA; económico 723.99 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES.

El cambio obedece a dar el mismo tratamiento a las aportaciones de capital a empresas públicas en el Presupuesto que el producido en la Contabilidad Nacional. Se fundamenta en lo señalado en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y en la Nota informativa sobre cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas, elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado y recogido en el apartado III del Manual “Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional” en concreto en ajuste 12 “Aportaciones de capital a empresas públicas” que considera operación no financiera, en cuyo caso será una transferencia de capital, aquellas aportaciones a empresas mayoritariamente participadas por Administraciones Públicas que presenten un patrimonio neto negativo o pérdidas acumuladas. Esto es, cuando no se prevean obtener beneficios o incrementos en el valor de participación municipal, las aportaciones tendrán el tratamiento de transferencia de capital y afectarán al déficit de la Corporación Local.

El cambio respetaría igualmente lo dispuesto en la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales cuando al desarrollar la clasificación económica de gastos en su artículo 87 “Aportaciones Patrimoniales” señala que recogerá:

*“Aportaciones de esa naturaleza realizados por las Entidades locales o sus organismos autónomos siempre que reciban, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan*



*expectativas de recuperación de las aportaciones. En otro caso, deberán considerarse como transferencias de capital”.*

Este cambio fue ya reflejado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2016 que aprobó el Contrato de Préstamo participativo entre el Ayuntamiento de Logroño y Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. y el Segundo Desembolso de dicho préstamo.

En el presente ejercicio los créditos correspondientes al artículo han sido financiados presupuestariamente de dos formas: 4.859.520,63 euros, a través del Expediente de Suplementos de Crédito nº 4/ 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de julio de 2020 financiado con Remanente de tesorería para gastos generales y el resto, 4.000.000,00 euros a través de la operación de crédito para financiar inversiones del Presupuesto suscrita con Bankia, S.A. Esta medida de sustitución de la financiación, aun cuando tenga otros efectos como la inejecución del gasto, supone el empleo del superávit de 2019 materializado en el empleo del Remanente de Tesorería para gastos generales para la reducción del endeudamiento neto (art. 32 LOEPSF) y resulta muy positiva para el Ayuntamiento como se recogió en el Informe sobre la situación a noviembre de 2020 de la Financiación de los compromisos municipales asumidos con LIF 2002, S.A.

Las operaciones recogidas en el artículo hacen referencia a los Desembolsos Octavo y Noveno del Préstamo Participativo, según el detalle siguiente:

DESEMBOLSOS EN 2020 PARA EL SOTERRAMIENTO					
CONCEPTO	ACUERDO	CAPITAL	INTERÉS	COMISIÓN	TOTAL
10º DESEMBOLSO	JGL 14 OCTUBRE 2020*1	4.000.000,00	414.000,00	7.693,04	4.421.693,04
11º DESEMBOLSO	JGL 11 NOVIEMBRE 2020*2	4.000.000,00	348.833,33	88.994,26	4.437.827,59
<b>TOTAL</b>	<b>(2)</b>	<b>8.000.000,00</b>	<b>762.833,33</b>	<b>96.687,30</b>	<b>8.859.520,63</b>

\*1: El Acuerdo recoge la aplicación a presupuesto del pago extrapresupuestario efectuado en enero de 2020.

\*2: El Acuerdo recoge la aplicación a presupuesto del pago extrapresupuestario efectuado en julio de 2020.

Ha de ponerse en relieve el hecho de que de las inversiones totales ejecutadas en los capítulos 6 y 7 de este Presupuesto, que han ascendido a 21.544.620,99 euros, los gastos ejecutados por Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. han sido de 13.957.311,49 euros lo que representa el 64,78 % del total. En 2020 LIF 2002, S.A., respecto a las inversiones, ha sido el principal contratista municipal con 5.097.790,86 euros (el 45,89 % del capítulo 6) y el principal perceptor de subvenciones de capital con 8.859.520,63 euros (el 84,90 % del capítulo 7); esto es, prácticamente 2 de cada 3 euros de la inversión municipal ha tenido como destinatario a LIF 2002, S.A.

- Transferencias de Capital del artículo 78 “Transferencias de Capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro”, en la que ha de destacarse el fuerte impacto negativo que tienen las Ayudas a la Rehabilitación que, otorgadas (comprometidas) por importe de 3.224.919,79 euros todas ellas procedentes de remanentes de crédito del ejercicio 2019 y anteriores. De éstas se han ejecutado (justificado) por importe de 964.702,20 euros, lo que representa el 29,91 % de lo concedido. A final de ejercicio se ha aprobado una nueva convocatoria por importe de 500.000,00 euros

**c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS .....0,00 %**

Sin ejecución en el presente ejercicio.



**d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS ..... 99,15 %**

La ejecución del capítulo es excelente.

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO IX							
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
911. Amortización Deuda Largo plazo Sector Público	470.000,00	468.406,60	99,66%	468.406,60	99,66%	0,00	0,00%
913. Amortización Deuda Largo plazo Fuera Sector Público	8.501.600,00	8.427.020,00	99,12%	8.427.020,00	99,12%	0,00	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>8.971.600,00</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>99,15%</b>	<b>8.895.426,60</b>	<b>99,15%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

### 5. REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito no son más que los créditos no ejecutados del Presupuesto de Gastos; en el ejercicio 2020 han ascendido a **61.046.715,79 euros**, lo que representa **28,35 %** del gasto total previsto. Estos remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, salvo excepciones legalmente previstas y en función de la existencia de recursos suficientes para ello, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

### 6. REMANENTE DE TESORERÍA

El importe del **Remanente de Tesorería Total** asciende a **46.200.512,22 euros**. Esta cifra es inferior, en 3.260.540,46 euros a la del ejercicio anterior, 49.461.052,68 euros, los componentes son ligeramente diferentes a los del año anterior.

Del análisis de sus componentes, puede observarse una menor liquidez inmediata producto de la disminución, en 2,143 millones de euros de la existencia en caja a final de ejercicio (24.247.516,85 euros) y una disminución, en 1.107 millones de euros del pendiente de cobro (34.587.547,63 euros). En sentido contrario los acreedores pendientes de pago se mantienen prácticamente sin variación (12.524.394,99 euros) respecto al ejercicio anterior.

El saldo de dudoso cobro disminuye, pasando de 16.035.578,15 euros a 15.591.491,50 euros, como consecuencia de aplicarse el artículo 193.BIS TRLHL y la Base 49.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El criterio legal resulta exagerado suponiendo una nueva medida de tutela financiera sobre las corporaciones Locales, en el caso del Ayuntamiento de Logroño supone “estigmatizar” más de dos tercios de los saldos de más de un año de antigüedad (71,05%).

En el presente ejercicio ha de ajustarse, además de en los gastos financiados con Remanente de Tesorería Afectado, en los ingresos afectados que no financian gasto concreto alguno y, en una nueva categoría creada a la que se ha denominado “*Finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas*”. Se trata de gastos que van a ser realizados por el Ayuntamiento de forma diferente a la inicialmente pensada y presupuestada y que afectarán al pago del “Balloon del Soterramiento” (10 millones de euros) y a la realización por el Ayuntamiento de la Urbanización de la zona del PERI Ferrocarril tras la renuncia al anterior convenio (573.441,50 euros).

Por último, el **Remanente de Tesorería para gastos generales** asciende a **15.385.462,14 euros**, disminuyendo respecto al del ejercicio anterior en 585.247,04 euros (**15.970.709,18 euros**), permitiendo hacer frente a la Incorporación de Remanentes de Crédito de gastos corrientes.



### 7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN

De lo aquí expuesto, se proponen para su consideración las siguientes medidas correctoras:

- a) Aprobar el Presupuesto para que entre en vigor el 1 de enero de 2022.

La medida anterior no es una mera salmodia de este informante como ha podido comprobarse en el ejercicio 2019, que no ha habido presupuesto, y de nuevo ahora en 2020, en el que ha habido que prorrogar el Presupuesto de 2018 por segundo año consecutivo.

El Presupuesto a aprobar debe huir de criterios incrementalistas o de mero mantenimiento del gasto por programas. El control del gasto y la limitación del ingreso son los ejes fundamentales de cualquier medida presupuestaria a adoptar.

- b) Resulta fundamental por su impacto económico, financiero y presupuestario para los próximos ejercicios el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2016 que aprobó la Financiación de los compromisos municipales asumidos por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2014 de respecto al préstamo de refinanciación de 220.000.000,00 euros de la sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.

El presente año es el año clave del abono de Balloon, con la aplicación de la “Bolsa del Ferrocarril”, que actualmente asciende a 10.000.000,00 euros y con la necesidad de cubrir más de 24 millones de euros, en principio, con los recursos de una o varias operaciones de crédito.

Sería deseable la aplicación como en otros ejercicios de parte del Remanente de Tesorería para gastos generales para aliviar cargas financieras futuras.

- c) Requerir a los gestores y responsables de los programas presupuestarios una mayor rigidez en cuanto al gasto a final de ejercicio, que permita separar el gasto real y necesario de final de año, del gasto anticipado para el ejercicio siguiente.

Igualmente debe requerirse de los gestores una mayor disciplina respecto al plazo de tramitación de los gastos.

Dado el nuevo criterio de imputación presupuestario previsto en la Orden de Cierre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tanto los acuerdos municipales como los gestores deben adecuarse a la nueva situación.

- d) Debe seguir elaborándose el documento denominado Plan Cuatrienal de Inversiones previsto en el artículo 166.1 a) TRLHL, actualizándolo y haciéndolo coincidir con la plurianual de inversiones para evitar y corregir algunas de las deficiencias y convertirlo en instrumento de gestión

- e) Igualmente para las grandes inversiones municipales habrá de elaborarse previamente una Memoria Económica que analizará la capacidad municipal no sólo para su ejecución sino por su apertura y para el sostenimiento de las mismas a lo largo del tiempo. No puede volver a producirse la situación anterior de edificios finalizados que permanecían cerrados y sin uso por incapacidad municipal para dotarlos de contenido y para mantenerlos abiertos (p.e.: Centro de la Cultura del Rioja; o Embarcadero, replanteado a cafetería).

- f) Debiera vigilarse el cumplimiento exacto y en los términos pactados de los grandes contratos municipales y su crecimiento. Así deben tomarse las medidas oportunas respecto a los grandes contratos de obra, debe implantarse como criterio general de control del gasto la licitación continua sin posibilidad de prórrogas y buscar en los pliegos la máxima concurrencia y la mejor definición de los servicios principales, obviando las prestaciones complementarias y accesorias.

Debieran, igualmente, corregirse las disfunciones que se vienen produciendo entre el momento de licitación y el de inicio de las prestaciones contractuales que, en algunos casos y de facto, suponen una ampliación irregular del plazo legal del contrato.



- g) En las próximas semanas por esta Intervención General se emitirá una nueva Instrucción que, valorando la situación actual de los gastos y los contratos, habilite un sistema para imputar al ejercicio 2021 las facturas contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso debe valorar la Corporación y adoptar medidas correctoras tanto respecto a los expedientes manifestados como a las Medidas Cautelares adoptadas para la continuidad de los servicios que, por retrasos en el inicio, por conflictividad en el expediente o por otras causas muestran una gestión improvisada (no planificada) que se está convirtiendo en un mal endémico en esta Administración municipal. Medidas de continuidad, medidas cautelares, “contratos puente”, reconocimientos extraordinarios de créditos, acuerdos convalidatorios vulneran los principios de buena administración, y sobre todo la libre concurrencia de las empresas y la obtención del mejor precio para esta Administración.

Por su importancia destaca el Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y elementos de mobiliario urbano que ha tenido las siguientes Medidas de continuación:

ACUERDO	PERIODO	IMPORTE	PLAZO
JGL de 28 de mayo de 2018	1 abril a 30 septiembre de 2018	2.706.145,50 euros	6 meses
JGL de 7 de noviembre de 2018	1 octubre 2018 a 31 marzo de 2019	2.738.619,24 euros	6 meses
JGL de 7 de agosto de 2019	1 abril de 2019 a 31 marzo 2020	5.477.238,48 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020 a 31 marzo 2021	5.548.442,64 euros	12 meses
Remitida a Intervención 5ª Medida	1 de abril 2021 a 31 marzo 2022	5.548.442,64 euros	12 meses
<b>TOTAL</b>	<b>(5)</b>	<b>22.018.888,50 euros</b>	<b>48MESES</b>

Al día de la fecha no se ha tenido constancia este informante de la tramitación de expediente contractual alguno respecto al contrato.

Se adjunta como Anexo V una relación de las Medidas cautelares o de continuidad de los contratos adoptadas en 2020. Su importe total ascendió a 8.660.978,41 euros, de las cuales corresponden a 2020, 5.564.237,84 euros lo que representa el 9,14 % del gasto ejecutado del capítulo 2 y el 3,61 % del total ejecutado en el ejercicio 2020.

- h) Sería deseable tender al equilibrio entre los gastos e ingresos en servicios que son financiados con ingresos de los usuarios.
- i) Aun cuando la siguiente afirmación escapa del contenido del presente informe (por afectar a varios presupuestos) y de la posibilidad de remedio interna (por afectar a los municipios españoles que están en el mismo régimen legal que Logroño), se ha de manifestar que el impacto de la reforma de 2002 no es neutro para el Ayuntamiento, debiendo estudiarse fórmulas que permitan corregirlo (internas y externas).

En el presente momento la situación mejora por cuanto el Estado mantiene e incrementa la participación en sus tributos para Comunidades Autónomas y Entidades Locales a pesar de la notable caída de recaudación en los impuestos cedidos incluidos en la Participación de los Tributos del Estado. El cómo reintegrar las cantidades negativas puede conllevar importantes cambios en el sistema de financiación local o importantes cargas en la devolución como las arrastradas de 2008 y 2009.

La situación requiere de conocimiento a través de entidades de representación municipal del camino a tomar de la misma forma que es necesario conocer si van a darse medidas de apoyo a las entidades locales que mantienen el servicio de transporte urbano por las limitaciones de aforo, las pérdidas acumuladas y los importantes déficit de explotación que en municipios con empresa pública pueden avocarlos a la quiebra o a importantes ajustes.



- j) Es necesario modificar el comportamiento de los gestores presupuestarios respecto a las subvenciones recibidas que afectan a sus servicios, debe efectuarse un mayor seguimiento y vigilancia de los convenios suscritos y no suscritos con las Administraciones Públicas y su justificación y mejora del nivel de recaudación respecto a la deuda de Entidades Públicas liquidando incluso, cuando proceda, intereses de demora o empleando la vía judicial para su reclamación.

No debe olvidarse la modificación operada en el artículo 168 TRLHL en orden a incluir en la documentación presupuestaria un Anexo con información relativa a los convenios suscritos en las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (Disposición Final Primera DOS del Real Decreto-ley 17/2014)

- k) Debe hacerse coincidir en un mismo ejercicio tanto la adjudicación, escrituración (entrega del bien) y el pago de las enajenaciones de Patrimonio Municipal del Suelo, tanto las que tienen su origen en concursos de colaboración o enajenación de suelo, como las derivadas de convenios urbanísticos y permutas.

Ha de recomendarse el empleo con carácter restrictivo y excepcional de los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo para finalidades distintas del mismo.

En el mismo sentido, debe requerirse a que antes de iniciarse los expedientes de enajenación sea depurada la realidad física, jurídica y urbanística de los bienes a enajenar.

- l) Ha de vigilarse atentamente la evolución y crecimiento de la Empresa municipal Logroño Deporte, S.A., las decisiones de la misma, dado su nivel de autofinanciación, van a tener efectos presupuestarios. Debe corregirse la continua apelación a las subvenciones extraordinarias que manifiestan una falta de control en las decisiones de gasto que adoptadas en el Consejo de Administración exceden la financiación otorgada. Los anterior se refrenda en el cuadro siguiente. El cuadro siguiente muestra esta evolución:

CONCEPTOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INICIAL	4.387.000,00	4.947.000,00	4.947.000,00	5.000.000,00	4.950.000,00	4.950.000,00	5.400.000,00
COMPLEMENTARIA	540.000,00	0,00	508.220,83	100.000,00	190.000,00	400.000,00	1.200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.927.000,00</b>	<b>4.947.000,00</b>	<b>5.455.220,83</b>	<b>5.100.000,00</b>	<b>5.140.000,00</b>	<b>5.350.000,00</b>	<b>6.600.000,00</b>
PCTJE.	12,31%	0,00%	10,27%	2,00%	3,84%	8,08%	22,22%
PRESUPUESTO	9.801.000,00	10.224.000,00	10.390.260,00	10.502.300,00	10.657.000,00	10.657.000,00	11.035.000,00

- m) Mejora del sistema de gestión, liquidación y recaudación de las ejecuciones subsidiarias cuando se impongan, tratando de disminuir la amplia diferencia existente entre el plazo de pago de la obra y el del ingreso de la financiación.

- n) Por esta Intervención General en el presente ejercicio y por si fuera necesario elevar informe al Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 TRLHL se procederá a efectuar un procedimiento de control respecto:

- La inactividad de la Unidad Gestora respecto a la siguiente subvención otorgada

SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	AÑO	IMPORTE
Transporte Urbano en Bicicleta	Comunidad Autónoma de La Rioja	2010	174.304,59 euros
<b>TOTAL</b>	<b>(1)</b>	---	<b>174.304,59 euros</b>

Esta subvención generó en su día crédito, habilitando gasto y su no reconocimiento o pérdida, incidirá sobre el Presupuesto del año en que se produzca.

- La anulación por Sentencia judicial, por prescripción, de la subvención del Transporte correspondiente al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alberite.





- o) Debe requerirse a la Comunidad Autónoma al cumplimiento de los convenios subvencionales en los términos pactados. En el mismo sentido debiera formularse reclamación, incluso judicialmente, del ingreso de los derechos derivados de los convenio aprobados (Bomberos, Estación de Autobuses). Carece de sentido que sea la Administración menor la que soporte financieramente los incumplimientos de la Administración superior lo que supone un incumplimiento del principio de lealtad institucional consagrado entre otras normas por el artículo 9 de la LOEPSF. El total impagado asciende en el presente ejercicio a 2.780.589,66 euros.
- p) La suspensión de las reglas fiscales: de estabilidad, deuda pública y regla de gasto debe conllevar un ejercicio de prudencia puesto que en algún momento, a partir de 2022 o 2023 volverán a regir. Y es que como viene manifestando la AIREF poner en suspenso las reglas no significa suspender el control y la supervisión ni la necesidad de presentar un plan de ajuste a medio plazo por el Gobierno de España.

En cualquier caso las propias reglas presupuestarias municipales de nivelación presupuestaria, imposibilidad de remanente de Tesorería negativo o limitación del endeudamiento conforme al TRLHL y a las medidas previstas en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013, imponen de por si una cautela ya que su incumplimiento, sin llegar a tener el alcance y control de las medidas de la LOEPSF, conllevaría la adopción de importantes ajustes sobre el gasto y el ingreso público.

Evidentemente, ninguna de estas medidas puede corregir las disfunciones manifestadas en un solo Presupuesto, pero sí a medio plazo.

Logroño, a 5 de marzo de 2021

EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado por 16538077L VICTOR LUIS LOPEZ DE  
TURISO (R: P2608900C) el día 15/03/2021 con un  
certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Víctor López de Turiso Rodríguez.



## ANEXO I: RELACIÓN EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS 2019

Nº	CONCEPTO	TERCERO	NIF	IMPORTE	JGL
1	Servicio Procurador de los Tribunales del Ayuntamiento de Logroño 1 Trimestre	MARÍA TERESA LEÓN ORTEGA	16.510.778-K	<b>8.400,22</b>	18/SEP/2019
2	Servicios Complementarios de Intervención Familiar. NOV 2018 - AGO 2019	SERVICIOS DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	B-2450973	<b>147.489,41</b>	02/OCT/2019
3	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote I. DIC 2018 - JUN 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	<b>784.698,26</b>	02/OCT/2019
4	Servicio de Ayuda a Domicilio Lote II. DIC 2018 - JUN 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	<b>1.134.137,35</b>	02/OCT/2019
5	Servicio de Ayuda a Domicilio Lote III. DIC 2018- JUN 2019	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	A-79022299	<b>1.196.175,23</b>	02/OCT/2019
6	Reparación de Persianas en Colegios Públicos	PAULA PEÑA ASCACÍBAR	16.627.815-B	<b>42.326,28</b>	16/OCT/2019
7	Servicio Integral de Ludotecas. DIC 2018- MAY 2019	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	B-26368902	<b>238.841,15</b>	23/OCT/2019
8	Servicio de Limpieza de la Jefatura de la Policía Local y Comisaría de Villegas	EULEN, S.A.	A-28517308	<b>23.042,17</b>	30/OCT/2019
9	Servicio de Mantenimiento de Cinemómetros, Cabinas y Software de Tráfico Rodado	ETRALUX, S.A.	A-46066791	<b>3.771,12</b>	30/OCT/2019
10	Servicio de Limpieza Oficina de Rehabilitación	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	A-47379235	<b>5.642,87</b>	30/OCT/2019
11	Servicio de Limpieza Oficina de Turismo Escuelas Daniel Trevijano (Lote I-2019)	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	B-26299693	<b>3.680,04</b>	30/OCT/2019
12	Servicio Limpieza y Serv. Auxiliares CUBO REVELLÍN	EULEN, S.A.	A-28517308	<b>20.335,56</b>	30/OCT/2019
13	Servicios de Mantenimiento y Limpieza Centro de la Cultura del Rioja y Ermita de San Gregorio	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	B-26299693	<b>437,78</b>	30/OCT/2019
14	Servicio Limpieza y Servicios Auxiliares del ESPACIO LAGARES y el CALADO DE SAN GREGORIO	OSGA, S.L.	B-26384560	<b>9.280,71</b>	30/OCT/2019
15	Suministro Productos para detección y análisis de sustancias estupefacientes para la POLICÍA LOCAL	DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.	A-83140012	<b>2.220,10</b>	13/NOV/2019
16	Servicio Procurador de los Tribunales del Ayuntamiento de Logroño. Octubre 2019	MARÍA TERESA LEÓN ORTEGA	16.510.778-K	<b>19.886,28</b>	13/NOV/2019
17	Servicios Complementarios de Intervención Familiar. SEP - 14 OCT 2019	SERVICIOS DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	B-26450973	<b>22.195,01</b>	20/NOV/2019
18	Prestación del Servicio de Comedor Social	COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO	G-26013615	<b>238.543,60</b>	20/NOV/2019
19	Programa de Convivencia Intercultural	SERVICIOS DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	B-26450973	<b>14.941,39</b>	20/NOV/2019
20	Servicio de Ayuda a Domicilio Lote I. JUL - AGO 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	<b>216.510,33</b>	20/NOV/2019
21	Servicio de Ayuda a Domicilio LOTE II. JUL - AGO 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	<b>324.786,51</b>	20/NOV/2019
22	Servicio de Ayuda a Domicilio Lote III. JUL - AGO 2019	EULEN, S.A.	A-79022299	<b>333.391,06</b>	20/NOV/2019
23	Servicio Integral Ludotecas JUNIO 2019	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	B-26368902	<b>41.068,50</b>	20/NOV/2019
24	Servicio Dinamización Zona audiovisual y multimedia de la GOTA DE LECHE	LA VENTANA DE TALES, S.L.	B-26224279	<b>31.838,40</b>	20/NOV/2019
25	Servicio de limpieza del Parque de Bomberos	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	B-26299693	<b>10.582,57</b>	27/NOV/2019
26	Servicios integrales del Centro Municipal de Recursos Asociativos. Casa de las Asociaciones	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	B-26429712	<b>5.408,33</b>	27/NOV/2019
27	Edición de Papeletas de votación municipales Comicios de 26 de mayo de 2019	IMPRESA VIDAL, S.A.	A-26059337	<b>13.900,00</b>	04/DIC/2019
28	Inserción Anuncios de Publicidad Teatro Bretón en diversos medios	VARIOS SEGÚN ACUERDO	VARIOS	<b>15.547,66</b>	04/DIC/2019
29	Suministro de Material de encuadernación e impresión especial (Lote II)	TONER, S.COOP	F-26345124	<b>2.030,17</b>	11/DIC/2019
30	Suministro de Material de Oficina	ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A-26040519	<b>1.287,42</b>	11/DIC/2019
31	Suministro de Ropa y enseres a usuarios de los Servicios Sociales Mpales.	FUNDACIÓN CÁRITAS CHAVICAR	G-26283200	<b>23.537,17</b>	11/DIC/2019
32	Reparación de persianas en Colegios Públicos	PERSIANAS BUSTILLO, S.L.	B-26335323	<b>3.491,11</b>	11/DIC/2019
33	Suministro de fungibles para Equipos de impresión	ESCALA NAVARRA, S.L.	B-31527658	<b>9.615,08</b>	16/DIC/2019
34	Suministro de Impresos ordinarios para distintas unidades del Ayto. de Logroño	IMPRESA VIDAL, S.A.	A-26059337	<b>6.993,07</b>	18/DIC/2019
35	Servicio de envíos postales ordinarios del Ayuntamiento NOV 2018 y FEB 2019	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	B-95604021	<b>97.825,01</b>	26/DIC/2019
36	Servicio Redacción Estudios Básicos de Seguridad , Salud y coordinación en obras municipales	TUV SUD IBERIA, S.A.U.	A81670614	<b>12.246,19</b>	30/DIC/2019
<b>TOTAL</b>				<b>5.066.103,11</b>	



## ANEXO II: RELACIÓN EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS 2020

Nº	CONCEPTO	TERCERO	NIF	IMPORTE	JGL
1	Servicio de Mantenimiento y Conservación Medios protección contra Incendios Edificios	A-24 SEGURIDAD, S.L.	B-26461467	<b>18.569,49</b>	13/MAY/2020
2	Servicio de Retransmisión en directo por internet Sesiones Plenarias	K-NET COMUNICACIONES, S.L.	B-26266106	<b>25.276,90</b>	22/ABR/2020
3	Mantenimiento Climatización Edificios Municipales octubre 2017 a octubre 2019	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	A-26470021	<b>78.329,59</b>	27/MAY/2020
4	Certificación nº 7 y Final Obras de Rehabilitación Casa de las Ciencias	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	A-19001205	<b>44.350,94</b>	03/JUN/2020
5	Certificaciones nº 10 y Final Obras Rehabilitación edificio Estación de Autobuses	CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.	B-31838915	<b>14.589,61</b>	15/JUL/2020
6	Prestación Servicio Comedor Social 1 de noviembre de 2019 a 15 de marzo de 2020	COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO	G-26013615	<b>101.931,93</b>	29/JUL/2020
<b>TOTAL</b>		(6)		<b>283.048,46</b>	



## ANEXO III: OMISIÓN TRÁMITE FISCALIZACIÓN 2020 FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	JGL
OTF 2020-01	Arreglo compresor Servicio Extinción Incendios	MSA Spain, S.L.U.	B- 08201832	6.330,26	13/MAY/2020
OTF 2020-02	Vestuario Policía	ESTEVITEX, S.L.	B- 31637234	3.336,91	17/JUN/2020
OTF 2020-03	Reparación firme Calleja Vieja	BECSA, S.A.	A-46041711	5.922,95	23/SEP/2020
OTF 2020-04	Asistencia y corrección examen administrativos	LUIS MIGUEL REY AGUILLO	30613903-Y	5.445,00	23/SEP/2020
OTF 2020-05	Suministro de Bancos	NOVATILU, S.L.U.	B-98197916	60.000,00	23/DIC/2020
OTF 2020-06	Control plagas entre contratos	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL , S.A.	A- 82850611	1.880,34	23/SEP/2020
OTF 2020-08	Alquiler equipos, personal y gestión Parrilla Rock 2019	RIOJA AUDIOVISUAL SERVICES, S.C.	J-26557660	12.500,00	7/OCT /2020
OTF 2020-09	Retribución Ponentes del Festival CUÉNTALO 2019	VARIOS		7.922,86	18/NOV/2020
OTF 2020-10	Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia. Lote I Noviembre 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	123.404,99	18/NOV/2020
OTF 2020-11	Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia. Lote II Noviembre 2019	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	B-48758890	183.920,50	18/NOV/2020
OTF 2020-12	S. Ayuda a Domicilio Autonomía y Dependencia. Lote III SEP 2019	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	A- 79022299	178.830,87	18/NOV/2020
OTF 2020-13	Facturas de Gas.Nov 2017 a Mayo 2018. Educación	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	A-81948077	193.289,67	23/DIC/2020
OTF 2020-29	Reportajes e Ilustraciones Publicitarias	VARIOS		208,49	30/DIC/2020
OTF 2020-30	Reparación Pavimento en c/ Chile	STEFAN FRANCISC KIRALI, S.L.	B-26511519	2.783,00	30/DIC/2020
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>		<b>785.775,84</b>	



## ANEXO IV: OMISIÓN TRÁMITE FISCALIZACIÓN 2020 FACTURAS EJERCICIO 2020

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	JGL
OTF 2020-07	Curso Básico de Asistencia a Víctimas Violencia Género	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA RIOJA	Q-2600407-G	4.300,00	09/SEP/2020
OTF 2020-13 B	Suministro Test Drogas Policía Local. Junio- Noviembre	SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	A-59845875	5.187,41	30/DIC/2020
OTF 2020-14	Suministros agrícolas de macetas, pallets y sustratos	CASTILLO ARNEADO, S.L.	B-26248971	3.800,69	30/DIC/2020
OTF 2020-15	Servicios Auxiliares Bibliotecarios 1 a 18 Marzo	SEDENA, S.L.	B-31235492	16.373,97	30/DIC/2020
OTF 2020-16	Suministro Vestuario de Gala Policía Local	SIXTO BEZARES APELLANIZ	16.495.540-D	3.950,65	30/DIC/2020
OTF 2020-17	Patrocinio y Adquisición Guías de la Comunicación	ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE LA RIOJA	G-26054346	5.720,00	30/DIC/2020
OTF 2020-18	Artículos Reportaje "Ciudad Verde"	ALVARO FONCEA ROMÁN	16.595.750-P	600,00	30/DIC/2020
OTF 2020-19	Serv Control Legionela Mercado San Blas y Colonia Nieva	ARLO GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	B-26350496	2.085,23	30/DIC/2020
OTF 2020-20	Servicios Postales ordinarios Febrero 2020	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	B-95604021	57.514,03	30/DIC/2020
OTF 2020-21	Patrocinio VI Edición de IMAGINEX Rioja 2020	RIOJA MEDIOS COMPRA MEDIOS PUBLICIDAD, S.A.U.	A-26205106	6.671,03	30/DIC/2020
OTF 2020-22	Campaña publicidad "Gracias Logroño" y "Desescalada"	JAVIER BENAYAS BEZARES	16.605.686-P	2.999,59	30/DIC/2020
OTF 2020-23	Intervención Socioeducativa con Menores 8 a 12 febrero	SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	B-26450973	2.226,47	30/DIC/2020
OTF 2020-24	Obras Filtraciones Centro Cívico y Cubierta Frontón Bº Yagüe	CONSTRUCCIONES JAVIER AÑORGA, S.L.	B-26119289	4.970,63	30/DIC/2020
OTF 2020-25	Suministro Prendas de Trabajo Conserjes Servicios Sociales	PEDRO Y MARÍA JESÚS, S.L.U.	B-26324780	4.345,72	30/DIC/2020
OTF 2020-26	Actuaciones Banda de Musica entre 30 julio y 6 agosto 2020	AGRUPA.MUSICAL BANDA DE MUSICA DE LOGROÑO	G-26110171	7.680,00	30/DIC/2020
OTF 2020-27	Obras de Rehabilitación Patio y Cubierta c/ M. San Nicolás 106	CONSTRUCCIONES CALLEJA, S.A.	A-26021352	67.451,91	30/DIC/2020
OTF 2020-28	Reparaciones A/A Centro 3ª Edad La Estrela y Oficina Turismo	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	A-15208408	11.231,00	30/DIC/2020
TOTAL		17		207.108,33	



## ANEXO V: RELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS 2020

Nº	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE	2021	PLAZO
1	Servicio Información y Asesoramiento en materias propias DG Patrimonio y AJST	ARCA CONSORTIUM, S.A	105.772,25		9 MESES
2	Servicio de Envíos postales ordinarios del Ayuntamiento de Logroño. 3ª Medida	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L,	107.313,89		3 MESES
3	Servicios Auxiliares y de Limpieza de " La Gota de Leche- espacio Joven"	OCIO SPORT RIOJA, S.L.	12.480,15		1 MES
4	Servicio de Apoyo a la Conciliación de Familias en Dificultad Social	CALLE ACTIVA, S.L.	59.000,00		6 MESES
5	Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Otras urgencias sociales	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	130.062,60		6 MESES
6	Servicio de Orientación y Promoción sociolaboral para personas desempleadas 3ª Medida	FORMACIÓN ORIENTACIÓN TRABAJO XXI, S.L.L.	41.373,75		3 MESES
7	Servicio Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de la APP "LOGROÑO.ES" y Módulo NEGOCIOS	J.I.G.INTERNET CONSULTING, S.L.	12.147,84		9 MESES
8	Servicios de A.T. Intervención Socioeducativa con menores en Casco Antiguo 2ª Medida	ASOCIACIÓN PROINFANCIA RIOJANA	1.428,23		7 DÍAS
9	Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial	LIMCAMAR, S.L.	132.410,16		6 MESES
10	Servicio mantenimiento, conserva.y mejora Instalaciones de Alumbrado Público	ETRALUX, S.A.	349.113,53	24.123,39	9 MESES
11	Servicio de Mantenimiento de Hardware de la Periferia. 2ª Medida	TELFÓNICA SOL.INFORMÁTICA Y COM. DE ESPAÑA, S.A	66.300,00	3.900,00	9 MESES
12	Suministro de Cuatro Patrulleros Tipo P-1 en régimen de arrendamiento para Policía Local	ANDACAR 2000, S.A.	11.688,60		3 MESES
13	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 4ª Medida	EULEN, S.A.	3.698.961,76	1.849.480,88	12 MESES
14	Servicios Postales Lotes I y II. 5ª Medida	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	168.936,43		3 MESES
15	Servicios Auxiliares bibliotecarios y generales en la Biblioteca Rafael Azcona 2ª Medida	SEDENA, S.L	84.598,89		3 MESES
16	Servicio de Atención a Personas Sordas. 2ª Medida	SONIA DIARTE PÉREZ	7.095,00		6 M. + 15 D.
17	Servicio de Limpieza y Auxiliares Centros de la Unidad de Servicios Sociales. 2ª Medida	EULEN, S.A.	31.033,92		2 MESES
18	Servicio de Información Juvenil. INFOJOVEN	LA VENTANA DE TALES, S.L.	42.879,33		4 M. + 7 D.
19	Serv. Comunicaciones, evol. infraestructuras TIC y virtualización puesto de trabajo. 3ª Medida	UTE CCCLXXX TELFÓNICA	321.370,05	257.096,04	9 MESES
20	Servicio de Maquetación e Impresión de Revistas del Teatro Bretón	VARIOS (2 LOTES)	11.003,23		5 MESES
21	Servicio Limpieza Centros Escolares Municipales adscritos a Unidad de Educación. 2ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	0,00		1 MES
22	Servicio Limpieza y Auxiliares Centros de la Unidad de Servicios Sociales. 3ª Medida	EULEN, S.A.	62.667,84	15.516,96	5 MESES
23	Servicio prestación servicios multiples Teatro Breton 2ª Medida	EULEN, S.A.			
24	Continuidad Servicio Público Escuela Infantil " La Casa Cuna"	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A	0,00	0,00	9 MESES
25	Servicio de Comidas a Domicilio	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA RIOJA, S.L.	77.187,50	123.500,00	6 M. + 15 D.
26	Servicio de Información Juvenil. INFOJOVEN. 2ª Medida	LA VENTANA DE TALES, S.L.	20.257,95	20.257,95	4 MESES
27	Servicio Proyecto Grupal Desarrollo Personal " VIDA SANA" para Personas Mayores. Lotes I y II	ALTERNATIVA 4, .L.	9.154,94	54.929,64	8 MESES
28	Servicio de Mediación Cultural, información y Atención al Público en sala Amós Salvador	ALVARO JUANEDA GARCÍA		5.936,99	2 MESES
29	Servicio Auxiliares y de Limpieza Centro Municipal Julio Luis Fernández Sevilla. Lotes I y II	OCIO SPORT RIOJA, S.L.U.		48.134,41	7 MESES
30	Edición y Distribución periódico "De Buena Fuente"	GRÁFICAS OCHOA, S.A.		33.817,75	6 MESES
31	Servicio de Mantenimiento de Hardware de la Periferia. 3ª Medida	TELFÓNICA SOL.INFORMÁTICA Y COM. DE ESPAÑA, S.A		70.200,00	9 MESES
32	Servicio mantenimiento, conserva.y mejora Instalaciones de Alumbrado Público. 2ª Medida	ETRALUX, S.A.		373.912,47	9 MESES
33	Servicio Multicanal de Atención e Información Ciudadana	JIG EASY SERVICES, S.L		132.665,00	4 MESES
34	Servicio Limpieza y Auxiliares Centros de la Unidad de Servicios Sociales. 4ª Medida	EULEN, S.A.		31.033,92	2 MESES
35	Servicio en la nube (SAAS) de Correo electrónico y soluciones Ofimáticas	GRUPO HIBERUS OSABA, S.L.		52.235,17	6 MESES
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>	<b>5.564.237,84</b>	<b>3.096.740,57</b>	



# Logroño

## 4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2020  
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

### III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	140.561.004,54	123.866.348,05		16.694.656,49
b. Otras operaciones no financieras	1.594.423,93	21.544.620,99		-19.950.197,06
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>142.155.428,47</b>	<b>145.410.969,04</b>		<b>-3.255.540,57</b>
c. Activos financieros	119.749,79	0,00		119.749,79
d. Pasivos financieros	11.450.158,00	8.895.426,60		2.554.731,40
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>11.569.907,79</b>	<b>8.895.426,60</b>		<b>2.674.481,19</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>153.725.336,26</b>	<b>154.306.395,64</b>		<b>-581.059,38</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Creditos gastados financiados con remanente de tesoreria con gastos generales			14.922.427,72	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			19.640.104,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			8.517.385,12	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>26.045.147,28</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>25.464.087,90</b>





# Logroño

## 5. REMANENTE DE TESORERIA



## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2020		IMPORTES AÑO 2019	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos.....		24.247.516,85		26.390.764,89
	2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		34.587.547,63		35.694.989,64
430	(+) del Presupuesto corriente.....	11.864.644,28		12.667.148,20	
431	(+) de Presupuestos cerrados.....	21.942.602,86		22.273.034,28	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	(+) de operaciones no presupuestarias.....	780.300,49		754.807,16	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		12.524.394,99		12.487.046,43
400	(+) del Presupuesto corriente.....	7.708.239,88		8.238.584,23	
401	(+) de Presupuestos cerrados.....	3.029,23		1.144,23	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	(+) de operaciones no presupuestarias.....	4.813.125,88		4.247.317,97	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....		-110.157,27		-137.655,42
554, 559	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	110.157,27		137.655,42	
555, 5581, 5585	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
	<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>46.200.512,22</b>		<b>49.461.052,68</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro.....		15.591.425,50		16.035.578,15
	III. Exceso de financiación afectada.....		15.223.624,58		17.454.765,35
	III. A Desviaciones positivas de financiación.....		4.384.172,12		16.555.710,97
	III. B Ingresos finalistas pendientes de afectar.....		10.839.452,46		899.054,38
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b> .....		<b>15.385.462,14</b>		<b>15.970.709,18</b>
	Remanente de Tesorería General utilizado en la incorporación de remanentes		<b>4.785.302,04</b>		<b>3.594.533,56</b>
	Remanente de Tesorería General disponibles		<b>10.600.160,10</b>		<b>12.376.175,62</b>



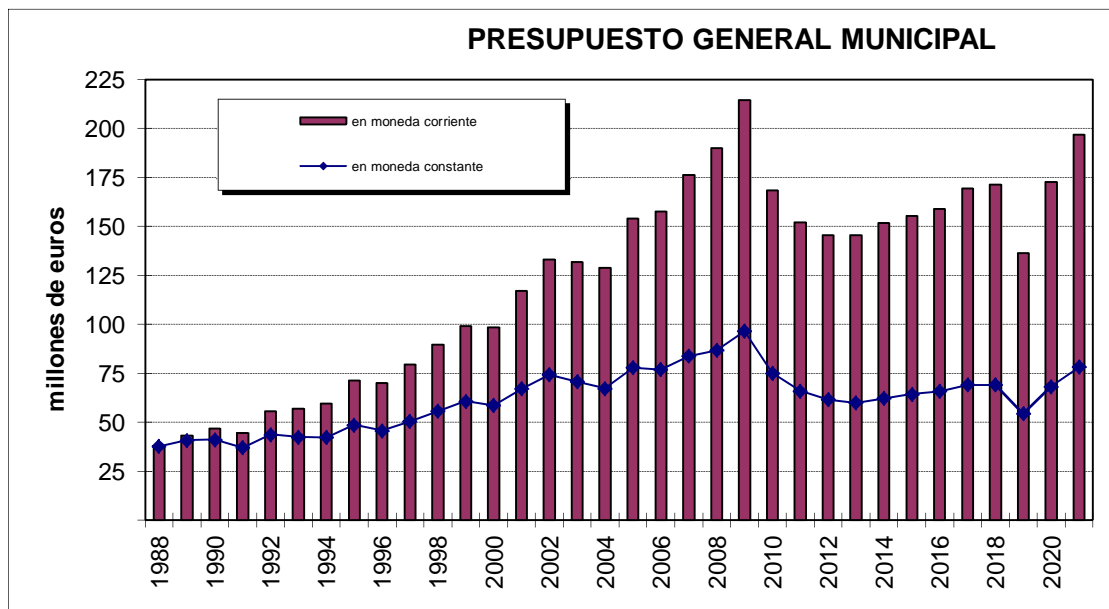
# Logroño

## 6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

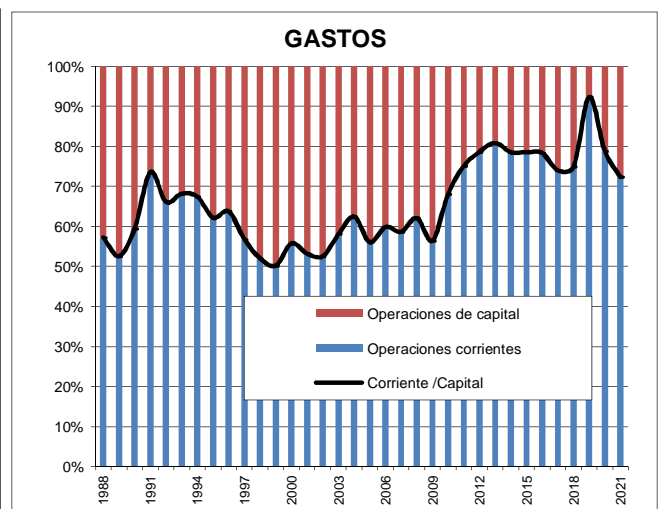
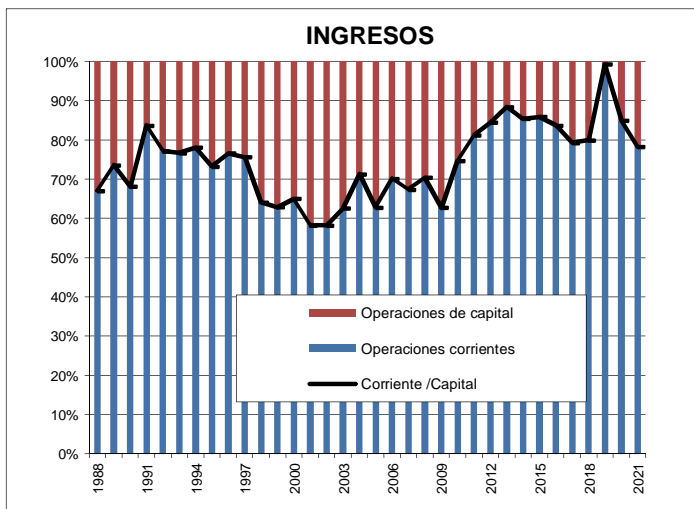
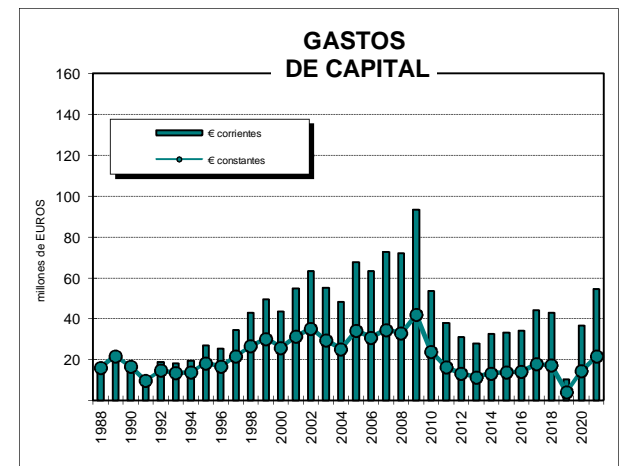
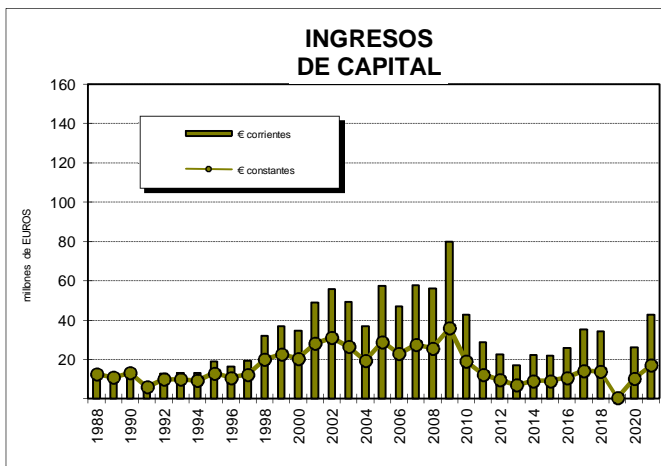
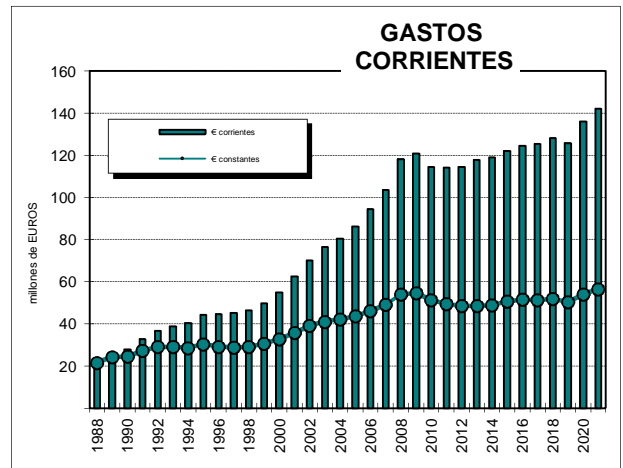
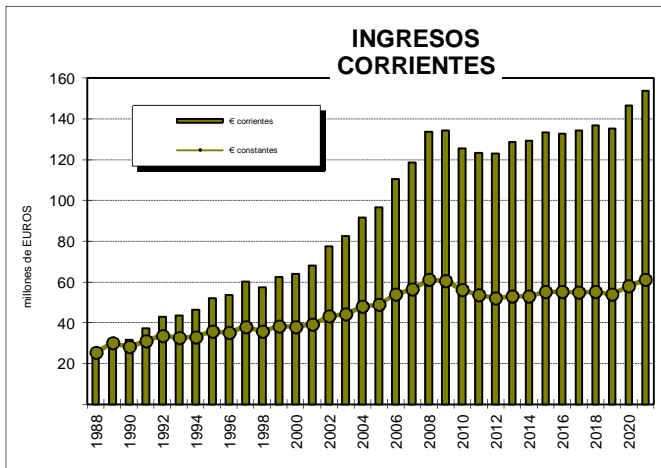
# 1.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

INGRESOS POR CAPITULOS		2.018	2.019	2.020	2.021
1	Impuestos Directos	57.143.000,00	55.695.400,00	62.139.000,00	63.194.000,00
2	Impuestos Indirectos	7.526.000,00	7.740.800,00	7.997.000,00	8.097.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	33.180.000,00	32.824.600,00	34.699.000,00	39.478.000,00
4	Transferencias Corrientes	36.857.000,00	37.016.700,00	39.660.000,00	40.905.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.189.000,00	2.062.500,00	2.226.000,00	2.114.000,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>136.895.000,00</b>	<b>135.340.000,00</b>	<b>146.721.000,00</b>	<b>153.788.000,00</b>
6	Enajenación Inversiones reales	15.376.000,00	0,00	9.611.000,00	7.943.000,00
7	Transferencias de Capital	3.188.000,00	651.000,00	1.291.000,00	2.840.000,00
8	Activos Financieros	374.000,00	366.000,00	176.000,00	117.000,00
9	Pasivos Financieros	15.500.000,00	0,00	15.000.000,00	32.000.000,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>34.438.000,00</b>	<b>1.017.000,00</b>	<b>26.078.000,00</b>	<b>42.900.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>171.333.000,00</b>	<b>136.357.000,00</b>	<b>172.799.000,00</b>	<b>196.688.000,00</b>

GASTOS POR CAPITULOS		2.018	2.019	2.020	2.021
1	Gastos de personal	46.700.000,00	46.700.000,00	50.617.000,00	51.633.000,00
2	Gastos en bienes y servicios	64.761.000,00	63.044.000,00	68.685.000,00	72.784.000,00
3	Gastos Financieros	757.000,00	607.000,00	567.000,00	520.000,00
4	Transferencias Corrientes	15.758.000,00	15.498.000,00	16.033.000,00	17.046.000,00
5	Fondo de contingencia	300.000,00	50.000,00	300.000,00	300.000,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>128.276.000,00</b>	<b>125.899.000,00</b>	<b>136.202.000,00</b>	<b>142.283.000,00</b>
6	Inversiones reales	22.271.000,00	2.281.000,00	17.484.000,00	19.381.000,00
7	Transferencias de Capital	12.609.000,00	0,00	11.113.000,00	26.957.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	19.000,00
9	Pasivos Financieros	8.177.000,00	8.177.000,00	8.000.000,00	8.048.000,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>43.057.000,00</b>	<b>10.458.000,00</b>	<b>36.597.000,00</b>	<b>54.405.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>171.333.000,00</b>	<b>136.357.000,00</b>	<b>172.799.000,00</b>	<b>196.688.000,00</b>



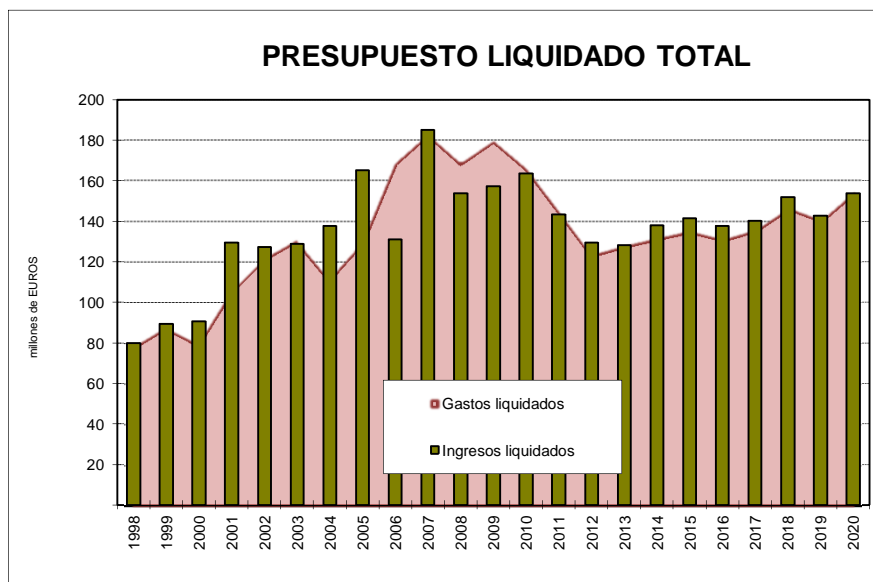
# PRESUPUESTO. Operaciones corrientes / capital



## 2.- PRESUPUESTO LIQUIDADADO

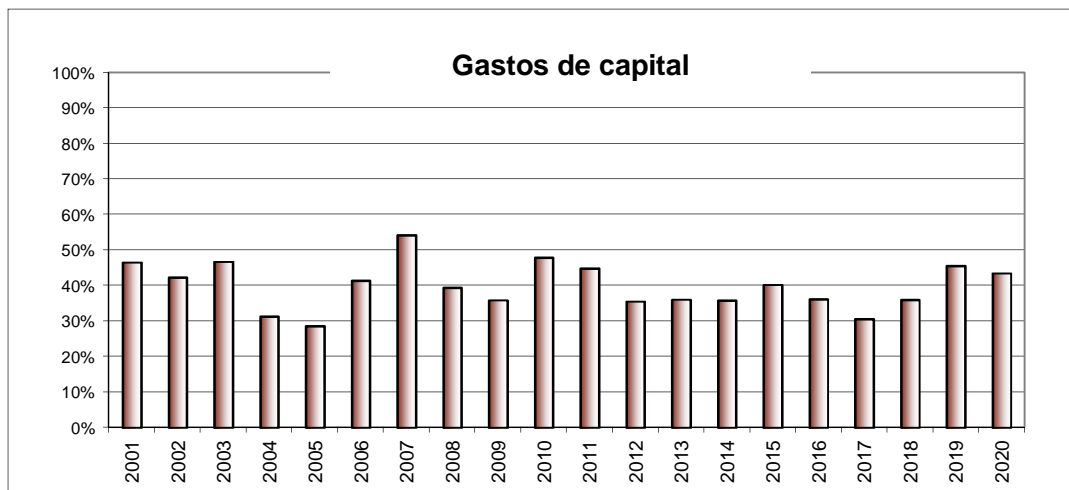
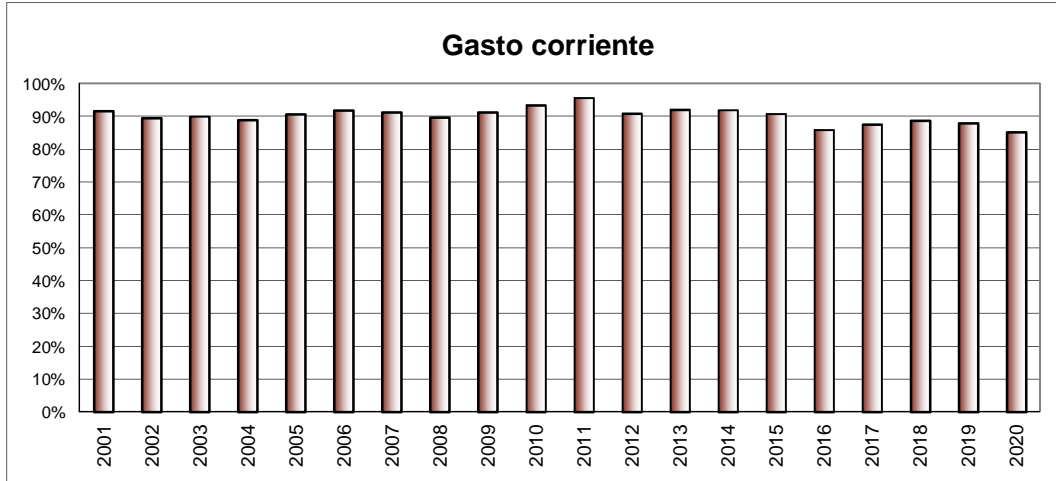
DERECHOS LIQUIDADOS		2.017	2.018	2.019	2.020
1	Impuestos Directos	51.578.681,15	56.402.513,73	54.992.754,16	57.547.953,27
2	Impuestos Indirectos	6.203.267,49	7.262.076,98	6.794.137,33	7.306.129,01
3	Tasas y Otros Ingresos	32.212.473,24	31.170.631,00	31.910.998,97	30.985.252,77
4	Transferencias Corrientes	38.449.664,93	37.742.061,12	38.293.061,99	42.242.904,96
5	Ingresos Patrimoniales	2.412.409,77	2.392.312,98	2.460.804,03	2.478.764,53
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>130.856.496,58</b>	<b>134.969.595,81</b>	<b>134.451.756,48</b>	<b>140.561.004,54</b>
6	Enajenación Inversiones reales	1.787.000,09	4.069.744,04	269.571,22	4.399,81
7	Transferencias de Capital	160.064,95	1.322.004,96	1.020.120,57	1.590.024,12
8	Activos Financieros	366.416,70	240.871,43	358.186,16	119.749,79
9	Pasivos Financieros	7.040.000,00	11.244.800,00	6.496.000,00	11.450.158,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>9.353.481,74</b>	<b>16.877.420,43</b>	<b>8.143.877,95</b>	<b>13.164.331,72</b>
	<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>140.209.978,32</b>	<b>151.847.016,24</b>	<b>142.595.634,43</b>	<b>153.725.336,26</b>

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		2.017	2.018	2.019	2.020
1	Gastos de personal	42.415.230,82	44.623.712,95	46.025.362,00	46.129.674,62
2	Gastos en bienes y servicios	54.992.513,73	57.583.413,99	52.620.046,72	60.861.225,14
3	Gastos Financieros	588.579,61	473.613,92	411.974,09	288.497,85
4	Transferencias Corrientes	13.918.228,16	14.505.780,41	14.653.406,05	16.586.950,44
5	Fondo de contingencia				
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>111.914.552,32</b>	<b>117.186.521,27</b>	<b>113.710.788,86</b>	<b>123.866.348,05</b>
6	Inversiones reales	4.476.676,27	9.562.406,96	7.062.702,13	11.108.980,22
7	Transferencias de Capital	11.375.270,92	12.035.875,10	11.802.305,02	10.435.640,77
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.104.014,18	7.718.986,62	7.881.598,16	8.895.426,60
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>23.955.961,37</b>	<b>29.317.268,68</b>	<b>26.746.605,31</b>	<b>30.440.047,59</b>
	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>135.870.513,69</b>	<b>146.503.789,95</b>	<b>140.457.394,17</b>	<b>154.306.395,64</b>



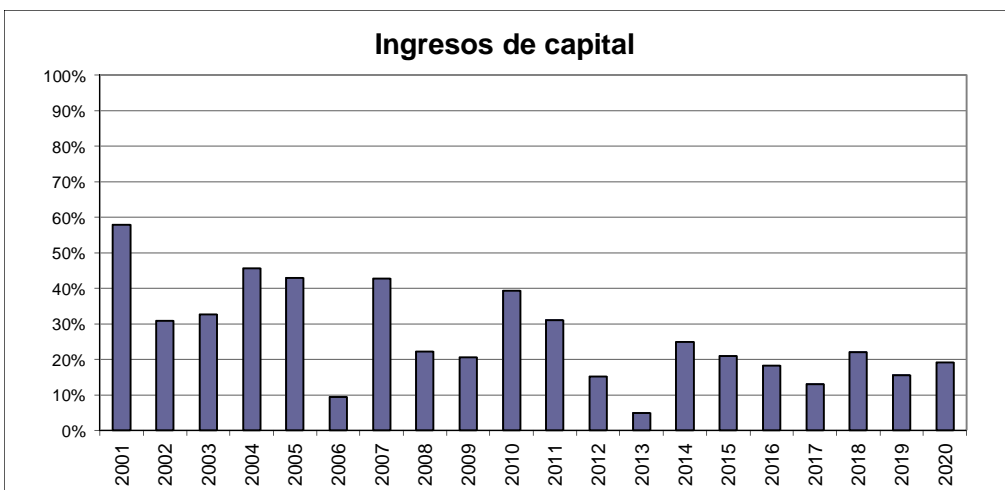
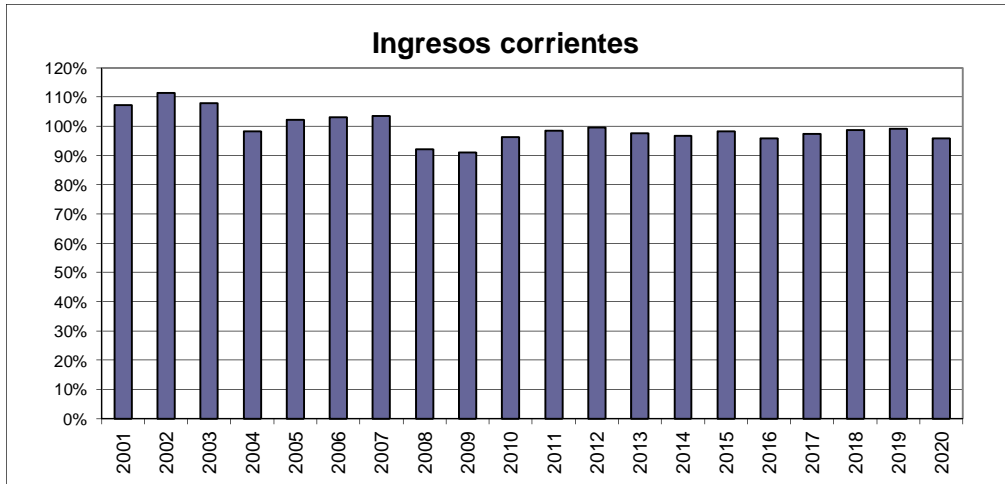
## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones reconocidas/Creditos definitivos



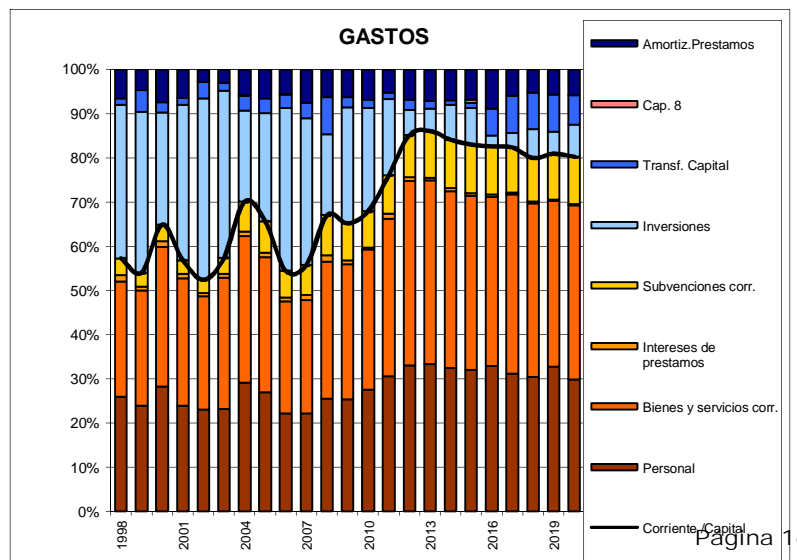
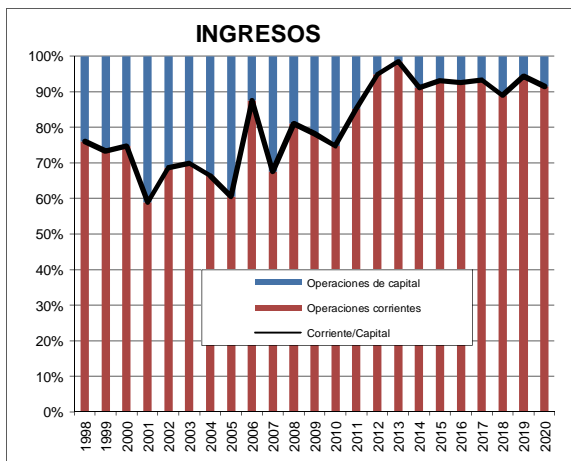
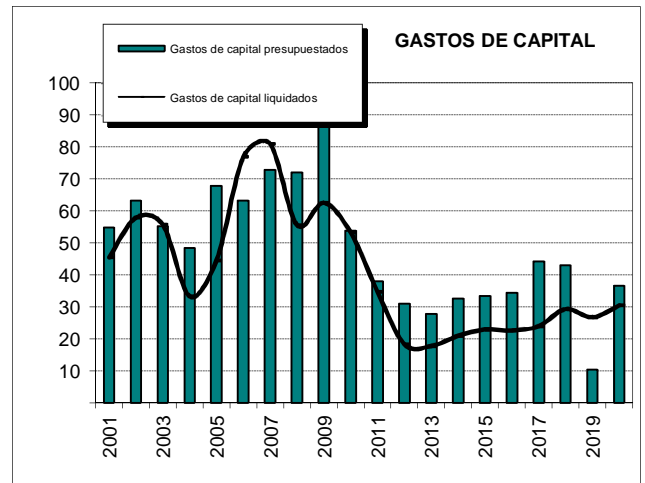
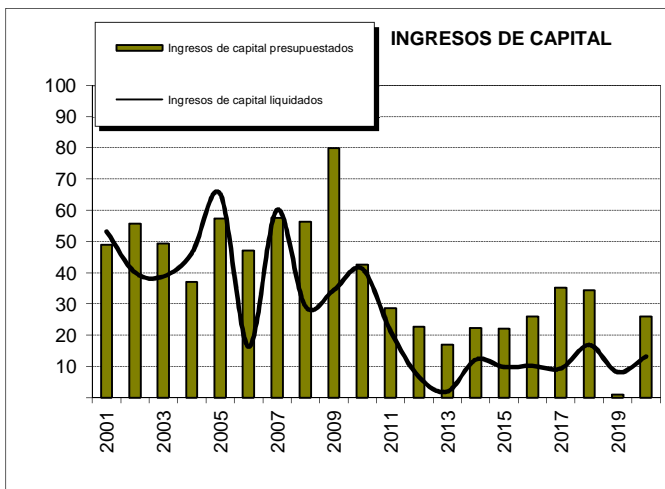
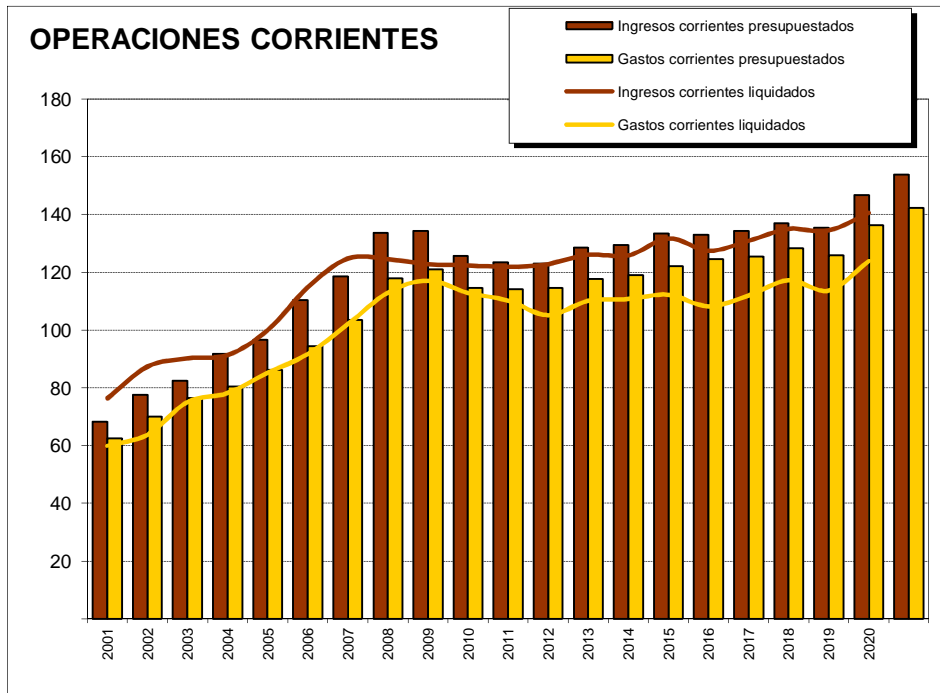
## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Derechos Reconocidos/Prevision definitiva





# PRESUPUESTO LIQUIDADO. corriente / capital



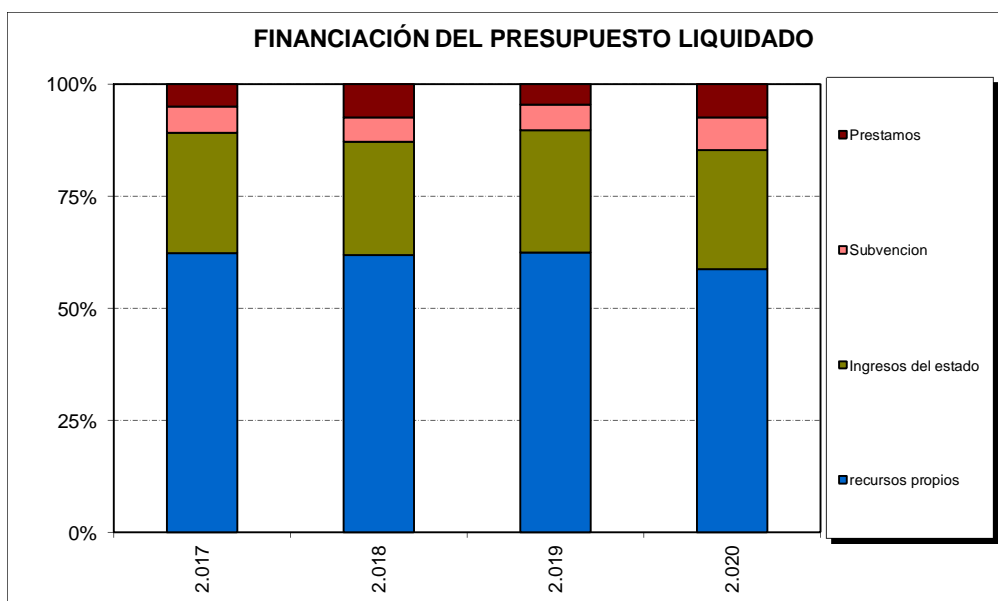
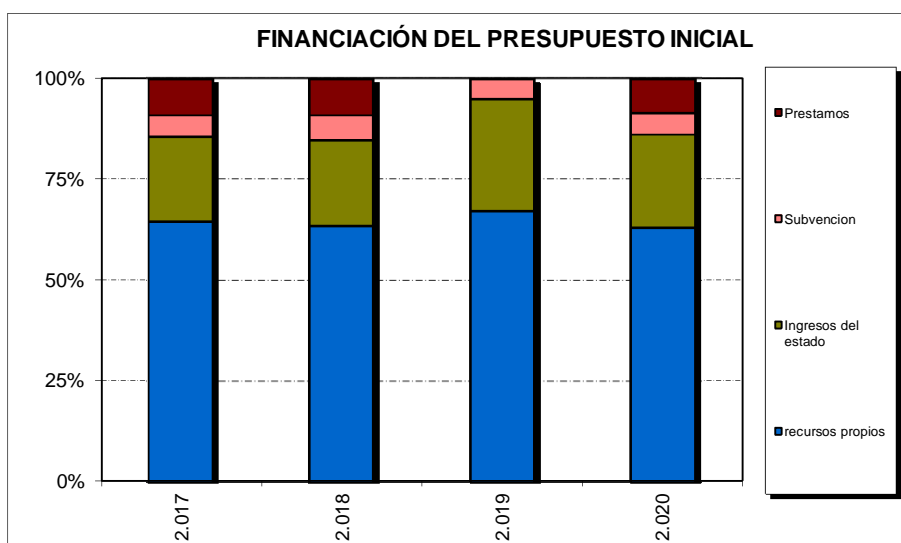
### 3.- FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

**PRESUPUESTO INICIAL**

INGRESOS POR CAPITULOS	2.017	2.018	2.019	2.020
RECURSOS PROPIOS	109.248.300,00	108.894.200,00	91.558.300,00	109.112.000,00
PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO	35.861.900,00	36.228.000,00	37.848.000,00	39.620.000,00
TRANSFERENCIAS	8.926.800,00	10.710.800,00	6.950.700,00	9.067.000,00
FINANCIACION AJENA	15.500.000,00	15.500.000,00	0,00	15.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>169.537.000,00</b>	<b>171.333.000,00</b>	<b>136.357.000,00</b>	<b>172.799.000,00</b>

**PRESUPUESTO LIQUIDADO**

INGRESOS POR CAPITULOS	2.017	2.018	2.019	2.020
RECURSOS PROPIOS	87.273.348,01	93.998.517,84	88.967.990,94	90.240.621,40
INGRESOS DEL ESTADO	37.734.975,93	38.292.160,74	39.020.907,95	40.926.915,66
TRANSFERENCIAS	8.161.654,38	8.311.537,66	8.110.735,54	11.107.641,20
FINANCIACION AJENA	7.040.000,00	11.244.800,00	6.496.000,00	11.450.158,00
<b>TOTAL</b>	<b>140.209.978,32</b>	<b>151.847.016,24</b>	<b>142.595.634,43</b>	<b>153.725.336,26</b>



## 4.- DEFICIT / SUPERAVIT

CONCEPTOS	2.017	2.018	2.019	2.020
1 Ingresos Corrientes. (Cap.1 al 5)	130.856.496,58	134.969.595,81	134.451.756,48	140.561.004,54
2 Gastos Corrientes. (Cap. 1 al 4)	111.914.552,32	117.186.521,27	113.710.788,86	123.866.348,05
3 <b>Ahorro Bruto (1-2)</b>	<b>18.941.944,26</b>	<b>17.783.074,54</b>	<b>20.740.967,62</b>	<b>16.694.656,49</b>
4 Ingresos Capital No Financieros. (Cap. 6 y 7)	1.947.065,04	5.391.749,00	1.289.691,79	1.594.423,93
5 <b>AUTOFINANCIACIÓN (3+4)</b>	<b>20.889.009,30</b>	<b>23.174.823,54</b>	<b>22.030.659,41</b>	<b>18.289.080,42</b>
6.a <b>Gasto refinanciación LIF2002 SA</b>	<b>9.595.154,76</b>	<b>9.339.738,10</b>	<b>9.097.948,45</b>	<b>8.859.520,63</b>
6.b Resto de gasto Capítulos 6 y 7	6.256.792,43	12.258.543,96	9.767.058,70	12.685.100,36
7 <b>Superavit/Déficit No Financiero (5-6)</b>	<b>5.037.062,11</b>	<b>1.576.541,48</b>	<b>3.165.652,26</b>	<b>-3.255.540,57</b>
8 Ajustes de estabilidad presupuestaria	-1.770.040,35	-1.240.200,90	-1.875.381,82	6.338.352,83
9 <b>Superavit /Deficit de estabilidad presupuestaria</b>	<b>3.267.021,76</b>	<b>336.340,58</b>	<b>1.290.270,44</b>	<b>3.082.812,26</b>
10 Gastos financiados con Remanente de Tesorería	11.976.343,28	12.655.335,52	11.096.187,24	18.485.600,65
<b>Superavit/Deficit CORREGIDO</b>	<b>15.243.365,04</b>	<b>12.991.676,10</b>	<b>12.386.457,68</b>	<b>21.568.412,91</b>

(\*) valores liquidados

